TOMO LXXVII Montevideo, Sábado 6 de Diciembre de 1924 Núm. 5589

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que refuerza el rubro "Alquileres de casas" que se menciona y se le autoriza para adquirir las instalaciones que existen en los locales que se arriendan al R. O. U. "Depósito de Marineros".

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Honorable Consejo Nacional de Administración: Con fecha 20 de Junio del corriente año tuve el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad, para que se sirva darle la tramitación correspondiente, un proyecto de ley sobre refuerzo con la suma de cuatro mil doscientos pesos anuales del rubro "Alquileres de casas" de la Marina (planilla número 67, varios gastos, del Departamento de Guerra y Marina), iniciativa legislativa que tenía por objeto poder arrendar un local para el R. O. U. "Depósito de Marineros", el cual había abandonado por gestiones de Vuestra Honorabilidad el que desde años atrás ocupaba, de pertenencia de la Dirección General de Aduanas.

Ese proyecto de ley no ha sido aun sancionado; y como las condiciones de los locales a arrendarse han cambiado, la suma para refuerzo del rubro "Alquileres de casas" de la Marina es mayor que la que antes se solicitó por el proyecto de ley mencionado, pues el arrendamiento en perspectiva no pudo hacerse efectivo por dificultades que surgieron.

Hoy hay que abonar la suma de cuatrocientos veinticinco pesos mensuales por los únicos locales que se han podido arrendar, gastando, además, la suma de seiscientos pesos por una sola vez en la adquisición de instalaciones de propiedad de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo que existen en los locales que se arriendan con el objeto indicado.

El rubro para "Alquileres de casas" de la Marina está dotado solamente con la suma de cuatrocientos pesos anuales, lo que se explica porque en la fecha en que se promulgó el Presupuesto General de Gastos vigente la repartición naval que más erogaciones podía producir en materia de arrendamientos de locales era el R. O. U. "Depósito de Marineros" que, como se ha dicho, ocupaba gratuitamente una de las barracas de la Dirección General de Aduanas.

En la actualidad se está adeudando mensualmente la suma de once pesos con setenta y siete centésimos por exceso de alquiler sobre la cantidad presupuestada de la propiedad arrendada para la Capitanía del Puerto de Piriápolis, pues ese servicio no se pudo instalar en otra propiedad que en la alquilada.

Es en virtud de las consideraciones expuestas que considero indispensable para salvar las dificultades actuales y alguna otra que pueda surgir, que la suma del refuerzo del rubro citado ascienda a quinientos pesos mensuales desde el 1.o de Diciembre de 1924.

Si Vuestra Honorabilidad no tuviera reparo alguno que oponer desde el punto de vista financiero, espero que se sirva darle la tramitación correspondiente, remitiéndolo a la Honorable Asamblea General.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—**JOSE SERRATO**. —ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda reforzado el rubro "Alquileres de casas" B) Marina, de la planilla número 67, varios gastos del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos) con la suma de quinientos pesos mensuales.

Art. 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior rige desde el 1.o de Diciembre de 1924.

Art. 3.o Autorízase a la Presidencia de la República para adquirir de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo las instalaciones que existen en los locales que se arriendan para el R. O. U. "Depósito de Marineros" en la su-

ma de seiscientos pesos que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese.—ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Confiere "por concurso" el empleo de teniente coronel en el arma de Artillería, con la fecha que se menciona, al mayor don Victoriano Rovira.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 2 de 1924.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese "por concurso" el empleo de teniente coronel, en el arma de Artillería, con la fecha de 11 de Febrero del corriente año, al mayor don Victoriano Rovira.

Art. 2.o Expídase el despacho correspondiente, comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Sustituye los artículos 22 y 23 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 2 de 1924.—Vista la precedente comunicación de la Dirección de la Armada, en la que propone la reducción del personal de alumnos de la Escuela Naval al máximo de 60 becas que fija el Presupuesto General de Gastos, para lo cual se hace necesario modificar los artículos 22 y 23 del Reglamento de dicho instituto aprobado el 18 de Noviembre de 1918,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Sustituir los artículos 22 y 23 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval aprobado el 18 de Noviembre de 1918 por los siguientes:

"Artículo 22. El ingreso a la Escuela Naval será a concurso entre los alumnos del Curso Ampliatorio Interno o los aspirantes a ingreso que se presenten directamente a examen.

Art. 23. En igualdad de clasificaciones, entre dos concursantes, uno del Curso Ampliatorio y otro externo, se dará prioridad al primero."

2.o Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que los tenientes Umberto Demetrio Asplanato y Fructuoso Barbadora Vázquez pasen respectivamente, a prestar servicios en los Regimientos de Caballería número 8 y de Artillería número 1.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 2 de 1924.—Vista la precendente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 8 el teniente don Umberto Demetrio Asplanato, que ocupa el cargo de preparador en la Escuela Militar de Aplicación, y al Regimiento de Artillería número 1 el teniente don Fructuoso Barbadora Vázquez que revista en el Batallón de Infantería número 8.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone que el alférez señor Caisiv Magallanes pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 18.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 2 de 1924.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a pretar servicios al Batallón de Infantería número 18 el alférez don Caisiv Magallanes, quien revista en el Batallón de igual arma número 15 y se encuentra en comisión en el Batallón de Ferrocarrileros número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Dispone los servicios de los señores tenientes que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 2 de 1924.—Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 5, sin perjuicio de atender las clases que dicta en la Escuela Militar de Aplicación, el teniente don Arturo B. Ríos; al Batallón de Infantería número 17, el teniente don Sebastián Oneto Puentes; al Regimiento de Caballería número 8 los tenientes don Dumas Rey y don Benigno F. Rubianes; al Regimiento de Caballería número 9 el teniente don César Farías Oliver, y al Regimiento de Artillería número 2, al que actualmente pertenece el teniente don Pablo C. Moratorio, sin perjuicio de atender las clases que dicta en la Escuela Militar de Aplicación.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Exonera del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Pedro C. San Román.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 2 de 1924.—Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia General del Ejército y la Armada, solicitado la exoneración del cantinero del Batallón de Infantería número 13, don Pedro C. San Román, en atención a la falta cometida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Pedro C. San Román.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra miembro del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor coronel José M.a López Vidaur.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—Vista la precedente comunicación de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, dando cuenta del término en el ejercicio del cargo de miembro del Consejo de Administración de ese Servicio de Sanidad del coronel don Faustino S. Laguarda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar por el término de un año para ejercer el cargo de miembro del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor coronel don José M.a López Vidaur.

2.o Que se comunique, publique e inserte. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 5.000.00 como viático a los delegados que representarán a la República en el 3.er Congreso Científico a celebrarse en Lima en el próximo mes de Diciembre.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como viático que se acordará a los delegados que se designen para representar a la República en el Tercer Congreso Científico a celebrarse en Lima en el próximo mes de Diciembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Diciembre de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — (Carpeta número 5258|922). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Declara día de fiesta nacional el próximo 9 de Diciembre.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase día de fiesta nacional el próximo 9 de Diciembre, fecha del primer centenario de la batalla de Ayacucho.

Art. 2.o La Presidencia de la República dispondrá los actos oficiales y militares en homenaje a esa conmemoración histórica.

Art. 3.o Las obligaciones a vencer el día 9 se harán efectivas el día inmediato posterior.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Diciembre de 1924. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — (Carpeta número 3568|924). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Establece el horario a regir en las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración desde el 15 de Diciembre corriente hasta el 28 de Febrero próximo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Ministerio de Hacienda. — Ministerio de Industrias. — Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — (Carpeta número 3798|919). — El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de las excepciones que se establezcan para atender las exigencias del servicio, las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración funcionarán desde el 15 de Diciembre corriente hasta el 28 de Febrero próximo, inclusive, con el siguiente horario: Desde las horas 7 y 15 hasta las 12.

Art. 2.o Los jefes de repartición serán responsables del cumplimiento estricto de la presente disposición, así como de las contenidas en el decreto de 29 de Diciembre de 1921; cuyas sanciones deberán ser aplicadas rigurosamente en los casos de inobservancia de los preceptos establecidos para el cumplimiento de los servicios públicos.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — RAUL JUDE. — LUIS C. CAVIGLIA. — JOSE F. ARIAS. — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el fotógrafo de la Sección Fotografía y Cinematografía de la Facultad de Medicina señor Amadeo Dotta.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — (Carpeta número 515|1924). — Vista la renuncia que del cargo de fotógrafo de la Sección Fotografía y Cinematografía de la Facultad de Medicina ha presentado el señor Amadeo Dotta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Que se comunique y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — RAUL JUDE. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Sustituye el artículo 3.o del de fecha 2 d5e Febrero de 1919, reglamentario de los artículos 35 a 42 de la ley Orgánica de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 5 de 1924.—(Carpeta número 95|1917).—Vista la nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos pidiendo la derogación del artículo 3.o del decreto de 25 de Febrero de 1919, modificado por el de 7 de Noviembre del mismo año, estableciendo categorías dentro del personal de telégrafos;

Considerándose suficientemente justificado el pedido por el hecho que destaca el citado Consejo de que en la práctica la clasificación en categorías distintas que establece el referido artículo no se ajusta a la realidad de la situación de los empleados que en se instituto forman el personal de la Sección Telégrafos;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o del decreto de 25 de Febrero de 1919 reglamentario de los artículos 35 a 42 de la ley Orgánica de Correos, Telégrafos y Teléfonos, modificado por decreto de 9 de Noviembre del mismo año, por el siguiente:

"Artículo 3.o Todos los empleados de la Sección Telégrafos forman una sola entidad y su provisión se hará por concurso, ascenso o elección directa, de acuerdo con el artículo 35 de la ley de 20 de Noviembre de 1919."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Ministerio de Industrias para disponer hasta la suma de $ 2.000.00 en la confección del film que se menciona.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 5 de 1924.—(Carpeta número 1914|1924). — Considerando que es conveniente exteriorizar la situación de nuestras industrias agropecuarias con relación al desenvolvimiento y adelanto de las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), con cargo a proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en la confección de un film que sea un fiel exponente del grado de adelanto de nuestras industrias agrarias y sus derivados.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Ldt." para realizar durante la próxima temporada de verano los viajes de excursión que se indican.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Carpeta nmúero 1781|1924). — Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Lda.", pidiendo autorización para que el vapor de bandera argentina "Ciudad de Buenos Aires" pueda realizar viajes de excursión entre Montevideo y los puertos del Este;

Con lo informado por la Capitanía General de Puertos y teniendo en cuenta que con los viajes que se proyecta se fomenta el progreso de las playas balnearias del Este, sin perjudicarse por ello el cabotaje nacional, desde que no existen empresas uruguayas que dediquen sus barcos a la realización de viajes de excursión como los proyectados por la Compañía solicitante, cuya gestión ha sido apoyada por los comerciantes e industriales de Punta del Este en los obrados agregados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Lda." para realizar durante la próxima temporada de verano viajes de excursión con el vapor "Ciudad de Buenos Aires" entre Montevideo y los puertos del Este de la República, entendiéndose este permiso de carácter precario, revocable en cualquier momento y a condición de que los viajes a realizarse sean exclusivamente para el transporte de pasajeros y correspondencia.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Pone a disposición de la Comisión Central de la Defensa Agrícola la suma de $ 11.546.50 para lo que se indica.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Carpeta número 1111|2.924) — Vista la nota de la Comisión Central de la Defensa Agrícola solicitando se ponga a su disposición la suma de once mil quinientos cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos, ($ 11.546.50), saldo de los fondos votados por la ley de 17 de Julio del corriente año, para seguir atendiendo gastos urgentes y pago de material adquirido para la campaña contra la langosta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Comisión Central de la Defensa Agrícola la suma de once mil quinientos cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos, ($ 11.546.50), saldo de la cantidad votada por la ley de 17 de Julio del corriente año, para seguir atendiendo gastos urgentes y pago de material adquirido para la campaña contra la langosta, librándose al efecto la orden de pago correspondiente con cargo a la partida de treinta mil pesos ($ 30.000.00) votada por la mencionada ley de 17 de Julio de 1924.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra al doctor Juan A. Paperan médico interno interino de la Colonia de Alienados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Carpeta número 1759|1924). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Juan A. Paperan para el cargo de médico interno interino de la Colonia de Alienados.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara comprendido en los beneficios del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 el producto denominado "Mercurosal".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Carpeta número 1758|1919). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo sea incluído el producto denominado "Mercurosal" entre los específicos destinados a la cura de la avariosis, declarándolo comprendido en los favores del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase comprendido en los beneficios del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 el producto denominado "Mercurosal".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al Centro Sportivo Oriental Pocitos la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Carpeta número 1545|1924). — Vista la solicitud del Centro Oriental Pocitos, presentando al Poder Ejecutivo a las efectos del reconocimiento de la personería sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Sportivo Oriental Pocitos la personería jurídica que solicita de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando aprobados los estatutos en vista y agregado al artículo 7.o, un inciso que establece que, para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere la mayoría de edad, y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido formulado por el señor Camilo Lay.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Acta número 12021). — Visto el pedido formulado por el señor Camilo Lay en el sentido de que se reconsidere la resolución de fojas 8 de estos obrados, por la que no se hace lugar el registro de la marca "El Lucero del Alba", en virtud de no haberse efectuado las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial", de acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 18 de la ley del 17 de Julio de 1909;

Resultando: Que habiéndose dado andamiento al recurso de revisión interpuesto el señor Camilo Lay efectuó las publicaciones de la referencia, según anotación de fojas 12, pero a fojas 18 vuelta la Oficina de Marcas de Fábrica indicó la conveniencia de efectuar nuevas publicaciones, pues las ya hechas no permitían apreciar los rasgos característicos de la marca;

Resultando: Que el 15 de Julio de 1921 se proveyó en el sentido de que la Administración del "Diario Oficial" procediese a hacer gratuitamente nuevas publicaciones en virtud de no ser imputables al interesado las deficiencias de impresión señalada por la Oficina del ramo;

Resultando: Que el 24 de Octubre próximo pasado la Administración del "Diario Oficial" devolvió el expediente por no haber llevado el peticionante el cliché necesario para efectuar las nuevas publicaciones ordenadas;

Considerando: Que el largo silencio del interesado observado desde el 15 de Julio de 1921, fecha en que se ordenó realizar nuevas publicaciones, hasta el día de hoy, implica una renuncia lisa y llana de la gestión iniciada;

Considerando: Que por razones de buen servicio administrativo débense dejar definitivamente substanciados todos los asuntos que se paralicen por negligencia o incuria de sus gestores, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 25,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido formulado por el señor Camilo Lay, manteniéndose en vigor la resolución de fecha 9 de Abril de 1920 por la que no se hace lugar al registro de la marca "El Lucero del Alba".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de nulidad interpuesto contra la inscripción de la marca "Jovi".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Acta número 12558).—Vistos y resultando: Que el 24 de Julio de 1924 se autorizó el registro de una marca constituída por la denominación "Jovi", dentro de una figura romboidal, según facsímil de fojas 1 de estos obrados, en favor de los señores Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, para distinguir artículos de las clases 1, 61 a 71;

Que el 14 de Agosto próximo pasado la Bass Rateliffe y Gretton Co. Ltd., de Inglaterra, deduce acción de nulidad contra dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7574 de su propiedad, que consta de la figura de un rombo o diamante, según facsímil de fojas 8 vuelta, estando destinada a cubrir cervezas de la clase 68;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica estima a fojas 12 improcedente la impugnación entablada;

Considerando: Que entre la marca "Jovi" y la de propiedad de los actores, que en la práctica se denominará "Rombo", no hay posibilidad alguna de confusión, puesto que mientras esta última consta de la requerida figura geométrica, el elemento más caracterizante de la primera es precisamente su denominación; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de nulidad interpuesto por la Bass Rateliffe y Gretton Co. Ltd., contra la inscripción de la marca "Jovi", de propiedad de los señores Joaquín Vivo y Cía.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aclara la resolución de Abril 30 de 1924, relativa a la patente de invención concedida para "Mejoras en la construcción de baldes" y declara libre la fabricación de baldes a base de chapas unidas con soldadura autógena.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — (Acta número 931). — Vistos y resultando: Que el 30 de Abril próximo pasado el Consejo Nacional de Administración resolvió conceder a los señores A. Charigian y Cía., de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para unas "Mejoras en la construcción de baldes", descriptas a fojas 2 y 3 de estos obrados;

Que el 7 de Julio subsiguiente los señores Francisco Branda Hnos., en su carácter de fabricantes de baldes con chapas unidas por soldadura autógena, solicitan se aclare si los señores A. Charigian y Cía., en virtud del privilegio que se les concedió, están habilitados para hacerles suspender los trabajos que realizan en el referido ramo industrial, y como comprobantes del derecho que les asiste adjuntan varios certificados que atestiguan que desde hace más de dos años se dedican a la fabricación de aquel tipo de balde;

Que a fojas 23 vuelta y 24 la Inspección de Minas e Industrias expresa que en la época en que se solicitó el privilegio ya se fabricaban baldes con chapas unidas con soldadura autógena, pero teniendo en cuenta que la supresión de los aros de refuerzo y la forma especial del borde superior son características novedosas, entiende que debe limitarse a éstas el alcance de la patente otorgada;

Que habiéndoseles conferido vista de este informe, los concesionarios del citado privilegio no comparecieron a evacuarla; Que, por su parte, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno dictamina en el sentido de que se proceda de acuerdo con el informe producido por la Inspección de Minas e Industrias; y

Considerando: Que el silencio de los señores A. Charigian y Cía. al no comparecer a evacuar la vista que se les otorgó puede interpretarse como un asentimiento tácito a las conclusiones a que arriba la Inspección Técnica;

Considerando: Que a fin de evitar erróneas interpretaciones conviene precisar los términos de la resolución del 20 de Abril próximo pasado, pues, de lo contrario, podría dar lugar a que los señores Charigian y Cía. se creyesen con derecho a perturbar el libre desarrollo de las actividades de los señores Francisco Branda Hnos. y de otros industriales del mismo ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aclárase la resolución de fecha Abril 30 de 1924 en el sentido de que la patente de invención concedida para "Mejoras en la construcción de baldes", sólo se refiere a la "supresión de los aros de refuerzo y a la forma especial del borde superior".

2.o Declárase libre la fabricación de baldes a base de chapas unidas con soldadura autógena.

3.o Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el día 5 de Diciembre de 1924.

1—Cúmplase a la ley por la que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer hasta la suma de pesos 15.000.00 para sufragar los gastos producidos con motivo de la permanencia en la República de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

2—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para comunicarle que se puso el cúmplase a la ley anterior.

3—Decreto por el que se nombra delegados oficiales de la República al 3.er Congreso Científico Panamericano que se reunirá en Lima, a los señores don Rafael J. Fosalba, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Perú, doctor José Scoseria, doctor Carlos M. Prando, ingeniero Víctor Benavides y doctor Edmundo Escomel (firmado con fecha 4).

4—Decreto por el que se nombra delegado oficial del Uruguay al Congreso de Especificaciones, que se reunirá en Lima, al señor don Rafael J. Fosalba, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Perú y Ecuador (firmado con fecha 4).

5—Decreto por el que se nombra delegada oficial de la República a la Conferencia Panamericana de Mujeres, que

se reunirá en Lima, a la señora Cora L. Muro de Fosalba (firmado con fecha 4).

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere a los Congresos Científico Panamericano, de Especificaciones y a la Conferencia Internacional de Mujeres, y para enviarle copia de los tres decretos precedentes.

7—Mensaje a la Excelentísima Alta Crote de Justicia sobre extradicción de Eduardo Quirck Villalonga, solicitada por el Gobierno argentino.

8 al 13—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

14—Decreto por el que, a los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, se fija la equivalencia del peso uruguayo en Bélgica y en España.

15—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario de la República en Beyrouth (Siria), al señor Hossein Buezzedín.

16—Patente correspondiente.

17—Resolución por la que se dispone que se reintegre la cantidad de $ 214.55 al Cónsul honorario en Asunción, señor Araminto Ayala, Encargado del despacho del Consulado General en el Paraguay, para complemento de su asignación mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de Organización Consular.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Parque Hotel por la suma de $ 3.000.00, importe de alojamiento de S. A. R. el Príncipe de Piamonte, durante su permanencia en Montevideo.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Club Uruguay, por la suma de $ 2.500.00, cantidad con que contribuyó el Gobierno a la recepción que se realizó en dicho centro en honor de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Parque Hotel por la cantidad de $ 1.575.00, importe de un banquete ofrecido por el señor Presidente de la República a S. A. R. el Príncipe de Piamonte, en el Palacio de Gobierno.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Angel Martinelli por la suma de $ 984.50, importe del servicio de automóviles prestado con motivo de la visita de S. A. R el Príncipe de Piamonte.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de pesos 935.10, importe de gastos ocasionados para agasajar a los aspirantes y marinería llegados a bordo de los buques de guerra italianos en ocasión de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores S. Rovera y Compañía por la suma de $ 854.40, importe de un lunch servido en la Casa de Gobierno en honor de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Parque Hotel por la cantidad de $ 465.00, importe de un almuerzo ofrecido por el señor Ministro de Guerra y Marina a los jefes y oficiales de las naves italianas "San Giorgio" y "San Marco", durante su permanencia en Montevideo.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la firma C. P. de Staricco por la suma de $ 450.00, importe de banderas nacionales e italianas adquiridas con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

26—Resolución por la que manda librar orden de pago a favor del señor Justo Pelayo, por la suma de $ 408.64, en concepto de saldo de lo que corresponde entregar a la familia del extinto Cónsul de Distrito don Justo R. Pelayo, en concepto de viático, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Organización Consular.

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Puzzi y Cía. por la suma de pesos 388.50, importe de artículos adquiridos para obsequiar a S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

28—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 350.00, destinada al pago de gastos de caracterización.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor A. Reinoso por la suma de $ 263.00, importe de adornos efectuados en la Casa de Gobierno, con motivo del banquete y de la recepción oficial ofrecidos en honor de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Francisco Calcagno por la suma de pesos 240.50, importe de trabajos de pintura efectuados en la Casa de Gobierno, con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Cía. por la cantidad de $ 240.00, importe del servicio de automóviles efectuado con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor A. Carbone, por la suma de $ 216.00, importe de trabajos fotográficos efectuados con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Francisco Cammarano por la suma de $ 207.80, importe de dos uniformes completos para chauffeur, adquiridos con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores hijos de G. Vanrell por la suma de $ 200.00, importe de cinco cajones de champagne adquiridos con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Wenz y Cía. por la suma de pesos 200.00, importe de cinco cajones de champagne adquiridos con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Manuel Mallo por la suma de $ 197.50, importe de reparaciones efectuadas en la Casa de Gobierno, con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Manuel L. Otero por la suma de pesos 170.00, importe del servicio que prestó la orquesta contratada con motivo de la recepción ofrecida en la Casa de Gobierno en honor de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Sebastián Paradizabal, por la suma de $ 144.50, importe de artículos adquiridos (estribos, etc), para obsequiar a S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

39—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Manuel Guelfi y Cía. por la suma de $ 120.60, importe de dos cubiertas para el automóvil de este Ministerio, adquiridas con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

40—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la "Casa A. Barrero y Ramos" S. A. por la suma de $ 77.00, importe de impresiones efectuadas con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

41—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Capurro y Cía. por la suma de $ 76.00, importe de dos cajones de champagne, adquiridos con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

42—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Mateo Brunet y Cía. por la suma de $ 76.00, importe de dos cajones de champagne adquiridos con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

43—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 75.30 destinada al pago de pequeños gastos ocasionados con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

44—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor A. Lagomarsino por la suma de pesos 58.00, importe de un estuche para el apero regalado a S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

45—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Bartolo Tortarolo por la suma de pesos 27.70, importe de materiales de electricidad adquiridos para la casa en que se alojó S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

46—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Alejandro Hareau por la suma de pesos 55.00, importe de 1.900 sobres para invitaciones adquiridos con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

47—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A. por la suma de $ 48.50, importe de impresiones efectuadas con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

48—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a libras 5:15:4, que deberá ser girada a la Legación de la República en Londres para reintegro del importe de varios telegramas oficiales expedidos a otras legaciones de la República por orden de este Ministerio.

49—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Enrique Muñoz e hijo por la suma de $ 14.10, importe de servicio de taxímetros prestado con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

50—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Simone y Capeans por la suma de $ 8.50, importe de trabajos de carpintería efectuados en la Casa de Gobierno con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Piamonte.

51—Resolución por la que se acepta la propuesta de la "Casa A. Barreiro y Ramos" S. A., para la confección de 300 carpetas destinadas al archivo de la Oficina de Verificación y Contralor de Documentos Consulares, disponiéndose que en oportunidad se libre orden de pago por la suma de $ 54.00, a que asciende dicho trabajo.

52—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor de la Compañía Argentina de Navegación 'Nicolás Mihanovich" Ltd. por la suma de pesos 719.21, importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre de 1922.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Informe del señor general de división don Juan A. Pintos, delegado del Gobierno para verificar los exámenes del Curso de Ingenieros.

Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina. — Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que en el día de ayer terminaron en la Escuela Militar los exámenes de los cursos para oficiales de Ingenieros y de Artillería, en los que tuve intervención como delegado del Gobierno.

El resultado de los exámenes ha sido altamente satisfactorio; en ellos los oficiales han dado prueba de haber seguido con provecho los cursos del año.

Esos cursos han tenido una orientación práctica, haciendo la mayor aplicación de las materias estudiadas, por medio del desarrollo de temas y de la realización de trabajos, como lo demuestran las carpetas y los trabajos presentados por los alumnos.

Es fuera de duda que el mérito del resultado alcanzado en esos cursos es mayor si se tiene en cuenta su reciente creación, la natural dificultad para encuadrar la acción de los profesores dentro de los límites impuestos por el crecido número de materias cursadas, la distinta a la vez que deficiente preparación de los alumnos para el estudio de ciertas materias que requieren conocimientos especiales, y la falta de elementos y materiales de enseñanza con que han tenido que luchar.

Tengo el convencimiento de que los oficiales que siguen esos cursos obtendrán una base de preparación que les permitirá desempeñarse en forma eficiente en las armas a que pertenecen y que esos cursos irán perfeccionándose año a año, dada la forma acertada en que se realizan y la competencia de su dirección.

Tanto el comando de la Escuela como la dirección de los cursos y los profesores e instructores, demuestran un evidente empeño en que aquéllos se lleven a cabo en la mejor forma y que den el mayor provecho para la preparación de los oficiales que los siguen.

Es cuanto tengo que exponer a V. E. Saludo a V. E. muy atentamente. — Juan A. Pintos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Publíquese. — RIVEROS.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por diez días al señor Orestes Bianchi en el pedido formulado por los señores Griggio Hnos. para la fabricación de "Sifones sanitarios" de plomo.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Leichner", de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). "Torpedo", de la Weilwerke Akt. Ges., de Alemania. "Excelsior", de la "The Alkali Comp. Ltd", de Inglaterra. "Nestor", de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo. "Canale", de la Sociedad Anónima y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina). "Vincitori", de los señores Bossio Hnos., de Montevideo. "Toxol", de la Omnium de Spécialités y Products Chimiques, de Francia. "El Pibe", de los señores Vicente e Isidro La Ruina Faropa, de Montevideo. "Tosca", de la Die Eau de Cologne Perfumerie, Fabrik Glocken, Casse 4711. Regenuber Der Pferdepost Von Ferdinand Mulhens, de Alemania. "Capstan", de la British American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra.

—Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados: "Envase", de los señores Verdaguer Herrero y Cía., de Montevideo. "Marconi", de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes siguientes: "Rajah", del señor Thomas Morton, de Montevideo. "Etiqueta", de J. Chiriez Pere et Fils, de Francia. "Romeo y Julieta" (renovación), de los señores Crocker y Cía., de Montevideo. "Emporio", de A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados: "Deshollinador, depósito, sistema Cerón", del señor Luis A. Cerón, de Montevideo. "Procedimiento para la fabricación de materiales porosos de construcción", de Erik Christian Bayer, de Dinamarca. "Sistema de construcciones isotermas, monolíticas, con muros huecos sin intermitencias y de cemento comprimido denominado "Sistema Cazalas", del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo.

—Un escrito del señor Carlos de Maherbe declarando planteada la industria del privilegio de invención número 1701 "Mejoras en dispositivos de descarga eléctrica", de la International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América.

Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura cuyo registro se autoriza

"Miura", del señor José Rodríguez, de Montevideo.

"Kentucky", de los señores R. Lechmann y Cía., de Montevideo.

"Firminy", de los señores R. Lechmann y Cía., de Montevideo.

"Fleur de Lis", de los señores Rodríguez Anido, de Montevideo.

"Fleur de Lis", de los mismos.

"Saint Paul", de J. G. Hess, de Alemania.

"Agua Jane", de los señores Juan Benzo, de Montevideo.

"Goal Game", de los señores Granara y Rubertoni, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Sociedad Keen Robinson y Co. Ltd., de Inglaterra.

"Mason y Hamlin", de los señores Mason y Hamlin y Co., de Estados Unidos de América.

"Miguelito", de los señores Ruiz Hnos., de Montevideo.

"Siderosthen", de la Compañía D. Anderson Ltd., de Inglaterra.

Transferencias de marcas autorizadas:

"Fyrus", de los señores Granara y Rubertoni en favor del señor Oscar Janich, de Viena.

"Mundial", del señor Enrique Brusco, en favor del señor Antonio E. Morelli, de Buenos Aires (República Argentina).

"Magic City", de los señores Caffera y Escalante, en favor del señor Estanislao Escalante, de Montevideo.

"Gorro Frigio", de los señores Senra, Piqué y Cía., en favor de los señores Piqué, Larrieux y Cía., de Montevideo.

"Skandia", de la Lysekils Mek, Verkstads Aktiebolage, en favor de la The Skandia, Verken Aktiebolage, de Suecia.

"Saint", de la razón social Saint Hnos., en favor de la razón social Cafés, Chocolates Aguila, Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Colibrí", de los mismos a los mismos.

"Chocolate Aguila Express", de los mismos a los mismos.

"Etiqueta", de los señores Saint Hnos., en favor de la razón social Cafés, Chocolates Aguila Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Chocolat Naturel", de los mismos a los mismos.

"Etiquetas especiales", de los mismos a los mismos.

"Aguila", de los mismos a los mismos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5. — Trámite — I. Milicua con sucesión de G. Coelho. A. Müller. L. D. y Vidal con A. Bianchi. M. Jubín. J. P. de Michelli. L. Langlois con C. Cardozo. J. Sans. M. R. de Tobía. J. C. Larrinaga. Petraglia de Di Renna. A. F. Folgueral. J. Rebentós. C. Razzini. F. de P. Costa. M. Domínguez. M. C. A. de Peri. M. A. Ameglio con J. Lanero. N. Campodónico. A. Mallet. A. Onetto. P. Ferreira. R. N. de Noriega. N. Richetto con G. Plá y Rodríguez. A. Turano. R. V. de Scarcela. J. T. de Bisso. H. Hubert. R. Pérez. R. J. Ulacia. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 5. — Trámite — Bacigalupi Hermanos, quiebra. Aquilino Prado, embargo preventivo, Crocker y Compañía contra el Fisco. Nelson Carrasco contra Frontini y Di Mauro. Luis Francis contra Arturo Juega Farulla. Celestino Paoletti contra Nicolás Correa Luna. Juan Martí Illa contra Pérez y Vallejo. Banco de la República contra Reyes Saldaña. Banco de la República contra Exequiel y Rodolfo García de Zúñiga. Salvo, Campomar y Compañía contra Joaquín Adgi. José López, quiebra, incidente sobre retroactividad. Cunha Pereira y Compañía, quiebra. Acosta y Malugani, quiebra. Arnaud Mochó, quiebra. Banco de la República contra M. Silveira de Olascoaga y Francisco Olascoaga. Salvador Waksman contra Adolfo Eiman. Julio Garra contra Eusebio P. Hernández. Pedro Harispuru contra Manuel Cheda Caprile. A. M. Fernández y Compañía contra León Gorski. Mendel y Compañía contra Francisco Grecco. Albérico A. Scarabino. H. Rozas solicitando un inventario. Fermín Requeira contra Pedro Bellocq. Mezzeta y Jauregui, matrícula.

Interlocutorias — Correa e Izmendi, concordato. Fernández y Compañía contra Piñeyrúa Amaro y Compañía. Pedro Harispuru y Compañía contra Manuel Cheda Caprile.

Providencia reservada — Una.
Libros rubricados — Veintiséis.
Audiencia — Una.
Oficios — Once. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite—Vicente Sarli, concordato preventivo judicial. Pedro Orguet contra Julio Meillet. Passano y Compañía beroni contra Vicente Grajales y Cía., beroni contra Vicente Grajales y Compa- Rafael Nístico, desde fojas 15, tercería excluyente deducida por José M. Varela. Mario Parés contra Anselmo Garrastazú hijos y Compañía. Manuel A. Favilla, corredor y rematador. Juan José Zunino y Antonio Loriente con Cherubino Cassoni. Elbio Ibarra y otros. Auxiliatoria de pobreza para litigar con el capitán del transporte nacional "Salto". Ramón Fernández con Julio Viana. Víctor A. Pastorino con Antonio D. González y Alcides A. Botta. Moncaut y Domínguez con José Ruiz y Diez. La Liga de Defensa Comercial con Ignacio Llera Martínez. Domingo López, quiebra, calificación. Piñeyrúa, Amaro y Compañía con Tuztó y Scandroglio. Stratta Hermanos con Manuel Silvera, Perelli, Fratelleti y Compañía con

José Edeso e hijos. Andrés Gabeiras con J. H. Miller y Compañía. Banco de Crédito con Miguel y Sabino Primucci.

Definitivas — Alejandro Berro. Chamadoira y Compañía. Domingo Maggioli, matrícula. James A. Wheatley contra Sanz Martínez y José Guigni.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Lacava José Toribio contra Leoncia Gálvez y Compañía. Torrens Felipe B. Fernández Florentino contra Aurelio Berisso. González Urdinola Juan Antonio contra Juana Amelia González. Gómez Francisca Paula. Bartemé Julio contra José Iglesias Ramilo. Colombelli María Aurora. Grossi Juan. Boza Josefina contra Tomás N. Mazeo. Gibson Ray Atherton contra Alicia Kocknke. Rego Juan contra Pedro Valli. Boxia de Sandigali María contra Carlos Sandigali. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Roland de Risso Isolina contra Nepomuceno Saravia. Vázquez Fernando. Sánchez Teófilo M. contra Juan A. Costa y otro. Fierro Salomé. Calastroni Luisa contra Mauricio Oliver. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales hechos en dicha oficina. Farías Francisco Carlos. Oliver Bartolomé contra José Gregorio Ibangaray y otro. Fuentes Santiago. Ferreira Caldeira José. Elchecon de Guillen Catalina contra Mónico Guillen. Díaz Cecilio. Barletta María Angella contra Rafael Fernández. Yáñez Teodolindo. Arias Nicasio. Loborerio Fortunato. Colmán Remigia contra Valentín Barreiro. Fonqui. Héctor Leiva, exhorto del Juzgado qui Héctor Leiva. Erhorto del Juzgado de Colonia número 2811. Banco de Seguros contra Braulio, Ferragut. Banco de Crédito contra Manuel Ronco. Antúnes Maciel Lourihal y otros contra Manuel Fernández. Riester Agathe contra Carlos D. Knaertzer. Antecedentes relativos a la sustracción de sellado. Exhorto número 3547 del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Flores Carmen contra Armando Laureiro. Banco de Cobranzas contra los señores Barquet y Basil. Souza Alves Angela contra Enrique Michel. Díaz Ema, contra Ergasto Monichón. Polio Ana contra Luis Corrado. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Lombardo Domingo contra Carlos Pérez Montero.

Interlocutorias — Lerena Alberto contra la Sociedad Anónima "La Ideal". Buceta José Ramón.

Definitivas — Castro Techera Pedro. Fransa Conti María contra Isabelino Gasparri Gadea. Chamosa y Darriba José. Ayesa María Luisa contra Eduardo Manuel Chinchilla.

Oficios — Ocho.

Cuadernos — Once.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Roig de Casas Antonia, sucesión. Vila Marcelino. Gutiérrez Luis. Semino Onimes. Illione Juan. Andiarena José contra María Teresa Berg. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas. Medeotti Rodolfo José. Mollá Eduardo, Etchart Pedro. Sucesión Olivera Antonio contra Iolanda Margarita Hernández. Castro Elena contra Héctor Hilario Leone, incidente. Rodríguez Damián contra Felicia Carolina Sanguín. Fernández Vicente contra Valentín H. Raúl. Batinic María contra Francisco Malic. Fernández Antonio Onofre contra María Magdalena Tortersia. Exhorto número 1720 del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Muller Pablo contra Julio Rodríguez Soto. Cazzaniga Luisa contra Mario Ciceri. Deluchi Julio C. contra Manuel A. Silva. Lareu Cleonte contra Lucila Maldonado, dos providencias. García Cándida contra Juan Ventura. Messutti Pascual contra Margarita Sastre Bordoy. Pierini Cecilia contra Isidoro Diez. Trujillo Josefa Margarita contra Alejandro Servando Garcés. Villar Pastor contra José Amado. Cardoso Agustín contra la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Rainoso Juan Bautista y otro contra Francisco Costa. Panasco Jesús T. Gesto Catalina contra Antonio Grandal. De Gregorio Juan contra Sara Gil. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Vigliola. El Banco Hipotecario del Uruguay, contra Juan José Marini. Lecompte Jorge y Margarita. Magariños. Pini Oscar y Francisco Rey contra Paulino Rey, dos providencias. Muñoz Tomasa N. contra Martín Fernández. Martínez Francisco. Medina Maiora P. Krauthoff Philipp contra Olive Krauthoff. Tossi y Scanavino contra Juan M. Botta. Carasalle Adela. Madona Josefa contra Carlos Risso. Villalva Ramona. Espasandín María G. Exhorto número 3321 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Venturelli Luis. Anchorena Francisco contra María Legrenade. Matto Francisco A. y María Josefina Clavijo. Lozano María contra Justo Gutiérrez. Cidanes Eduardo contra Estrella Noya. Meneses Amalia contra Rafael de León, incidente. Escapa Zimbul contra Isaac Bella, incidente. Oroño de Aramburú Luisa contra Francisco y Adolfo González, dos providencias. El Banco de Seguros del Estado contra José Irellini. Ballesteros Manuel contra Carolina Alvarez Rodríguez. Uriarte Islas de Rovira Modesta contra Carlos Rovira. Berrutti Juan contra Juan Bautista Bidegain y Manuel A. Gallardo, hijo. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordell. Anzoáteguy Félix contra Carolina Invernizzi. Cogvliatti Brazinina contra Carlos Harteneck. Pampillón Pedro contra María Magdalena Josefa Saint Laurens. Acosta Secundina contra Horacio Ricardi. Mateu Emilio contra Rosa Mestre. Soto Javier contra Manuel Fernández. Guardini Pino contra Antonio Bak. Cúneo Pedro. Carrasco María A. contra Manuel J. Lagrange. García Benigna contra Delmiro Martínez.

Interlocutorias — Happel Edmundo H. contra Alejandro Echagüe.

Definitivas — Danzi Salvador. Domínguez José. Farías Amabilia. Dinardo Francisco y Angela Lungo.

Oficios librados — Catorce.

Audiencias — Tres.

Reservado — Uno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Diciembre de 1924

Un régimen de baja presión se ha localizado en la parte central del continente, entre La Rioja, Rosario y Maipú. Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte S. O., alrededor de Bariloche. La presión atmosférica se mantendrá en ascenso.

Dominan vientos fuertes del Sur al S. E. en el río de la Plata; del Norte al Oeste, suaves y moderados, en la costa atlántica Sur, parte S. E. y N. E. de la República; del Norte al Este en la parte Norte y del Norte en la parte central.

La temperatura experimentará un moderado descenso. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 31°00 y 21°00; Punta del Este, 28°00 y 20°00; Rocha, 36°00 y 20°00; Melo, 38°00 y 21°00; Rivera, 27°00 y 18°00, y en Paso de los Toros, 39°00 y 18°00.

Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Sur del Río Negro y casi despejado en el resto.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.10.

Temperaturas: Normal, 20°00; a la intemperie, 22°50; máxima, 30°00; a la intemperie, 33°00; mínima, 21°00; a la intemperie, 23°00.

Viento S. S. E., 78 kilómteros por hora.

Tensión del vapor de agua, 10.00. Humedad relativa por ciento: 60.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros a horas 13.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 17.51.

Temperatura del agua: 22°20.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. —Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 5 de 1924.

1.a Rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 63.30.
4.700 pesos, para mañana, 63.30.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.500 pesos, al contado, 92.50.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

3.400 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.825 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, al contado, 90.90.
5.000 pesos, para Enero 13, 90.60.
3.000 pesos, al contado, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, para mañana, 91.00.

2.a Rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 63.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.30.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.500 pesos, para mañana, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.80.
11.500 pesos, ídem ídem, 84.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.80.
10.000 pesos, para el 10, 84.80.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie E

1.000 pesos; para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie L

19.900 pesos, para el 11, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie N

3.500 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie P

3.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie U

15.025 pesos, para mañana, 92.00.
19.325 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.100 pesos, al contado, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

9.000 pesos, para el 10, 91.00.
4.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para Enero 13, 90.60.
20.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.350 pesos, para mañana. 90.90.
5.000 pesos, fin de Enero, 90.80.
9.000 pesos, para el 10, 91.00.
5.000 pesos, para mañana, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
4.400 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.650 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, fin de mes, 91.40.
5.000 pesos, para el 10, 91.00.
5.000 pesos, hasta fin de mes, 91.50.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16
Para Pando, a las 16
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

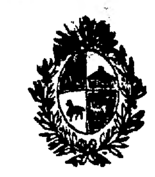
Dirección de Cementerios

Día 5 de Diciembre de 1924

Emilio Blanco, oriental, 22 años, soltero, Río Branco 1077.
José María Varela, oriental, 6 meses, Pérez Castellanos 1347.
Luisa Uribani Castresana, española, 27 años, soltera, Policía Vieja 1308.
Santiago Fornatti, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Sara Otero, oriental, 11 años, Colonia 1139.
María B. Laderecha, española, 28 años, casada, Río Negro, 1031.
Marcos Guibetich, oriental, 68 años, casado, Joaquín Requena 1473.
Jaime Roset, español, 26 años, soltero, Ituzaingó 1480.
Luna Magione, oriental, 18 años, soltera, Médanos 1082.
Félix Diego Costa, brasileño, 21 años, soltero, Hospital Militar.
María Dolores Surraco, oriental, 48 años, soltera, Colonia 2088.
Luis José Pintos, oriental, 20 años, soltero, Cabildo 2174.
Guillermina Correa, oriental, 51 años, soltera, Hospital Maciel.
Carlos Julián Perujo, oriental, 6 meses, Juan R. Gómez 2027.
Pedro Almeida, oriental, 14 días, Maternidad.
Alberto Callero, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos Alberto Percibal, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alberto J. Barrera, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Olegario Lucas Salgado, oriental, 28 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Elbio Martínez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Isabel Basardi, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.
María Beltrán de Perrone, italiana, 86 años, viuda, Nicaragua 2112.
Ovidio Grané, oriental, 72 años, casado, Ejido 1370.
Adela San Martín de Zárate, argentina, 24 años, soltera, Francisco Muñoz.
Antonio Cándido Bologna, oriental, 34 años, soltero, Manga.
Cipriano Carrara, oriental, 67 años, soltero, 8 de Octubre 4429.
Raúl Rivero, oriental, 15 años, soltero, Umberto 44.
Francisco Peña, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eivira Dinorah Reyné Berrutti, oriental, 8 meses, Peñarol.
Carlos Ledesma, oriental, 26 meses, Juan José Burso sin número.
Héctor Alberto Echinope, oriental, 3 meses, Cívicos 2795.
Hugo Alberto Allende, oriental, 4 meses, Carlos de la Vega 88.
Eduardo Quiroga, oriental, 7 meses, General Hornos sin número.
Eusebio Lionso, oriental, 16 años, soltero, Süsviela sin número.
Miguel Berthel, oriental, 28 años, soltero, Cubo del Norte 20.

Día 6 de Diciembre de 1924

Miguel Angel Irujo, oriental, 2 meses, Camacuá 529.
Victorio Dondi, italiano, 58 años, casado, Hospital Italiano.
Sofía Coelho de Brown, oriental, 69 años, viuda, Pasaje Ramírez 1083.
Pedro Márquez, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira
Isabel Rivera, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Mier de Ruiz, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Coralio Pereira, oriental, 80 años, viudo, Avenida Brasil 2688.
Carlos Gugelumeryo, alemán, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Jacoba Rodríguez Soutullo, española, 85 años, soltera, 18 de Julio 1046.
Alberto Lema, oriental, 44 años, soltero, Maldonado 1632.
Jesús Bahamonde, español, 54 años, casado, Asunción 1414.
María Rodríguez de Barreiro, española, 85 años, viuda, Plaza Artigas 1799.
Federico Barrella, oriental, 4 días, Uruguay 1871.
María Vero de Brin, oriental, 48 años, casada, Miguelete número 1730.
Gladys Eugenio Cerfoglio, oriental, 5 1|2 meses, Guadalupe 2072.
José Angel Toyos, español, 78 años, casado, Colorado 1783.
Ariolando Vilches, oriental, 4 meses, Tiburcio Gómez 28.
Cayetano Baratelli, italiano, 68 años, casado, General E. Martínez 1285.
Oscar Fiorito, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Nicolás Di Sello, italiano, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro Angel Bassi, oriental, 22 meses, Carrasco.
Etelvina S. de Nicolau, oriental, 45 años, casada, Vecinal sin número.
Orfilia Carmen Crovetto, oriental, 26 años, soltera, José A. Cabrera 191.
María Elvira Mallada, oriental, 21 años, soltera, M. Moreno 303.
Matilde Rivero de Mrak, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Teresa Cámaras, oriental, 20 años, soltera, Tobobá 158.
Dionisio Cabrera, oriental, 21 años, soltero, Dionisio Coronel 16.
María Burgante, oriental, 18 meses, Santa Lucía 97.
Delia Oliveri, oriental, 7 meses, Estomba 35.
Linda Carmen García Rocco, oriental, 15 días, Ramón Márquez 21.
Rosa Lecuna, oriental, 6 meses, Coronel Rodríguez.
Josefina Paguapé, de De León, oriental, 37 años, casada, Fernando Otorguez 50.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

124.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16, 17, 18, 20 y 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA
(PRESIDENTE)

DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA, DOCTOR FRANCISCO GHIGLIANI, DOCTOR SANTIN C. ROSSI Y DON ITALO PEROTTI
(PRESIDENTES AD - HOC)

Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia de los señores Ministros de Industrias, Obras Públicas, Hacienda, Instrucción Pública y Guerra y Marina, doctor José F. Arias, ingeniero Santiago A. Calcagno, don Pedro Cosio, doctor Pablo Blanco Acevedo y coronel Roberto P. Riverós)

Continuación. — Véase el número 5588, Poder Legislativo, página 534)

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y seis en cincuenta y nueve.

Señor Mibelli — Quiero dejar constancia que el señor diputado Segundo se ha contradicho una vez más, porque en lugar de ser fiel a sus ideas cuando sostenía que el rancho de los soldados es mejor que el de los jefes y oficiales, ha votado una proposición de la Comisión, dándole a los oficiales el doble de lo que da a cada soldado.

Señor Segundo — Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado la subvención de quince pesos mensuales para la ración de cada oficial porque, no estando muy separado del Ejército, puedo constatar que las verdaderas rencillas de los oficiales del Ejército han salido de las mesas de oficiales.

Señor Presidente — Léase el artículo 62.
(Se lee):

"Artículo 62. Los jornaleros y peones pagados con las partidas que figuran en las planillas números 51 y 56, no podrán ser utilizados en las oficinas."

Se va a votar.
Si se prueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y nueve en sesenta y uno.
Léase el artículo 63.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Yo había propuesto un artículo aditivo que la Mesa olvidó de poner a votación, y correspondía al artículo 60. Pediría que se votara.

Era el que se refería a la reducción del 50 o|o en todos los sueldos militares mayores de $ 150.00.

Señor Presidente—Era excluyente del de la Comisión, que fué votado con anterioridad, como lo manda el Reglamento.

Léase el artículo 63.
(Se lee):

"Artículo 63. El cargo de Director de Secciones de la planilla número 1 del Ministerio de Guerra y Marina, quedará suprimido al vacar."

Se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y seis en sesenta y uno.
Léase el artículo 64.
(Se lee):

"Artículo 64. La compensación de embarque (planilla número 54 B) sólo se dará al personal de jefes y oficiales en actividad."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y ocho en sesenta y uno.
Léase el artículo 65.
(Se lee):

"Artículo 65. El personal de la Armada percibirá una compensación extraordinaria igual al sueldo militar liquidable día por día, desde que se abandone las aguas de puertos nacionales con destino a puertos extranjeros hasta que se fondee de regreso en puerto nacional."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y siete en sesenta.
Léase el artículo 66.
(Se lee):

"Artículo 66. Las mujeres que ocupan actualmente puestos en la Intendencia General del Ejército y la Armada y en la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, no tendrán asimilación alguna, debiendo, sin embargo, disfrutar el sueldo y la compensación al cargo."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Cincuenta y seis en sesenta.
Léase el artículo 67.
(Se lee):

"Artículo 67. Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ya dependan de la Administración Nacional, y de la Municipal, ya de los entes autónomos, ya de una y otros. Los que se hallen actualmente en esa situación, deberán optar por uno de esos empleos dentro del mes siguiente a la sanción de esta ley.

La prohibición de este artículo no comprende a los profesores de enseñanza, que se rigen por disposiciones especiales."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Quiero decir que en general, estoy de acuerdo con el régimen que aconseja la Comisión. Sin embargo, quiero señalar un caso a la consideración de la Cámara por si estimara que podría ser materia de un agregado al inciso 2.o que establece una excepción a favor de los profesores de enseñanza.

Ocurre, señor Presidente, que en algunas localidades del interior hay, por ejemplo, médicos de servicio público y policía quienes al mismo tiempo realizan otras funciones dependientes de la Asistencia Pública. En algunos otros casos, hay médicos que desempeñan la función de médico de policía o de la Asistencia Pública y son, a la vez, por exigencias del ambiente, por la falta de otros profesionales, médicos del Banco de Seguros.

Señor Berreta — Que dejen los puestos para otros médicos.

Señor Jude — Si en realidad se conjurara el problema en la forma tan simple como la insinúa el señor diputado Berreta, yo estaría de acuerdo con él; pero

acontece frecuentemente, — y él mejor que nadie puede saberlo, — que en algunas localidades de escasa importancia es difícil que un médico pueda subvenir a sus propias necesidades con el trabajo profesional, con la clientela del lugar. Necesita simultanear un tanto sus funciones agregándole la función que pueda tener con respecto a los cargos públicos ya dependientes de la Asistencia Pública u otro.

Creo que la Comisión podría encarar este aspecto de la cuestión y agregar que también esta prohibición no rige con respecto a los médicos.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo haría moción en el sentido de que este artículo se tratara cuando se considere el artículo 100 de la Constitución, relativo a los entes autónomos. — (No apoyados).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo también tuve mis dudas para prestarle mi voto a este asunto. Planteé una cuestión respecto de los empleados de los Bancos del Estado, de si son, o no empleados públicos. Hay antecedentes legislativos de los cuales se desprende que los empleados de Bancos no son verdaderos empleados públicos. La ley de 1908 sobre jubilación de los empleados del Banco de la República y la de creación del Banco Hipotecario.—(Interrupciones).

Hay dos vistas fiscales, una del doctor Luis Varela y otra del doctor Alejandro Lagarmilla respecto a una consulta que le hizo el Municipio de Canelones, que también sostienen la misma tesis. De modo que es una cuestión compleja que la Cámara no debería resolver así, sino que debía estudiarla con la atención que el caso requiere. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Respecto a este artículo se ha propuesto que pase a Comisión. Yo creo que no debe pasar porque no se podría legislar sobre él, no tanto del punto de vista material,— aunque creo que tampoco es despreciable la influencia que esto puede tener en el presupuesto, — sino del punto de vista de la equidad social y de los principios de una sana moral.

Ocurren a menudo en la Administración Pública, situaciones por las que personas con sueldos importantísimos, que a veces alcanzan a 400 pesos mensuales tienen todavía acaparados otros sueldos de cientos de pesos mensuales.

Creo que en donde las condiciones de la vida no son florecientes para la generalidad, sino que los que han llegado a alcanzar una posición desahogada son los menos, el Estado que debe dar las normas de equidad social en todos sus actos, no debe permitir que personas que pueden vivir con desahogo acaparen otros cargos que podrían ocupar otros profesionales y que necesitarían para mantener su hogar.

Aun cuando en este momento se ha hablado de colegas dejo a un lado toda la solidaridad que pueda tener con ellos para acatar este principio de la equidad social de que el Estado no debería permitir acumulaciones ni aun a los profesores, que no deben ser una excepción odiosa dentro del país, como lo son en muchos casos, salvo aquel en que acumulen a un sueldo modesto de Facultad o Universidad otro sueldo modesto y que entre ambos apenas alcancen para vivir con dignidad. Pero no en el caso de que aun tratándose de cátedras universitarias, se acumulen tres o cuatro cátedras más, con una especialización que es difícil alcanzar respecto a tantas materias, impidiendo que otros, con condiciones de capacidad puedan especializarse en cada una de ellas, sirviendo mejor los intereses públicos y repartiendo así los beneficios del Estado en varias manos.

Por esas razones de índole fundamental creo que debe quedar este artículo, agregándole todavía "y a todos aquellos casos en que se pague sueldo a cargo del Estado", porque hay casos especiales en que una persona recibe un sueldo del Estado, pero no está presupuestado y, por lo tanto, cree de su deber acumular. Yo conozco el caso de un empleado que tiene un sueldo del Estado de 400 pesos mensuales y que recibe otro de 250 pesos también del Estado, pero éste no se paga con el Presupuesto sino con cargo a proventos. Cuando se le dió el segundo puesto, decía que iba a dejar el primero, pero ahora conserva los dos.

Señor Puyol—Es contra la ley.

Señor Bellini Hernández—No está contra la ley, porque no está presupuestado.

De modo que debía ser para todos los casos en que el Estado pague el sueldo, aun cuando no esté en el Presupuesto.—(Apoyados).

Estos hechos que se multiplican y que yo he visto a través de los años repetirse muchas veces en las cátedras universitarias, de personas que con posición desahogada, habiendo acaparado dos o tres cátedras pretendían una más, cuando había jóvenes recién egresados que querían perfeccionarse y que darían mayores frutos, pero que no podían entrar a la Universidad porque estos acaparadores de puestos tenían tomadas todas las cátedras en virtud de su influencia y de la posición conquistada; por todos estos hechos, digo, no puedo dejar que se suprima este artículo sino que hay que ir a la ley de equidad y sólo admitiendo para la enseñanza aquellos casos en que la acumulación de los sueldos de catedrático no exceda de 200 pesos.

Señor Nieto Clavera—Quiero insistir, señor Presidente, en que se van a resolver ahora, con carácter general, algunas cuestiones que han sido debatidas extensamente y que no se han podido resolver. Por ejemplo, el caso de los empleados de Banco es un caso digno de considerarse, que mucho se ha discutido.—(Murmullos).

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Yo quiero decir, ante todo, que en realidad, estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Bellini Hernández, que no soy contrario y, por lo tanto, acepto la norma general que aconseja la Comisión. Lo único que me parece es que ese caso concreto a que se refería el señor diputado Bellini Hernández puede ser contemplado con sólo establecer un máximum del cual no podría pasarse en la acumulación de varios cargos en estas condiciones. Pero el señor diputado Costa me señalaba un hecho concreto que también moverá a la Cámara a meditar sobre el particular.

Resulta que en las localidades del interior, el Banco de Seguros, por imposición de la ley que tiene que cumplir, provee de fondos a los que han de distribuir las pensiones a la vejez en las referidas localidades, y como no conviene, para no aumentar los gastos, nombrar funcionarios especiales, les cometen esas tareas a los maestros de escuelas, a los que dan una modestísima asignación por ese servicio. Si establecemos con carácter general que no es posible de ninguna manera acumular, quitaríamos a dichos maestros esa pequeña asignación, perjudicando los fondos de las pensiones. — (Interrupciones).

Insisto en lo que se refiere a los médicos, porque no se han dado razones que demuestren que el peligro que señalo no se va a producir, vale decir, que haya servicios que no se puedan atender.

Si bien es cierta la consideración de orden social que se ha mencionado aquí, y que debe ser atendida, no es menos cierto que lo fundamental es lo del servicio público.

Si se demuestra que un servicio público cualquiera queda sin llenar por una cuestión de acumulación de sueldos, no podremos votar la ley que lo perturbe.

Señor Bellini Hernández — ¿El señor diputado cree que se sirve mejor al público atendiendo dos funciones una misma persona que destinando un empleado para cada una de esas funciones?

Señor Jude — Esa es una cuestión puramente pecuniaria. Quienes podrán hacer observaciones son las instituciones dirigentes; ellas sabrán si la persona que se designa es competente y puede desempeñar las funciones, y tendrán en cuenta, si es que desempeña otro cargo, si puede cumplir con las exigencias de la nueva ocupación. Pero no se puede ahora, por una cuestión de ese orden, pretender desarticular los servicios públicos. — (Murmullos). — (No se oye).

Yo propondría que el inciso 2.o se amplíe en cuanto a que la prohibición decretada por el artículo no reza con los médicos.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — A mí me parece, señor Presidente, excesiva e injusta la animosidad que noto en los señores diputados contra el principio de la acumulación, que si en un sentido general puede y debe impedirse, pero que en algunos casos es respetable y debe ser contemplado, siempre que la persona que acumule los cargos los desempeñe y pueda desempeñarlos en buenas condiciones. — (Interrupciones).

El que acumula dos cargos y los desempeña bien, trabaja por dos. ¿Por qué no ha de tener, entonces, derecho a ganar un poco más si desempeña las funciones de dos?

Los que estamos aquí acumulamos diversas actividades y así nos ganamos la vida. — (Apoyados).

Y el tener que ganarse la vida, señor Presidente, en uno y otro orden de actividades, no es deshonroso ni antipático, sino al contrario. El señor diputado Bellini Hernández, por ejemplo, es médico y diputado y acumula ambas cosas y hace perfectamente bien y yo lo felicito por el éxito que ello le representa. —(Interrupciones).

Pido que se me deje hablar, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Además hay que observar una circunstancia, y es que el Estado va ampliando cada día su esfera de actividades, a cada paso invade nuevos campos de acción, industrias de toda índole, que hace que se vaya poniendo más en contacto con la actividad general, sustituyéndola a ella en muchos de sus aspectos y dando lugar a que se puedan producir esas acumulaciones de actividades que en algunos casos pueden ser toleradas y no repudiadas sin limitación.

Por estas circunstancias, a mí me parece que no se debe cerrar con un prin-

cipio absoluto, como el que contiene el artículo, la posibilidad de que se realicen oportunidades de esta índole en aquellos casos en que sea posible, sobre la base de que no se cobren grandes sueldos, excesivos, de que no se acumulen sumas muy grandes y que sean compatibles unas actividades con las otras.

Es claro que no es este el momento de estudiar punto tan delicado.—(Apoyados).

Pero me parece que sería prudente que la Cámara no fijara su criterio definitivo en contra del principio de la acumulación, suprimiendo de este artículo la frase que se refiere a los entes autónomos, que es donde más a menudo nos encontraremos con el problema...

Un señor representante — Y con el abuso.

Señor Rodríguez Larreta — ... y con el abuso en algunos casos y con la injusticia en otros, no permitiendo, cuando el hombre tiene aptitudes, condiciones y deseos de trabajo, que pueda desempeñar otras actividades y acumular un salario mayor.

En cambio, no me parecería justo que se hiciese la excepción que pide el señor diputado Jude exclusivamente para los médicos, porque los médicos, como otros tantos profesionales,... — (Murmullos).

... Esos casos son frecuentes y no creo que los médicos tengan corona...

Señor Jude — No, señor diputado. Lo que yo quería era atenuar la injusticia del artículo.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Como se desprende de este debate que hay opiniones encontradas en Cámara y que el asunto es realmente complejo, voy a mocionar para que se desglose este artículo del Presupuesto General de Gastos y pase a Comisión para su estudio. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Pero yo estaba hablando.

Señor Presidente — Es previa la moción del señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Rodríguez Larreta — Yo estaba con la palabra y le permití al señor diputado Acevedo Alvarez porque creí que iba a hacer una moción de otra índole.

Señor Acevedo Alvarez — Yo pensé que el señor diputado había terminado. Como el señor diputado había empezado a hablar, creí que había terminado el señor diputado Rodríguez Larreta, sino no habría tenido esa descortesía.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien. Yo creo, señor Presidente, que pasar todo el artículo a Comisión sería peligroso, pues importaría exagerar el principio contrario. Debemos mantenernos dentro de las normas hasta ahora existentes que de acuerdo con la ley del 69, me parece, esto es, la coexistencia de empleos, en la Administración Nacional: pero segreguemos el problema relativo a los entes autónomos y tratémoslo en oportunidad, cuando consideremos la ley de autonomías. Eso me parece lo procedente y entonces podríamos establecer disposiciones realmente justas.

Señor Presidente — Se va a votar. ¿La Comisión acepta la modificación porque fía que se agrega lo relativo a los entes autónomos?

Señor Nieto Clavera — Yo, por mi parte, si se le saca los entes autónomos, acepto

Señor Segundo — Yo retiro mi moción porque, decía que al tratarse el artículo siguiente sería necesario ocuparse de éste. Pero desde que el señor diputado Rodríguez Larreta hace cuestión de los entes autónomos para segregarlos del artículo, yo retiro mi moción, repito, y adhiero a la del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a mantener la incompatibilidad de acumulación para los empleados dependientes de los entes autónomos porque son funciones del Estado y si no se crearía una situación de privilegio frente a los empleados de las reparticiones que no tienen autonomía.

De manera que todos estos que tienen tendencias al acaparamiento de cargos en detrimento de otros ciudadanos, tratarían de llevar a cabo esa tendencia dentro de los entes autónomos para entonces disfrutar de la acumulación dentro de la ley. Yo mantengo la redacción del artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo tal como está, sin modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en sesenta y ocho.

Señor Costa — Conviene aclarar. La prohibición de este artículo no comprende a los profesores de enseñanza. ¿No comprende a los maestros, también?

Señor Nieto Clavera — Habrá que poner "personal enseñante".

Señor Costa — Pido la reconsideración para este sólo efecto.

Señor Nieto Clavera — Sería mejor que se hiciera un agregado.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuál sería la situación de los Agentes de Rentas que desempeñan a la vez funciones de Agentes de Correos?

Señor Nieto Clavera — ¡Son dos puestos públicos! ¡No hay nada que hacer!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero esa acumulación se realiza con gran beneficio para el Erario. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Los taquígrafos no pueden tomar la versión en esta forma.

Señor Gutiérrez (don Cesar Mayo) — Yo le pediría a la Comisión que se manifestara acerca de si existiría algún inconveniente en que se agregaran algunas palabras a este artículo, estableciendo que él no regirá cuando haya leyes especiales. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Quedaría satisfecho el señor diputado Costa, si se dijera, al final: "La prohibición de este artículo no comprende al personal enseñante y a los demás que se rigen por disposiciones especiales? La Comisión está de acuerdo.

Señor Costa — Muy bien: acepto.

Señor Presidente — Se va a votar, rectificando, en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sesenta en sesenta y siete. —(Afirmativa).

Léase el artículo 68.

(Se lee):

"Artículo 68. Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, desde la jerarquía de mayor o capitán de corbeta en adelante, (con excepción de los puestos esencialmente técnicos) serán llenadas con oficiales del Ejército o de la Armada. La misma cláusula regirá para las correspondientes a los oficiales desde la categoría de alférez o guardia marina o capitán o teniente de navío y para los individuos de tropa y Cuerpo de Equipajes; pero el Poder Ejecutivo podrá hacerlas llenar con asimilados, siempre que, debido a la carencia de aquéllos, no sea posible hacerlo en aquella forma".

"Las compensaciones correspondientes en este caso a los cargos serán las siguientes: Subsecretario (Planilla número 1), $ 2.400.00; Jefes de Sección, pesos 720.00; Subjefes de Sección, pesos 600.00; Auxiliares primeros, $ 480.00; Auxiliares segundos, $ 360.00; Auxiliares terceros, $ 300.00; Sobrestante Jefe (Planilla número 10), $ 600.00; Ayudante y Dibujante (Planilla número 10), $ 480.00 c|u.; Auxiliar Archivero (Planilla número 10), $ 360.00; Médico Veterinario (en caso de ser militar) (Planilla número 9), $ 600.00; Encargado de Archivo y Letrista (Planilla número 11 B), $ 360.00; Dibujante de primera clase (Planilla número 11 B), pesos 600.00; Dibujante de segunda clase (Planilla número 11 B), $ 360.00; Secretario Archivero (Planilla número 52), pesos 960.00; Contador (Planillas números 52 y 57), $ 720.00; Oficial primero (Planilla número 59), $ 600.00; Tesorero (Planilla número 59), $ 720.00. Los nueve primeros ayudantes de la Planilla número 55, $ 600.00 c|u.; los once ayudantes siguientes de la Planilla número 55 que se denominarán Ayudantes de segunda clase, a $ 480.11 c|u., (en caso de que los puestos de Ayudante de la Planilla número 55 sean ocupados por Suboficiales del Cuerpo de Equipaje de Capitanías o de la Armada, tendrán la compensación de $ 120.00). Los puestos de Escribientes de segunda clase serán reemplazados por Suboficiales del Ejército en cuyo caso tendrán la compensación de $ 120.00; los Escribientes de segunda clase con Sargentos y los Escribientes de tercera clase con Cabos teniendo la compensación de $ 120.00 anuales cada uno. Los Conserjes con Sargentos o asimilados con el sueldo de tal y la compensación de $ 144.00; los Serenos de Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada con Sargentos o asimilados quienes disfrutarán el sueldo de esa jerarquía y la compensación de $ 144.00; los peones de Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada con soldados o asimilados quienes tendrán además del sueldo la compensación de $ 180.00. Los cargos de Notificadores de la Justicia Militar serán reemplazados por Suboficiales o asimilados; y los ordenanzas, porteros y mensajeros con Cabos, los que sólo tendrán el sueldo de su clase.

"La situación de los actuales empleados civiles será contemplada a los efectos del ascenso en las demás reparticiones de la Administración cuando corresponda proveer cargos en ellas."

En discusión.

Señor Nieto Clavera — La Comisión retira la primera parte de este artículo y acepta la segunda con la proposición que formulará el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — La Presidencia había propuesto el cambio de este artículo en el sentido de que las vacantes que se produjeran fueran llenadas por oficiales del Ejército, que tendrían compensaciones especiales. Primero, por razones de economía, porque, indudablemente, si estos funcionarios civiles pudieran ser reemplazados por militares se produciría una economía anual de 130 o 140.000 pesos, y además, por la razón de que hay 150 oficiales del Ejército sin destino que ganan sueldo. La Comisión de Presupuesto ha creído conveniente retirar este artículo teniendo en cuenta la situación de los funcionarios civiles, porque difícilmente podrían ser colocados en otras reparticiones de la Administración Pública. De manera que no

voy a insistir en el artículo que quedaría redactado en la siguiente forma: "Cuando sean designados oficiales para llenar los cargos dependientes del Ministerio de Guerra y Marina actualmente desempeñados por civiles o asimilados, aquéllos gozarán de las siguientes compensaciones". Se les pone en condiciones similares a los demás oficiales del Ejército que cuando desempeñan puestos tienen una compensación especial.

Señor Presidente—Léase la modificación propuesta por el señor Ministro.

(Se lee):

"Cuando sean designados oficiales para llenar los cargos dependientes del Ministerio de Guerra y Marina actualmente desempeñados por civiles o asimilados aquéllos gozarán de las siguientes compensaciones".

En discusión.

Señor Gómez—Deseo dejar constancia de que lamento la decisión del Poder Ejecutivo de dejar sin efecto esta proposición que se había hecho, porque con ella se ha perdido un campo de aplicación útil...

Señor Ministro de Guerra y Marina—No es el Poder Ejecutivo. Es la Comisión de Presupuesto. Yo no me opongo en vista de que es una oposición casi unánime de la Cámara. Se trata de un temperamento general...

Señor Gómez—Yo estaba dispuesto, señor Presidente, a retirar mi cargo al Poder Ejecutivo, pero desde que él acepta la decisión de la Comisión, lo reitero.

Esta disposición, señor Presidente, abría un amplio campo de acción para los oficiales del Ejército que han sido suplantados en el puesto correspondiente a materias de su especialidad por civiles durante largo tiempo, por una parte, y por otra, como lo recalcaba el señor Ministro, se obtenía con ella una apreciable economía en el presupuesto. No votaré, por consecuencia, la nueva forma que se propone.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y uno. — (Murmullos).

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Hago moción para que se reconsidere la votación anterior, porque es posible que la Honorable Cámara no se haya dado cuenta bien del alcance de lo que ha votado.

Se va a votar.

Si se reconsidera la votación del artículo 68.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en sesenta.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Me parece que la resolución de la Comisión importa privar al presupuesto que votamos de un medio eficaz de hacer importantes economías.

Por el articulado, tal como estaba redactado, se establecía que las vacantes que se produjeran en cualquiera de las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina, a excepción de los puestos técnicos, serían provistos en lo sucesivo con militares, gozando en estos casos, los militares, en vez del sueldo que se asignaba al titular del puesto vacante, de una compensación. No es necesario extenderse más para darse cuenta de que eso significaba conquistar una doble ventaja. Desde luego, una de carácter técnico, que consiste en habilitar a los militares para prestar todo género de servicios dentro de las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina, y en segundo término, una de carácter económico, por la diferencia que existiría entre el sueldo y la compensación, que es menor. La Comisión no acepta esto. La Comisión, teniendo en cuenta un argumento que es bastante deleznable, echa por tierra esta doble conquista de carácter técnico para la institución militar y de carácter económico para el país. ¿Y cuál es la consideración que formula? La de que eso conspira contra el ascenso de los empleados civiles del Ministerio de Guerra y Marina. Me parece un pobrísimo argumento, señor Presidente. Es pobre, porque, desde luego, esa situación ya está contemplada en el artículo primitivamente propuesto por la Comisión; y en segundo término, porque, digámoslo de una vez, la doctrina del ascenso, como elemento de defensa en estos casos, es simplemente una palabra, porque el ascenso de los funcionarios no estará garantido mientras no se dicte una ley que consolide legalmente el estatuto del funcionario. El ascenso es una norma general, pero no es una norma inviolable. Una influencia, la interferencia de un interés cualquiera, basta para echar por tierra el ascenso en la Administración y es completamente inaceptable, por lo menos para los que se colocan en mi punto de vista, que ante argumentos de esa naturaleza se comprometa esa doble ventaja de que hablé al principio.

Señor Gómez—¿Me permite?

Señor Secco Illa—Sí, señor.

Señor Gómez—Además el ascenso en las reparticiones militares está limitado por una circunstancia de hecho evidente. Hay ciertas funciones que no pueden ser ejercidas sino por los técnicos, por los profesionales. Cuando la vacante se produzca en esas funciones y tenga derecho a ascender en el concepto corriente un civil, no podrá ocupar el puesto, salvo que se desempeñe mal la función pública.

Señor Secco Illa—Me parece que estos argumentos bastan, señor Presidente, para fundar la reconsideración que he pedido y para que la Cámara, si lo considera atendible, preste su voto al artículo primitivo del repartido, que yo hago mío a los efectos de la votación.—(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor repreesntante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo, contrariamente a lo que ha sostenido el señor diputado Secco Illa, creo que la resolución de la Cámara ha sido aceptada al votar el artículo cuya reconsideración se solicita.

Me parece muy atendible la situación de los funcionarios que prestan servicios en el Ministerio de Guerra y Marina, y no podemos cerrarles el camino del ascenso. La Cámara, si no procediera así, se pondría en contradicción con la actitud que ha asumido al derogar el artículo 26.

Por otra parte, no hay que darle a este asunto una magnitud que no tiene porque se sabe que es una facultad discrecional del Poder Ejecutivo la de proveer los puestos con las personas a quienes les reconozca competencia para ello. De manera que producida una vacante, si el Poder Ejecutivo viera que ese puesto podría ser llenado—sin cometer una grave injusticia en cuanto al ascenso que podría merecer ese empleado inmediato inferior—con un militar, lo puede hacer, y en el caso de que existieran razones de preparación técnica y de antigüedad y de todo orden a favor del empleado inferior inmediato, debería proveerlo con ese empleado civil. De manera que no hay por qué establecer en la ley una norma rígida y obligatoria para el Poder Ejecutivo. Yo tengo el convencimiento de que el Poder Ejecutivo va a tener en cuenta las razones de técnica y de economía que decía el señor diputado Secco Illa, pero hay que darle al Poder Ejecutivo cierta elasticidad para que se pueda mover sin cometer graves injusticias, aun desde el punto de vista técnico.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Gómez — Desde que se han establecido institutos de enseñanza para los militares a objeto de perfeccionarlos en el conocimiento de las distintas ramas de la carrera, lo lógico y natural es que cuando pueda el Estado le dé aplicación útil a estos conocimientos, y ya que se ha cometido muchos años la injusticia de postergar a los oficiales del Ejército que han estado sufriendo el hambre en el reemplazo, una vez que puedan ocupar el puesto que están en condiciones de desempeñar, con ventaja y economía, lógico es que se les dé ahora, máxime cuando tenemos un grupo grande de militares bien preparados para desempeñar sus funciones.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A mí no me hace mucha fuerza el argumento del señor diputado Gómez, por cuanto es un hecho notorio que se trata de funciones puramente administrativas, porque la función técnica debe estar llenada por profesionales.

Señor Gómez — Está equivocado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Y en el caso de que no esté llenada por profesionales, si está en manos de individuos especializados que han pasado su vida en ese arte, no puede, de la noche a la mañana, dejárseles en la calle.

Señor García Morales — En la calle no se deja a nadie!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Esa sería la consecuencia, y eso equivaldría para un empleado especializado y con condiciones cuya perspectiva estaría en el ascenso, a que lo echaran a la calle, desde que allí no tiene una esperanza de mejora.

Señor Mibelli — No se les echa a la calle, porque se les reconoce el sueldo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Eso condena, señor Presidente, a vivir al empleado en un puesto inferior. — (Interrupciones).

Eso es, dada la congestión de empleados que hay dentro de la Administración, una aspiración puramente platónica.

La misma Cámara en distintas ocasiones ha hecho la manifestación de que tenemos un presupuesto demasiado frondoso, de que hay una burocracia excesiva y todavía alienta la esperanza de poder ubicar a los empleados que se desplazan en el Ministerio de la Guerra hacia otras reparticiones.

Si nosotros admitimos que empleados desplazados del Ministerio de la Guerra vayan a ocupar otros puestos en otras reparticiones, impedimos que en esas reparticiones se cumplan los ascensos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo preguntaría a la Comisión informante, y aún al señor Ministro de Guerra y Marina, por qué razón el Poder Ejecutivo quiere adoptar esta medida por una decisión legal. Si el Poder Ejecutivo entiende que las vacantes deben ser llenadas por militares, en su derecho está el llenarlas, sin necesidad de una disposición legal. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo, sin este artículo de la ley, puede llenar las vacantes que se produzcan, con militares.

Señor Costa — Pero no realiza economías, entonces.

Señor Ghigliani — Las realiza exactamente en la misma forma, con una diferencia, señor Presidente, que si no está en la ley, la sustitución se hace únicamente por voluntad del Poder Ejecutivo y el Presidente de la República no puede decirle a un empleado que reclama la justicia de un ascenso: "Señor: yo no puedo ascenderlo, porque la ley me obliga a llenar el puesto a que aspira, con un militar". — (Apoyados).

A mí me parece que lo lógico, lo racional y lo sensato es que en una ley de Presupuesto no se adopte una medida de esta naturaleza, en primer término; en segundo término, que no se dicten actos legales irrevocables, como sería este que obligaría a llenar siempre las vacantes con militares, aun cuando conviniera más a los intereses públicos llenarlos con un civil.

Suprimamos el artículo del presupuesto y entonces el Presidente de la República podrá, según convenga más a los intereses públicos, llenarlos con un civil o con un militar.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — La actitud del Poder Ejecutivo es perfectamente explicable. Si el Poder Ejecutivo por su cuenta llenara una vacante y disminuyera la asignación a ese empleado, cometería una falta, porque la ley de Presupuesto le asigna a ese cargo que queda vacante un sueldo determinado que el Poder Ejecutivo debe dárselo.

El Poder Ejecutivo no puede rebajar los sueldos al personal de la Administración Pública y si queda vacante un puesto de auxiliar con 50 pesos, debe darle 50 pesos, salvo los casos en que la ley lo autoriza expresamente para modificar la asignación. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Si yo hubiera estado en la Comisión de Presupuesto o a la Comisión de Asuntos Militares se le hubiera consultado sobre este punto que tiene atingencia con el Ejército, yo habría propuesto no este artículo, sino una llamada que dijera: "Cuando el puesto sea desempeñado por un militar, tendrá el sueldo correspondiente a su cargo militar, más una compensación."

Señor Ministro de Guerra y Marina — Eso es lo que propuse yo, doctor Ghigliani.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Lo que se votó.

Señor Ghigliani — No, señor; porque en este caso, por ley, se obliga a proveerlo con un militar y, como yo lo propongo, es facultativo del Poder Ejecutivo.

Señor Nieto Clavera — Señor diputado: la fórmula que se ha votado es la que propuso en Sala el señor Ministro.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a votar también la fórmula primitiva de la Comisión, porque comparto los argumentos expuestos por el señor diputado Secco Illa; pero creo también que para el caso de que la mayoría de la Cámara se inclinara en contra, sería necesario votar una fórmula sustitutiva que estableciera que "cuando las vacantes que se produzcan en las reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, sean llenadas con militares, las compensaciones correspondientes a los cargos, serán las siguientes". Es lo que establece el segundo inciso.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Es lo que propuse.

Señor García Morales — Entonces, pido que se vote primero la fórmula primitiva de la Comisión, y después la fórmula que yo he insinuado.

Señor Nieto Clavera — Esa fórmula del señor Ministro la aceptó la Comisión y fué la que se votó.

Señor García Morales — Ah! Yo no estaba en Sala.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que todos estamos de acuerdo en cuanto a la objeción fundamental, o sea no alterar el destino de los empleados que hayan dedicado una gran parte de su vida al servicio de la Administración Militar y no son militares. Por consiguiente, podría regir este artículo modificando el inciso último, donde dice: "La situación de los actuales empleados civiles será contemplada", — es una contemplación un poco platónica, mandándolos a otra repartición, — y que dijera: "Lo dispuesto anteriormente no impide el derecho al ascenso de los actuales empleados civiles del Ministerio."

En esta forma, el deseo del señor Ministro se cumpliría dentro de pocos años, porque no nombrando sino militares, no habría después civiles con derecho ninguno, ni aún al ascenso. Impediríamos la injusticia de que el que ha dedicado muchos años de su vida a un determinado cargo y se encuentra actualmente en el mismo, — como, por ejemplo, el caso que yo conozco personalmente de un Jefe de Sección del Ministerio de Guerra y Marina, que hace muchos años está en ese puesto con la esperanza del ascenso superior que hay dentro de la Administración, —quedara completamente estancado para toda la vida. De manera que esa pequeña modificación no impide llenar el propósito que se persigue, y yo propongo, por consiguiente, a la Comisión, que acepte esta pequeña enmienda: "Lo dispuesto anteriormente no impide el derecho al ascenso de los actuales empleados civiles del Ministerio de Guerra y Marina".

Señor Presidene — Se va a votar la fórmula primitiva de la Comisión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Reglamentariamente, deben votarse las nuevas fórmulas que se han propuesto, y si ninguna de ellas tiene una mayoría superior a la que se votó primitivamente, ésta sería la que prevalecería.

Señor Presidente — Se va a votar si se modifica la resolución ya adoptada.

Señor Pedragosa Sierra — Pero la rectificación tiene que tener más votos que la votación anterior.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Ya hubo una votación expresa de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la fórmula primitiva de la Comisión.

Señor Ghigliani — Debe votarse si se modifica o no la resolución adoptada. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se rectifica la resolución adoptada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez y seis en sesenta y cuatro.

Señor Labat — Reglamentariamente, no se puede votar así. Se deben votar las fórmulas sustitutivas, y si tienen más votos que la aprobada quedan aprobadas.

Señor Presidente — El resultado es idéntico.

Señor Labat — No, señor; no puede ser! Vamos a ver si tienen más votos las fórmulas sustitutivas.

Señor Ghigliani — La Cámara ha demostrado, con la votación que acaba de producir, que no quiere modificar la resolución adoptada.

Señor Otero — Pero la cuestión es la que promueve el señor diputado Labat: deben votarse las modificaciones.

Señor Labat—¿El señor diputado Ghigliani cree que la forma en que se ha votado es la reglamentaria?

Señor Ghigliani — Sí, señor; porque para poder adoptar esta resolución es preciso haber derogado la primitiva.

Señor Labat — No; pero se pidió reconsideración y se accedió; de manera que siempre estaba en pie la primitiva.

Señor Ghigliani — Reconsiderar significa volver a considerar, pero no volver a votar.

Señor Labat — Perfectamente; pero no se pueden destruir los votos que ya tuvo la primera resolución. — (Murmullos).

Señor Colistro — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo pediría que la Cámara decretara un cuarto intermedio por esta razón: de acuerdo con lo que la Cámara ya resolvió, falta tratar todavía el Presupuesto de Sala y Secretaría. Además, la Comisión de Presupuesto sabe que se van a proponer modificaciones al artículo 71 y desearía ponerse de acuerdo antes de que la Cámara lo tratara. Si la Cámara decretara un cuarto intermedio, la Comisión podría reunirse antes y dar resolución a ese punto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión hasta las 9 y media de la noche...

Señor Mibelli — Yo propondría que en lugar de volvernos a reunir a las 9 y media de la noche — porque las noches son propicias para las tormentas — dejáramos el asunto para mañana. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a cuarto intermedio hasta las 9 y media de la noche.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y tres.

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las 9 y media de la noche.

(Así se efectúa a las 18 horas y 56).

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

78.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 26 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Sorín, Tabárez, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa, Díaz, Cima y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Muñoz y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración, acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de la suma de $ 300 con destino a los estudios previos para dotar de agua subterránea a la Villa de Lascano."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la comunicación relativa a las promociones del personal de Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"El referido Consejo acusa recibo de la ley que autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos para invertir hasta la suma de $ 205.500, en la adquisición de un edificio para sede de sus oficinas."

—Archívese.

"Manuel González López, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Sociedad Rural de la Mariscala solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad que crea el Frigorífico Nacional."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación dictamina en el pedido de venia del Consejo Nacional de Administración para destituir al jefe de la Sección de Impuestos Internos don Federico Fragelo."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se concede pensión a la señora Eloisa E. Blanco."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República por el que se le autoriza a tomar la suma de $ 4.500.00 para atender los gastos exigidos por el envío de una embajada a la República del Perú."

—A la Comisión de Hacienda.

"Juan M. Goriero y Felipe de Santiago solicitan exoneración del pago de derechos de introducción para las embarcaciones destinadas al deporte náutico."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita se aumente la partida que para alquiler de casa del Juzgado Letrado de lo Civil, figura en el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"El señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"El señor senador por Paysandú, doctor Juan Antonio Buero, presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"Los señores senadores doctor Alberto Cima, don Aníbal Semblat y doctor Enrique A. Cornú, presentan enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"Los señores senadores doctor Juan Antonio Buero, doctor Enrique A. Cornú y don Agustín Belloni presentan enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"El señor senador don Guillermo L. García presenta enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda y publíquese.

"Los señores senadores por Montevideo y Salto don Aníbal Semblat y don Carlos M. Sorín, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 106.425.30 con destino a la terminación de las obras del edificio destinado a sede de varias oficinas públicas en la ciudad del Salto."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por Paysandú, doctor Juan A. Buero, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se exonera de impuestos aduaneros de importación a todas las embarcaciones que se dediquen a deportes marítimos."

—A la Comisión de Hacienda.

3

"Poder Judicial.

Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Noviembre 18 de 1924.

Al Honorable Poder Legislativo:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento de la resolución número 4946 del corriente año, dictada el 26 de Octubre último, para llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que el alquiler que devenga la casa que ocupa el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno excede en la suma de

setenta pesos mensuales, o sea ochocientos cuarenta pesos anuales, con relación al que le asigna la respectiva partida del Presupuesto General de Gastos.

Ese excedente era, hasta ahora, sólo de cincuenta pesos mensuales, y se atendía por el Honorable Consejo Nacional de Administración con cargo a "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública". Pero este Alto Cuerpo ha manifestado a la corporación que presido, por mensaje de 14 de Agosto del corriente año, que no podrá, en lo sucesivo, atender esa erogación.

Por otra parte, con posterioridad a esta fecha, el propietario de la finca referida ha solicitado un aumento de veinte pesos mensuales, que esta Corte se ha visto obligada a aceptar por ahora, sin perjuicio de haber dispuesto que el señor Juez respectivo procure trasladar la sede del Juzgado a un local que devengue un alquiler más módico.

Sin embargo, dada la importancia de la repartición mencionada, y, especialmente, la circunstancia de que en él se custodia un archivo valiosísimo y que comprende gran número de legajos, como que data del año 1750, es difícil que el traslado pueda hacerse fácilmente. Y es por tales motivos que el aumento de la partida de que se trata aparece realmente indispensable.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

EXEQUIEL GARZON, Presidente. — H. Abadie Santos, Secretario."

(Enmienda propuesta de la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Obras Públicas).

Propongo la equiparación de sueldos del oficial primero de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles y del auxiliar de la misma Dirección, con los empleados de la misma denominación de la Contaduría General del Estado, fundamentando esta enmienda en que habiendo sido la primera de dichas reparticiones hace muchos años, una Sección de la Contaduría General del Estado y habiendo ganado en importancia al ser segregada, como fué, para constituir una Dirección aparte, los empleados de ésta última, deben ganar el mismo sueldo que los de la referida Contaduría. Por otra parte, la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles ,es una repartición muy importante por sus cometidos de especialización de contralor de garantías, etc., y los empleados de que se trata desempeñan tareas en consonancia con la importancia y delicadeza de aquellos cometidos.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

Moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos.

Equipárense a los efectos de la asignación que percibe el oficial primero y segundo del Consejo Nacional de Administración al oficial y auxiliar de la Secretaría de la Presidencia de la República.

Montevideo, Noviembre de 1924.

Juan A. Buero, senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El senador que suscribe considera de estricta justicia que el oficial y auxiliar de la Secretaría de la Presidencia de la República sean equiparados al oficial primero y segundo del Consejo Nacional de Administración y si pido esa equiparación, es, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la analogía, la afinidad del trabajo de una y otra Secretaría, el número de empleados, etc., etc. Respecto a este último argumento es interesante hacer resaltar que el Consejo cuenta con 15 funcionarios y la Presidencia sólo con dos; además, siendo el Presidente de la República el que representa al país en el exterior y en el interior, es lógico suponer que los funcionarios de la Secretaría en los actos que les encomienda y que son inherentes a sus cargos, se vean obligados a efectuar gastos de representación, aunque más no sea para colocarse en consonancia con la misión que se les confía, y esos gastos que, incuestionablemente, tienen que realizar, reducen en forma desproporcionada sus asignaciones.

Por otra parte, las perspectivas de mejoramiento económico de los funcionarios del Consejo es más presumible que la de estos dos funcionarios ya que por ser mayor el número de empleados es más factible el ascenso. Para fijar otra razón que justifica esta equiparación, conviene tener presente que en la planilla de la misma oficina, la Cámara de Diputados sancionó, por moción del diputado Pedragosa Sierra, la enmienda siguiente.

"Equiparar a todo el personal de servicio de la Secretaría de la Presidencia, con las del Consejo Nacional de Administración". Y las razones en que fundó su moción justifica también y con mayor razón este pedido.

Juan A. Buero, senador por Paysandú.

El senador por Soriano presenta las siguientes modificaciones al proyecto de Presupuesto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Planilla número 27. Instituto de Agronomía, Granja Modelo. Un Administrador ingeniero agrónomo, $ 2.400.

Planilla número 17. Registro General de Poderes.

Oficial 1.o $ 1.320.
Oficial 2.o $ 960.
Auxiliar 3.o $ 720.

Ministerio de Guerra

Planilla número 59. Intendencia Militar. Sección talleeres.

Conservar la designación de oficial 1.o del Presupuesto actual, en lugar de auxiliares del proyecto.

Planilla número 4. Esgrima y Gimnasia.

Dos maestros de esgrima y gimnasia en lugar de uno solo que trae el proyecto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura.

Planilla número 4 .Sección edificios en general.

Dibujante proyectista, aumentarle el sueldo de $ 100 a $ 150.

Planilla número 4. Sección edificios en general.

Un calculista, aumentar el sueldo a $ 120.

Dirección de Vialidad

Planilla número 2. Aumentar los siguientes sueldos:

Sobrestantes de $ 82 a $ 100.00.
Maquinistas, los de $ 80.50 a $ 90.00.
Capataces camineros de $ 48 a $ 55.00.
Maquinistas segundos de $ 60 a pesos 70.00.
Peones camineros de $ 45 a $ 50.00.

Las modificaciones que anteceden me propongo fundarlas en su oportunidad en el seno de la Comisión y si fuera necesario en el Honorable Senado.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

Alberto Cima, senador por Soriano.

Moción

Elévese a 720 pesos el sueldo de la telefonista del Ministerio de Hacienda, planilla número 1.

FUNDAMENTOS

El sueldo cuya mejora proponemos, se justifica con la sola mención de los asignados a empleos de la misma naturaleza.

Telefonista del Consejo Nacional de Administración, $ 810.00.

Idem del Ministerio de Obras Públicas, $ 744.00.

Idem de la Contaduría General de la Nación, $ 720.00.

Idem del Ministerio de Industrias, pesos 720.00.

Idem del Ministerio de Hacienda, pesos 576.00.

Enrique A. Cornú. — Aníbal Semblat.

Poder Judicial

Alta Corte de Justicia

1 Perito calígrafo, sueldo actual, pesos 1.200; sueldo proyectado, $ 2.400.

Las razones que nos inducen a presentar la modificación que antecede, las expondremos oportunamente en la Comisión de Hacienda o en el Honorable Senado si fuese indispensable.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.—Juan A. Buero, senador por Paysandú.—Agustín Belloni, senador por Rivera.

El memorándum que acompaño explica las razones por las cuales pretendo que se incorpore a la planilla "Imprenta Nacional" del Ministerio de Industrias, el personal que hasta la fecha se atiende por proventos, en virtud de un decreto de 24 de Diciembre de 1918.

1 Jefe, $ 160.00 mensuales.
1 Segundo jefe, $ 115.00 mensuales.
3 Interventores, $ 90.00 cada uno mensuales.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

MEMORANDUM

La Sección Valores de la Imprenta Nacional fué creada por decreto de 24 de Diciembre de 1918, siendo su personal pago con los proventos de la Imprenta Nacional.

Por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Junio de 1922, esta Sección pasó a depender de la Contaduría General de la Nación.

El personal de esta Sección ha prestado la garantía exigida por la ley a los empleados que contralorean valores del Estado. Anualmente pasa por esta Sección e intervenida por ella la suma de catorce millones de valores al portador. Los empleados de esta sección están obligados a hacer horario obrero.

Las compensaciones que actualmente perciben los empleados de esta sección. no están en relación con la importancia y responsabilidad de sus tareas, ni tampoco con las asignaciones que perciben otros funcionarios que ejercen cometidos similares.

Actualmente estos funcionarios perciben:

1 Jefe, $ 132.00.
1 Segundo jefe, $ 80.00.
3 Interventores, $ 70.00 cada uno.

Por resolución reciente el Consejo Nacional de Administración que pasó el mensaje a la Honorable Cámara, se agrega a la planilla de la Contaduría General de la Nación dicho personal con la siguiente asignación:

1 Jefe, $ 140.00.
1 Segundo jefe, $ 100.00.
3 Interventores, $ 80.00 cada uno.

Los jefes de las oficinas de valores de las reparticiones de Impuestos Internos, Impuestos Directos y Correos, perciben un sueldo de:

Correos, $ 200.00.

Impuestos Internos, $ 170.00 y $ 20.00 de quebrantos.

Impuestos Directos, $ 180.00.

Los interventores que ejercen sus funciones en el contralor de valores de las oficinas, perciben:

Correos, $ 250.00.

Impuestos Internos, $ 130.00.

Contaduría, $ 120.00.

Estos funcionarios no sólo ganan más que los interventores, sino que no prestan la garantía que se les ha exigido a los controloreadores.

Con motivo de la incorporación a la planilla de la Contaduría General de la Nación, sería de buena administración que esa sección fuera designada como "Sección Impresión de Valores" con el personal que actualmente tiene y que sus sueldos sean equiparados con los que perciben los funcionarios que contralorean valores designados por las oficinas.

Honorable Senado:

Fomulamos moción para que se modifique el sueldo asignado al cargo de Director de Secciones en las planillas D número 1, E número 1, F número 1, G número 1, H número 1, I número 1 y J número 1, de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente en el sentido de que sea fijado en la cantidad de 3.360 pesos anuales.

La moción de aumento de 360 pesos anuales, en el sueldo asignado a los Directores de Secciones de los Ministerios de la Presidencia de la República y del Consejo Nacional de Administración, que formulamos, está inspirada en el propósito de que los servicios que prestan los expresados funcionarios sean retribuídos en forma más equitativa que en el presente.

Bastaría para fundarla la circunstancia, por demás conocida, de las múltiples y absorventes tareas a cargo de esos servidores, debidas al creciente movimiento y complegidad de cometidos de las Secretarías de Estado, en las cuales ejercen funciones de dirección interna que los obliga a una labor intensa e ininterrumpida a la vez que inteligente.

Pero, existe además otra razón que justifica ese aumento y es la de que funcionarios de otra categoría, cuyos servicios podrán revestir igual importancia, pero no mayor, como, por ejemplo, los Jefes de Sección de la Contaduría General del Estado, perciben un sueldo más elevado.

El aumento de $ 360.00 anuales contenido en la moción, vendría precisamente a equiparar en cuanto al sueldo el cargo de Director de Secciones de los Ministerios al de Jefe de Sección de la Contaduría General, cuya asignación actualmente es de $ 3.360 anuales.

Si la moción que dejamos formulada llega a prosperar, como esperamos, sin que ello importe un recargo sensible al erario público, puesto que el aumento proyectado importará sólo la cantidad de $ 2.520.00 anuales.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

Enrique A. [illegible], senador por Artigas.—Juan Antonio Buero, senador por Paysandú.

Enmiendas presentadas a la planilla número 2 del Ministerio del Interior. (Cuerpo de Bomberos).

PLANILLA NUM. 2

Cuerpo de Bomberos

Un 3.er jefe (sueldo militar): actual, $ .....; propuesto, $ .....; aumento, $ .....

Mesa para el 3.er jefe: actual, pesos .....; propuesto, $ 180.00; aumento, $ 180.00.

Diversos gastos

Compensación al 3.er jefe: actual, $ .....; propuesto, $ 960.00; aumento, $ 960.00.

FUNDAMENTOS

Honorable Senado:

Habiéndose ampliado los múltiples servicios del Cuerpo de Bomberos con los que le fueron encomendados desempeñar en el puerto de Montevideo, por la ley de fecha 15 de Octubre de 1924, se hace necesario, para el mejor servicio, la creación del puesto de 3.er jefe.

Las razones son poderosas para la creación de ese cargo.

En esa institución tiene que permanecer de continuo uno de los jefes, es decir, el primero se turna día por medio con el segundo, por lo cual el primer jefe no puede atender con la asiduidad que debiera las inspecciones que a su cargo competen.

Además tiene que efectuar dichas inspecciones en los Departamentos del interior y cuando tal cosa suceda tendría que permanecer el cuerpo, durante un tiempo indeterminado, sin jefe.

Por estas consideraciones, Honorable Senado, propongo la creación del cargo de tercer jefe, con la misma asignación que el segundo jefe, por ser iguales sus obligaciones y sus responsabilidades.

Agustín Belloni. — Aníbal Semblat.

4

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

A principio de Setiembre del año en curso fuímos sorprendidos por la noticia de haberse suspendido las obras del edificio monumental que, para sede de varias oficinas públicas, se venía construyendo en la ciudad del Salto, edificio que constituiría, una vez terminado, frente a la ciudad de Concordia (República Argentina) y a la admiración de cuantos visitaran la importante capital del Norte, un positivo valor estético, significativo del progreso y de la riqueza de aquella zona.

Inmediatamente los suscriptos senadores nos dirigimos por nota al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole se sirviera informarnos sobre los motivos que daban pie a la orden de suspensión de los trabajos.

En posesión de los datos que con toda diligencia nos fueron suministrados por el señor Ministro, luego de correrse todos los trámites del caso por las oficinas respectivas, estamos hoy en conocimiento de las causas que dieron motivo a la suspensión de las referidas obras, encontrándonos, por consiguiente, habilitados para proponer a Vuestra Honorabilidad, como lo hacemos, las medidas necesarias para que el edificio monumental de que hacemos referencia pueda ser terminado dentro del menor plazo posible.

Para mayor comprensión de Vuestra Honorabilidad, vamos a entrar aquí a hacer una relación suscinta de las informaciones suministradas por el señor Ministro de Obras Públicas, las que, por otra parte, se acompañan por un legajo adjunto.

Por ley de 2 de Mayo de 1912 se autorizó la inversión de 200.000 pesos para la construcción de la obra, así como también la adquisición, dentro de la suma votada, de un terreno para asiento de la obra.

Como la suma de la referencia se considerara insuficiente, dada la amplitud de los trabajos a efectuarse, en Enero 19 de 1920 el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio, recibió de manos del ingeniero señor Gómez Ferrer, un nuevo proyecto de obra cuyo costo fué calculado en 275.000 pesos.

En Marzo 3 del mismo año, el Consejo Nacional de Administración aprobó el nuevo proyecto autorizando su ejecución por el sistema de Administración y encargando de la vigilancia y dirección de las obras al arquitecto de la Inspección Técnica Departamental don Pedro Invernizzi (informe del jefe de la Sección A de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas).

Tanto el señor arquitecto Alfredo Jones Brown, como el jefe de la Sección A, ya mencionado, están contestes en sus respectivos informes de la suma de 31.000 pesos y otros gastos hechos con cargo a la partida de 200.000 pesos, no deben ni pueden deducirse de la cantidad de 275.000 pesos en que fué calculado el costo del edificio y aprobado por el Consejo Nacional de Administración en Marzo 3 de 1920.

Y bien: de todos los datos recogidos por los suscriptos senadores, resulta:

A) Que por ley 2 de Mayo se autorizó la suma de 200.000 pesos para la construcción de un edificio para algunas oficinas públicas del Salto.

B) Que en Marzo 3 de 1920, reputándose insuficiente la suma votada, el Consejo Nacional de Administración aprobó un nuevo proyecto de obras cuya ejecución autorizó por el sistema de Administración y cuyo costo ascendía a la suma de 275.000 pesos.

C) Que este último proyecto se refería únicamente al costo de la obra, sin tener presente lo relativo a adquisición de terreno y otros gastos.

D) Que el importe de la expropiación del terreno y demás gastos importaron la suma de $ 31.425.30.

E) Que el proyecto de 3 de Marzo de 1920, sancionado por el Consejo Nacional de Administración y mandado ejecutar, estaba calculado en la suma de $ 275.000, con prescindencia de la adquisición de terreno y otros gastos.

F) Que hecha la deducción de pesos 31.425.30 por concepto de expropiación de terrenos, escrituración, etc., sólo quedó disponible la suma de $ 168.574.70 para la ejecución del proyecto aprobado el 3 de Marzo por el Consejo Nacional de Administración y mandado ejecutar por administración, suma que ya ha sido invertida, según los informes pertinentes,—faltaría, como complemento, para llegar a la terminación de las obras, la suma de $ 106.425.30 que es la que se solicita por el proyecto adjunto, con cargo a Rentas Generales y por cuotas de $ 5.000 mensuales.

Como podrá estimarlo V. H. la fórmula para la financiación de esta última parte de una obra de tan positivos relieves, no puede ajustarse mejor al momento que pasa en que se viene afirmando un repunte general de las Rentas Públicas.

A la altura a que han llegado las obras efectuadas, con gran sacrificio para el Estado, en cuanto a [illegible] terminación de ellas se [illegible], por entender que el momento no puede ser más favorable, reclamamos la atención

ilustrada de V. H. hacia la solución favorable de este asunto.

Montevideo, Noviembre 24 de 1924.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo. — Carlos María Sorín, senador por el Salto

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase, por la presente ley, al Consejo Nacional de Administración, para disponer de la suma de $ 106.425.30, con destino a la terminación de las obras del edificio destinado a sede de varias oficinas públicas, en la ciudad del Salto, como saldo de la suma total en que fué presupuestada la obra.

Art. 2.o Dicha contribución se tomará con cargo a Rentas Generales por entregas mensuales de $ 5.000.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 24 de 1924.

Carlos María Sorín, senador por el Salto. — Aníbal Semblat, senador por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

Es de alto interés nacional el fomentar los deportes náuticos en todas las formas que ellos pudieren revestir.

El "Yachthing" es apenas incipiente en el Uruguay, no obstante el extenso perímetro de costas fluviales y de litoral marítimo.

Los yates o balandros destinados a tal deporte, no se construyen aún en el país, pues tal empresa exige elementos de técnica de que aún no disponemos.

La importación de tales navíos se halla gravada con un impuesto aduanero que es de evidente conveniencia hacer cesar mientras no se halle el país en condiciones de proporcionarlos por el esfuerzo de su industria privada.

Todas las naciones marítimas proporcionan incentivos y alicientes a la práctica de un deporte que familiariza con la maniobra de mar, que contribuye a formar caracteres recios y firmes y que propendiendo al conocimiento minucioso de costas y accidentes, prepara tripulaciones aptas para un ulterior desenvolvimiento de las marinas comerciales y militares.

Por tales fundamentos tengo el honor de solicitar la sanción de Vuestra Honorabilidad para la inicitiva que dejo en estas líneas esbozada.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

Juan A. Buero, senador por Paysandú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del día de la promulgación de la presente ley, exonérase de todo impuesto aduanero de importación, a los yates, balandras y demás embarcaciones exclusivamente construídas y adaptadas para la práctica de deportes marítimos.

Art. 2.o Los centros deportivos mar[illegible] [illegible] deportivo de las precitadas embarcaciones.

Art. 3.o Si una embarcación de las contempladas en el artículo anterior fue se por cualquier circunstancia destinada a un uso que no fuere exclusivamente deportivo y desinteresado, la institución a la cual perteneciere perderá el derecho a la franquicia de que goce respecto de todas las demás embarcaciones similares.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

Juan A. Buero, senador por Paysandú.

5

Señor Buero—Pido la palabra.

La Cámara de Representantes acaba de sancionar un proyecto de ley, en virtud del cual se destina de Rentas Generales la suma de trescientos mil pesos destinados al pago del presupuesto de la Corte Electoral durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero y Febrero de 1925.

Dada la naturaleza del asunto y su urgencia, yo formularía moción en el sentido de que fuese tratado hoy sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

6

También, señor Presidente, la Cámara de Representantes ha sancionado otra ley que reviste un carácter de cierta urgencia.

Se ha autorizado a la Presidencia de la República para disponer de las economías que durante el actual ejercicio se produzcan por concepto de sueldos no liquidados en las oficinas de dependencia de la Presidencia, hasta la cantidad de quince mil pesos, para sufragar los gastos que demandó la permanencia del Príncipe del Piamonte, heredero de la corona de Italia, en su visita de Embajador especial ante nuestro Gobierno.

Es urgente que la Presidencia esté habilitada para liquidar esta situación; son gastos realizados y, por los mismos motivos, formulo idéntica moción que la que tuve el honor de hacer respecto del primer asunto, es decir, que se trate hoy mismo, sobre tablas y en ambas discusiones.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Cima—Pido la palabra.

En cuanto a la primera moción con respecto de la Corte Electoral, no tengo nada que decir, porque creo que realmente es un caso de absoluta urgencia. De modo que el alterar la orden del día por una cosa que es de urgencia me parece bien.

Pero en cuanto a la otra moción hecha, o más bien dicho a la otra parte de la moción, yo creo que puede esperarse que terminemos con estos asuntos que son urgentes, que están a estudio del Senado desde hace muchísimo tiempo, porque entramos muy tarde a sesionar, y lo que sucederá es que pasará hoy, otro día, sin que podamos terminar con estas cuestiones de interés general.

Señor Buero—Yo, lo que deseo evitar, es un debate.

Señor Cima—Y lo va a haber si insiste en esa parte de la moción.

Señor Buero—Si los señores senadores tuvieran alguna objeción que hacer a la segunda parte de mi moción, la retiraría.

Señor Cima—Yo me voy a oponer pa[illegible] [illegible] nador no se opone, que ese asunto se trate otro día, que podríamos combinar con el señor senador que fuese mañana.

Rectifico, pues, mi moción en el sentido de que el asunto referente a la Embajada de Italia sea tratado en la sesión de mañana, en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador rectificada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Stirling—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Legislación se ha expedido en una solicitud de destitución de un empleado de la Administración de Rentas de Río Negro.

Si no hubiera oposición de parte de alguno de los señores senadores, mocionaría para que este asunto se incluyera en la orden del día de mañana, después de la preferencia votada, haciéndose un repartido del informe producido por la Comisión.

Dejo formulada moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley que destina la cantidad de trescientos mil pesos para gastos de la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000) para pago del presupuesto de la Corte Electoral durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero y Febrero de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Noviembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la dis[illegible]

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

De la extensa exposición con que se presenta el señor Figares, resulta que el peticionario prestó en la Administración Pública 25 años de servicios que comprenden ocho años en el Juzgado de Comercio de 1.er turno y diez y siete Juzgados de Juez de Paz.

Estos servicios le han sido computados por la Caja de Jubilaciones Civiles, de acuerdo con las respectivas leyes; pero por lo que atañe a los correspondientes al Juzgado de Comercio, se pretende que ha de esperar cinco años y reintegrar al contado 1.600 pesos por concepto de montepío.

La jubilación que le pertenece al señor Figares por el total de su actuación pública oscilará alrededor de mil pesos, menos que más, pues la calculamos sin los descuentos que la afectarán, reduciéndola a unos 75 pesos por mes. De estos, 25 pesos, aproximadamente, provendrán de los ocho años de trabajos en el Juzgado de Comercio, cuya computación se le ha admitido sin oposición de ningún género al señor Figares por fundamentos legislativos claros y concluyentes.

Por una confusión, sin embargo, en la interpretación de estas disposiciones, el señor Figares halla dificultades para entrar de lleno al goce de su merecida jubilación, y es preciso que la ley aclare su verdadera situación frente a la Caja. Para ello tenemos los siguientes datos:

A) Que el señor Figares hizo valer ante ella sus servicios en el Juzgado de Comercio con arreglo a la ley de 29 de Octubre de 1919, amparándose en el artículo 1.o de la ley de 7 de Agosto de 1922, que dice:

"Artículo 1.o Acuérdase a los funcionarios públicos que no se hubieran acogido a las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, de Jubilaciones Escolares de 28 de Mayo de 1896 y de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, y a los de todas las otras leyes de jubilaciones y pensiones dictadas hasta la fecha, un nuevo plazo especial de un año para ampararse a sus beneficios."

B) Que hizo valer sus servicios de Juez de Paz, apoyado en el artículo 4.o de la ley del 12 de Julio de 1918, que dice:

"Artículo 4.o Los actuales Jueces de Paz y los que lo hayan sido pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado antes en esos cargos y acogerse a los beneficios de la jubilación, presentándose a la Caja respectiva o al Poder Ejecutivo, según corresponda, dentro del plazo de dos años, a contar de la promulgación de la presente ley."

C) Que el 23 de Octubre de 1923, a petición del interesado para establecer la legitimidad de su derecho a la jubilación inmediata en toda su amplitud, se dictó una ley que dice:

"Artículo 1.o Concédese al señor Francisco E. Figares, por gracia especial, el derecho a acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918 y de 7 de Agosto de 1922, previo pago de los montepíos correspondientes."

Pero es la invocación en esta última ley, de la de 7 de Agosto de 1922, lo que ha introducido el error en la Caja y desvirtuado la intención del legislador.

La invocación no ha querido llenar más que un objeto: el que prescribe esa ley en su artículo 1.o, a efecto de que el señor Figares fuera admitido a la inscripción de sus servicios para jubilarse.

Entre tanto, en idas y venidas, el señor Figares, que se presentó el 5 de Setiembre de 1921 solicitando la jubilación, ve transcurrir los días sin conseguirla a causa de la lentitud de las gestiones, y justo es que se le contemple esa circunstancia.

Con estos antecedentes y ratificando esa intención legislativa, a juicio de vuestra Comisión lo que procede es sancionar una nueva ley en favor del postulante, para que se disipen de una vez todas las dudas, y a tal fin nos es grato aconsejar a Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Francisco E. Figares el derecho a jubilarse en mérito a los servicios que ha prestado en la Administración Pública, de acuerdo con las leyes de 12 de Julio de 1908 y 29 de Octubre de 1919.

Art. 2.o La jubilación se retrotraerá a la fecha en que el interesado se presentó al Ministerio de Hacienda solicitando la jubilación (5 de Setiembre de 1921), debiendo reintegrar los montepíos de conformidad con el artículo 4.o de la ley de 7 de Agosto de 1922.

Art. 3.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Noviembre 6 de 1924.

Aníbal Semblat. — Agustín Belloni. — Basilio Muñoz."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que incorpora el Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente: en breves palabras voy a razonar sobre el proyecto de ley que se encuentra en debate en el seno de esta Cámara.

Este debate ha sido encarado, en muchos momentos, dentro y fuera del Parlamento, en forma apasionada, discutiéndose tesis de modo lamentable en folletos repartidos, algunos de los cuales entraron en circulación, así como aquí en el Parlamento, defendiéndo tesis atacando a determinada entidad pública. Me refiero, señor Presidente, al Ministerio de Industrias; y, si bien personalmente ninguna de estas observaciones pueden herirme, ya que durante mi actuación me he interesado, aún no formando parte del Ministerio de Industrias, del desenvolvimiento de estas estaciones agronómicas, pero como solidaridad, dentro de la función administrativa, confieso que, dentro del mismo Consejo Nacional de Administración, hice observación y detención de folletos publicados por entidades oficiales, donde se daba publicidad en el exterior a ataques a organismos del Estado.

Esta manera de defender este asunto, guarda relación con esos procedimientos que, a veces, suelen utilizarse dentro de cierta psicología, de ascender disminuyendo a los demás.

Creo, señor Presidente, que el debate de este asunto debe llevarse al razonamiento; creo que no debe hablarse; — ni puede hablarse, — del Ministerio de Industrias, ni del Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos de hacer defensa de posiciones a las estaciones agronómicas. Si defectos ha habido ellos no son de entidades; pueden serlo de hombres y no de las personas exclusivamente, que ocupan cargos superiores, sino también de las que pueden encontrarse al frente de organismos, o de las que pueden, también, ejercer acción intermediaria.

Señor Cornú — ¡Muy bien!

Señor Ministro — Es, también, señor Presidente, resultante de épocas y, por qué no decirlo, de ciertas circunstancias que son inherentes a los servicios del Estado y que no escapan al razonamiento tranquilo de nadie.

Mucho se ha hablado, señor Presidente, de los progresos de las estaciones cuando dependían del Ministerio de Instrucción Pública.

Yo puedo manifestar que durante estos últimos años, el Ministerio de Industrias, —sin depender esas estaciones agronómicas de ese Ministerio, — ha tenido intervención afirmativa en ellas y agradezco las manifestaciones que en ese sentido ha expresado el señor senador Cima en esta Cámara.

Antes de referirme a lo fundamental del proyecto, debo, sí considerar, siquiera de paso, alguna de las manifestaciones, por lo menos de las fundamentales, que el señor senador por Soriano ha querido expresar en el Parlamento.

Se ha referido a manifestaciones hechas por mí en la Cámara de Representantes.

El señor senador Cima ha dicho que "los títulos no acortarán las orejas" y me atribuye esta expresión.

Yo, lo que he significado en el Parlamento, es con relación a exposiciones de motivos, que hablaban de pergaminos universitarios que era necesario que existieran para elevar la profesión. Lo que he significado, señor Presidente, aún siendo profesional como lo soy, es que no basta esto. Es necesario, también orientar la profesión en el sentido más experimental posible, que siempre constituye un ascendiente para el que posea un determinado título, sobre la persona empírica que pueda desarrollar determinada actividad. Se ha referido, también, a los antecedentes personales míos en la actuación legislativa y con relación a determinado proyecto.

Carezco de egolatría para defender mis actuaciones personales, pero ya que se ha subrayado una vez más en el Parlamento, con motivo de la discusión de este proyecto como se hicieron en otra oportunidad apreciaciones periodísticas, debo manifestar que la exposición de motivos como el proyecto de ley, ha sido redactado por el que habla, el que se refiere

a la reglamentación de la profesión de ingenieros agrónomos.

El señor senador Cima ha exteriorizado bien los fundamentos de la organización en las estaciones agronómicas, al referirse que sus principios fundamentales descansaban en la organización de la enseñanza práctica, la agricultura, ganadería, y en el laboratorio, y campos experimentales agrícola-ganaderos y en la organización de establecimientos de producción agrícolo-ganadera.

Se ha referido, también al pasaje de los niños de los Asilos que puede observarse de una manera relativa ya que para mi concepto personal, esos niños no pueden merecer en las consideraciones de la sociedad en general, ningún desprecio de las demás personas. Lo que hay que hacer, señor Presidente, es encauzarlos y orientarlos.

Creo que puede haber incapacidad, pero como se encuentra en los niños de los asilos o de la Asistencia Pública, también se encuentra en los elementos que tienen padres conocidos.

Señor García — Pero el Consejo ha invocado esa razón como fracaso de las Estaciones Agronómicas, y más tarde admitió que fuesen a ese establecimiento los indigentes y los analfabetos.

Señor Ministro — Pero no se le puede cerrar las puertas a nadie.

Señor Cornú — Pero hay que preocuparse más de ellos, que son desheredados sin su culpa.

Señor Ministro — Lo que acaba de decir el señor senador por San José, era necesario manifestarlo.

Nuestros establecimientos culturales, desde la Unipersidad de la República hasta los más modestos, todos tienen abiertas sus puertas, para la entrada de esos elementos, cualquiera sea el lugar de partida de ellos.

Señor Cima — Me permite una interrupción, si no es molesto?

Señor Ministro — Con mucho gusto.

Señor Cima — Al referirme a los niños del Asilo no lo hice en ninguna forma ni como lo expresó el señor senador por San José, ni como parecía indicarlo el señor Ministro de Industrias.

Señor García — No me refería al señor senador. Me refería a la Comision que actualmente rige los destinos de las Estaciones Agronómicas que inculpaba el fracaso anterior a la admisión de los niños del Asilo Larrañaga; más tarde, volviendo sobre sus pasos, admitió los indigentes y analfabetos, y salía a pedir dinero al comercio y a las Comunas del país para mantener a éstos en las escuelas.

Señor Cima — No voy a entrar a analizar eso...

Señor Ministro — Sin embargo tiene alguna importancia.

Señor Cima — ... porque sería muy largo.

Yo no dije que a los niños de los asilos no pudiera dársele enseñanza dentro de las Estaciones Agronómicas; no dije que eso era un desprestigio, ni dije tampoco que esos niños debían de ser abandonados.

Nada más tengo que decir.

Señor Ministro — Continúo, señor Presidente.

Ya que el señor senador por Soriano está de explicaciones, si me permite voy a hacerle una pregunta por una manifestación de su discurso.

El señor senador Cima manifestó aquí, refiriéndose a un desembolso de mil pesos que tenían que hacer las Estaciones Agronómicas, manifestó exactamente: "No sé si pesa sobre la conciencia del señor Ministro o si querrá hacérselos pagar a las Estaciones Agronómicas". No sé qué alcance tiene esta manifestación.

Señor Cima — No quise darle ningún alcance. Lo dije en el sentido de que la Estaciones Agronómicas debían mil pesos, pero no lo dije en ningún sentido de ofensa.

Señor Ministro — Continúo. Si bien es cierto que he reclamado esos mil pesos ha sido posteriormente, ya que el Ministerio de Industrias adelantó dinero para que la Estación Agronómica de Paysandú tuviera sus máquinas seleccionadoras y para que las Estaciones de Paysandú, Salto y Cerro Largo pudieran hacer plantaciones de semillas de pedigrée. Se reclamaron posteriormente, ya que estas entidades se desprendían totalmente de la vinculación con el Ministerio Pero es una cuestión sobre la cual no se ha hecho ningún cargo fundamental, y menos en estos momentos, a las Estaciones Agronómicas, que por decreto del Consejo actúa en el Ministerio, pero continuando su marcha libre. De modo que yo no hago manifestación alguna hasta tanto el Parlamento no tome alguna resolución.

Voy a saltear algunas de las consideraciones hechas por el señor senador. En el fondo pueden haber coincidencias de razonamiento, debiendo recordar que el señor senador García en una interrupción acertada manifestaba que el señor senador por Soriano vino en cierto momento a defender las Estaciones Agronómicas como organismos de producción más que como organismos docentes.

Ahora bien: entrando al estudio del proyecto de ley, y cualquiera sea la resultante de la votación que exista en este Parlamento, debo manifestar que la diferencia de criterio se refiere fundamentalmente al artículo 1.o del mismo.

Considero que dentro de las orientaciones actuales del Ministerio de Industrias, tiene que ser útil para el país, para los agrónomos y para los estudiantes que esas 3.200 hectáreas de las Estaciones Agronómicas se vinculen al Ministerio de Industrias y a la Dirección de Agronomía, — proyecto de ley enviado por el Ministerio de Industrias al Parlamento y que se encuentra actualmente a estudio del mismo.

Este proyecto de ley, Dirección de Agronomía, expresa un deseo exteriorizado por con congreso de ingenieros agronómos celebrado en la Capital en 1923, y es un desiderátum difundido por los técnicos agronómos en todo sentido, tanto de los que forman parte integrante de esas estaciones, como de los que están fuera de ellas.

Creo, señor Presidente, que la vinculación de servicios agronómicos hoy diversificados en distintas entidades, — dependientes algunas del Ministerio de Industrias y otras fuera de él y como esta que se proyecta incorporar a la Universidad, — permitiría al país y a la Administración Pública realizar una eficiencia técnica mucho más satisfactoria y de más grandes resultados. En los horizontes del debate se han especificado dos clases de argumentos fundamentales. Unos, se han referido a la docencia y otros a los antecedentes evolutivos.

Respecto a la docencia, debo manifestar, señor Presidente, que tengo mi concepto de la organización de la enseñanza en mi país. Considero que debe irse organizando la enseñanza hacia tres puntos fundamentales: la Universidad profesional propiamente dicha, la Universidad del trabajo y la Enseñanza Primaria y Secundaria.

Creo que la enseñanza profesional propiamente dicha, Universidad, debe ser la reunión de las distintas Facultades: las que ya existen actualmente y las que se pueden incorporar en el futuro, entre las cuales podemos citar la Facultad de Agronomía que se discute con este proyecto de ley y la Facultad de Veterinaria que podría desarrollarse más tarde, Facultades estas últimas, que, como es sabido, cuando se hizo la ley general universitaria última, no fueran incorporadas y se les estableció como secciones aparte con el nombre de Escuelas, lo mismo que la Escuela de Comercio.

Considero que la Universidad propiamente dicha deberá segregar de su seno la enseñanza secundaria y preparatoria, sobre todo la primera.

Considero que la enseñanza secundaria no debe orientarse, como se hace actualmente, y sobre todo por lo que hace referencia a los liceos del interior, en un sentido especialmente de antesala, de profesionales liberales...

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Ministro — ... porque desgraciadamente observamos nosotros que los que siguen orientaciones en ese sentido y no llegan a la finalidad de su meta, son elementos muchas veces de resultantes poco afirmativas para su acción personal y para la acción de la colectividad en el conjunto del Estado.

Creo que debe ser una enseñanza completa y suficiente con una finalidad de erudición que no es necesario detallar en este debate. Las profesiones menores, como los capataces rurales, que se dictan en las Estaciones Agronómicas; las nurses, que se enseñan en la Asistencia Pública; los ayudantes de ingenieros y arquitectos, que se enseñan en las escuelas industriales; los sobrestantes, que se enseñan en el Ministerio de Obras Públicas, y que actualmente se hacen en las escuelas de especialización industrial, no tienen por qué formar parte integral de la universidad profesional.

No hago, pues, cuestión sobre los ingenieros agrónomos, y no discuto, en consecuencia, la transformación del Instituto en Facultad, por más que podría hacer a este respecto algunas consideraciones en las cuales tengo coincidencia de razonamiento con el señor senador Cima. Considero como el señor Cima que no será el pasaje universitario propiamente dicho el que levantará el nivel del profesional agrónomo; lo será la capacidad experimental, como lo dije antes para el ejercicio profesional.

Creo como el señor senador Cima que esa experimentación debe hacerse, que los estudiantes agronómicos deben salir lo más prácticos posible, para evitar informaciones como algunas que yo he observado y las subrayo, no a cargo mío, para que después no se la tilde como observación de profano, sino de jefes técnicos de reparticiones agronómicas del Ministerio, — que me observaron proyectos que yo he presentado y que están a estudio de la Cámara, que habilitan a los ingenieros agrónomos para instalarse con chacras de un valor de veinte mil pesos, utilizando el crédito que acuerda la ley sobre fomento rural, — en que me observaba la dificultad de poder obtener la suficiente capacidad técnica para hacer explotación modesta de esas chacras.

Este mismo razonamiento de vincular la enseñanza no superior a un Ministerio de Industria, de Trabajo y de Agricultura, como es el nuestro, coincide con razonamientos de personas que, —aun cuando no gasto mayor erudición en mis palabras, — voy a referirme en este instante, por haber pasado hace poco por nuestro país y estar vinculado a otro que constituye un modelo en materia de enseñanza: me refiero al profesor de Wuyst, de Bélgica, quien manifestó que los profesionales agrónomos tienen un carácter análogo al universitario a los efectos del rango, que las Estaciones Agronómicas están mejor dependiendo del Ministerio de Agricultura, por cuanto en esta dependencia están los técnicos más en contacto con la industria y el trabajo rural. Además, lo contrario transformaría a los técnicos en elementos demasiado teóricos.

Señor Cima — ¿Me permite una pregunta?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Cima — ¿Qué dijo el señor de Wuyst sobre lo que son las Estaciones Agronómicas? ¿Se le explicó a qué se llama Estaciones Agronómicas en este país, — a una cosa que no lo es, — o se le preguntó qué son las Estaciones Agronómicas simplemente?

Señor Ministro — Se le explicó sobre el alcance de estas Estaciones Agronómicas.

Señor Cima — Porque aquí no son Estaciones Agronómicas, son otra cosa.

Señor Cornú — Y un Ministerio no es de Agricultura, desde que van a parar a él abogados, ingenieros civiles, etcétera

Señor Cima—Es un nombre mal puesto el que tienen esos institutos.

Señor Ministro — El señor senador tiene suficiente experiencia pública para comprender esto.

Señor Cornú — Pero es evidente que la especialización y la instrucción es docente, mientras que en el Ministerio del señor Ministro no es una especialización la que se hace, en ningún sentido.

Señor Ministro — Voy a referirme a las palabras del señor senador por Artigas.

Admito, señor Presidente, respecto a los ingenieros agrónomos, la comparación, pero yo pregunto si puede argüirse que la preparación de los capataces rurales necesita para su desenvolvimiento y desarrollo en el futuro la vinculación universitaria. No creo que pueda contestárseme afirmativamente.

La contestación tiene que ser negativa y lo demuestra el mismo proyecto de ley en discusión, cuyo articulado declara de hecho parias universitarios a los peritos y capataces rurales. No les da el mínimo derecho de elección ni de intervención a esos capataces ni a esos peritos; están completamente eliminados de este proyecto de ley.

No pasaría lo mismo, señor Presidente, si esos peritos y esos capataces rurales nacieran tutelados por el Ministerio de Industrias y vinculados al mismo en su desenvolvimiento.

Olvidándose de los capataces rurales, se argumenta que las Estaciones Agronómicas son las clínicas o deben ser las clínicas de los estudiantes. Nadie niega este derecho y todas las entidades del Estado, sin excepción alguna, creo que constituyen, siempre, campos de experimentación para todas las profesiones, cualesquiera que ellas sean: lo son las Estaciones Agronómicas como lo es La Estanzuela, el Vivero de Toledo, etcétera. En La Estanzuela, yo no tengo conocimiento de que se hayan utilizado, hasta ahora, dos becas que existen disponibles en ese establecimiento para los profesionales agrónomos.

Deberíamos razonar, también, por más que yo no quiero hacer mucho argumento de ello, sobre la misma experimentación que se hace con los estudiantes agronómicos. Está establecido, actualmente, que esos mismos profesionales, cuando van a las Estaciones, hacen profesorado dentro de ella. Aquí hay un verdadero círculo, un verdadero período de principios, porque si se va a hacer un estudio experimental, adquisición de dominio experimental que todavía no se ha poseído, no se está, en principio, dentro de un criterio docente elevado, en condiciones para hacer una enseñanza experimental a personas que más que nada necesitan esa enseñanza, como son esos capataces rurales, donde la erudición tiene un valor relativo, útil sin embargo, pero [illegible] ... señor Presidente [illegible] clases de erudición teórica y estoy completamente convencido,—por más profano que pueda ser en la materia,—de que ese sistema cultural no puede traducirse en un beneficio práctico.

Esas tres mil doscientas hectáreas no están todas destinadas, señor Presidente, a la enseñanza. Una gran extensión de las mismas están destinadas a producción. Podrían, también, emplearse en la experimentación.

Los predios más empleados, generalmente para la enseñanza, sobre todo de los capataces rurales, son los que se encuentran vecinos al centro de las mismas Estaciones Agronómicas.

Los otros argumentos, señor Presidente, que se han hecho para defender la tesis de pasar las Estaciones Agronómicas a la Universidad son argumentos de carácter evolutivo.

Yo hice, al principio, alguna serie de consideraciones sobre lo que se ha querido llamar culpa del Ministerio de Industrias.

Yo dije que el factor hombre tenía gran importancia, y es necesario destacar, una vez más, que los actuales directores de todas las Estaciones Agronómicas se ocupan con verdadero interés del desenvolvimiento de sus estaciones. Mucho hay que hacer, indudablemente, en ellas y en el pasado no ha habido como se ha dicho, esa intervención máxima de carácter político.

La intervención del factor hombre dentro de las Estaciones Agronómicas que quizás se haya hecho con exceso, no ha sido ajeno tampoco a él en las distintas entidades del Estado; en la misma Universidad, señor Presidente, a la que se le considera intangible para todas estas cosas y un organismo completamente virtuoso y ajeno a toda preferencia.

Al gestionar, señor Presidente, el pasaje de las Estaciones Agronómicas al Ministerio de Industrias, no se pide el pasaje de algo que está en el máximum de prosperidad, como un poco literariamente se dice dentro de diversas publicaciones.

Yo tengo la observación directa. Tengo la correspondencia personal de Directores de Estaciones Agronómicas y sé perfectamente que para llegar a esa resultante tan máxima de que aquí se habla, todavía hay mucho que hacer y mucha ayuda económica que prestar a esos organismos.

El señor senador por San José, ha señalado algunas observaciones que si bien no comparto en la totalidad de las manifestaciones de su discurso, algo de sus razonamientos numéricos expresan hechos indiscutibles.

Existe, señor Presidente, una solución armonizante entre las distintas tesis planteadas. Todo se reduce a que en la discusión particular de este proyecto de ley al discutirse el artículo 1.o, se separe del mismo lo referente a Estaciones Agronómicas para contemplar su situación definitiva al discutirse el proyecto de ley que crea la Dirección de Agronomía y que subrayo una vez más.

Este es un proyecto traído por el Ministerio de Industrias al Parlamento, expresando el sentir de los profesionales agrónomos.

Respecto del pasaje de las Estaciones Agronómicas al Ministerio de Industrias, y a lo que se ha referido el señor senador Cima, yo debo manifestar en el Parlamento, que, esperando la resolución de esta incidencia, el Ministerio de Industrias actualmente no hace otra cosa más que tramitar ciertos asuntos referentes a estas estaciones.

[illegible] ... manera de [illegible] ... señor Presidente, [illegible]

Si los señores senadores han consultado el ambiente general, habrán sentido los dismos latidos.

Con estas palabras bien resumidas, porque no quiero dar mayor extensión a este debate, dejando de contestar algunas de esas observaciones personales a los organismos administrativos y de la manera concreta a que me he referido, dejo al razonamiento de los señores senadores la resolución de este asunto en la forma que a su tranquilo juicio, sin apasionamientos ni sugestiones varias, consideren precedentes.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Cima—Pido la palabra.

No voy a contestar, porque sería demasiado largo, la exposición del señor Ministro, pero voy a pedir que la Secretaría dé lectura a una exposición del ingeniero Otamendi, Presidente de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, en la cual expresa bastante bien lo que piensan los ingenieros agrónomos a este respecto.

Y ella es un informe que fué a la Cámara de Representantes.

(Pasa dicha exposición a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La práctica en el campo, en el gran laboratorio donde, para bien del Estado, deben desenvolver su acción los que egresen de las aulas, es una conquista real incorporada al plan de estudios de nuestro primer centro de enseñanza Agronómica, por los resultados higiénicos y morales que se derivan de esa permanencia de los alumnos en el campo, antes de recibir su diploma. Pero esto, hecho con carácter de obligatoriedad exige que los establecimientos en cuestión tengan finalidades de alta docencia, con exclusión de toda otra disciplina, y deben llenar así una función puramente universitaria, como laboratorios de práctica profesional de los alumnos de la Facultad de Agronomía y como campos experimentales "in extenso" de los profesores de la misma. Alejar estos establecimientos de un centro común de enseñanza, que permita la armónica marcha del funcionamiento docente y, lo que es peor aun, la intervención de diferentes autoridades en lo que, primordialmente debe exigir una única acción directora, traería aparejada la anarquía en todos los órdenes, en el administrativo y en el enseñante, y, por lo tanto, la negación del fin de utilidad propuesto."

Ese informe lo presentaron los ingenieros agrónomos en la Cámara de Representantes cuando se discutió este proyecto de ley.

Voy a hacer notar, simplemente, que si las Estaciones Agronómicas pasaran al Ministerio de Industrias y quedaran también como establecimientos de enseñanza, tendrían como autoridad al Consejo Nacional de Administración, al Ministerio de Industrias, a la Dirección que le nombraría el Ministerio de Industrias ya propuesta, y, además, a la Universidad, es decir, que habría cuatro autoridades para dirigir esas estaciones.

Señor Ministro — Pido la palabra.

De la lectura que acaba de hacerse no surgen las consecuencias que expresa el señor senador por Sariano.

Acepto, como lo aceptamos todos, esa enseñanza experimental. Mas: yo diré, señor Presidente, que si se hubiera razonado con amplitud al organizarse la enseñanza agronómica en nuestro país, la Escuela de Agronomía no debiera haberse instalado donde se halla

Creo, también, que la misma enseñanza de agricultura no debiera hacerse dentro de ese organismo, haciéndose cursos teóricos de la materia, sino un curso experimental con toda amplitud.

No [illegible] ... organismo. La dirección de Agronomía a que me he referido y a

que se refería el señor senador por Soriano, la dirección de todas esas entidades agronómicas, sería la subsecretaría agronómica del Ministerio de Industrias, donde los mismos técnicos agrónomos y elementos vinculados a la acción agraria, formarían parte de un único Consejo que dará la verdadera orientación que deben tener esas entidades.

No habrá, dentro de este concepto, la Dirección del Consejo Nacional de Administración, la Dirección del Ministerio de Industrias, la Dirección de Agronomía, ni de la Universidad.

La intervención que realiza el Consejo Nacional, es sobre todo con relación a la fiscalización de gastos.

Es conocido que actualmente, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas en el Consejo Nacional de Administración, se fiscalizan todos los proventos de la Administración Pública; se fiscalizan con el máximum de detalles posibles, y, en esto, no hacemos nada más que interpretar el sentir del Parlamento.

Las mismas Estaciones Agronómicas están sujetas a este control, como la Escuela de Agronomía, etc., mientras dependan del Consejo Nacional. Pero, para que los estudiantes, para que los profesionales agrónomos hagan su práctica experimental dentro de las Estaciones Agronómicas, no tiene por qué colocarse tantas autoridades encima de una resolución: basta una sola resolución.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Me ha cabido en suerte informar este asunto entre los componentes de la Comisión encargada de dictaminarlo ante el Honorable Senado, y lo hice expresando que las Estaciones Agronómicas podrían colocarse, tanto bajo la dependencia de un Ministerio como de otro, a una condición: según se quisiera hacer prevalecer la calidad de enseñante o la calidad de productora de las mismas.

El largo debate que se ha desarrollado en esta Sala, no me permite disertar largamente. Carecería de interés una exposición mía en la que habría de incurrir forzosamente en repeticiones. El punto está ampliamente dilucidado por la deliberación y para mí, después de cuanto se ha oído aquí, se impone la sanción favorable de la incorporación del Instituto al Ministerio de Instrucción Pública, a través de la Universidad, integrándose aquel organismo con las Estaciones.

El proceso que se ha seguido para poner de manifiesto que las Estaciones han actuado bien o mal bajo un Ministerio u otro, no dá ningún fundamento de capital importancia para resolver en la cuestión concreta sometida a la resolución del Senado. No lo dá, porque bien lo ha dicho el señor Ministro de Industrias, más son los hombres en las esferas superiores e inferiores quienes imprimen a las instituciones la verdadera significación y sus progresos, que un determinado orden de organización que lleve a unas manos o a otras las instituciones.

Pero no puede discutirse, ni por un momento, que si están destinadas las Estaciones Agronómicas a realizar una función docente, bajo ninguna dirección se hallarán mejor que bajo la dirección universitaria especializada en la materia.

Los egresados de la Escuela de Agronomía y, sobre todo, los que están íntimamente vinculados a la enseñanza facultativa de la agronomía, serán, no hay que dudarlo, quienes con mayor competencia y entusiasmo programarán y ejecutarán un plan para la preparación de los capataces rurales y, más lejos, para los peones rurales, cuya situación es preciso mejorar día a día.

Por dignificar a la institución que representan, por la elevación del título profesional que poseen, por el amor a la carrera y su porvenir, son los agrónomos quienes van a trabajar, a afanarse para que las Estaciones Agronómicas realicen el objeto primordial de su existencia, que no puede ser, en ningún caso, el de la simple producción, porque si se mantuvieran las Estaciones con esta finalidad, entrarían en una competencia absurda contra las industrias particulares de su índole, que no merecen ser abatidas, sino alentadas, en su libre desenvolvimiento.

Si es para ejemplarizar que se las quiere, no se niegue que el ejemplo puede darse tan perfectamente bien como podría darse con la dependencia del Ministerio de Industrias, poniéndolas bajo el patrocinio prestigioso de nuestro primer centro docente.

De manera, pues, que debemos persistir en nuestra opinión de entregarlas a una institución interesada, como la que más, en los progresos de la gente de campo, en la mayor educación de los agrarios, en el agrandamiento del horizonte ruralista: obra patriótica de trascendencia incalculable.

He dicho, señor Presidente.

Señor Díaz — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo deseo fundar brevemente mi voto en favor del proyecto que está en discusión.

Se trata, señor Presidente, de elegir una institución a quien confiarle unos institutos que tienen por finalidad principal una finalidad educativa, y, en esas condiciones, me parece que no podemos encontrar ninguno que aventaje a la Universidad, que además de la especialización científica, tendría la virtud de apartar a estos institutos de la ruta política.

No veo por qué se puede criticar la intervención de la Universidad en materia de enseñanza, ni por qué se puede temer que la haga completamente teórica, es decir, falsa, no adaptada al objeto que se persigue. Es inferir un agravio injusto a la Universidad, agravio que carece en absoluto de fundamento, desde que la Universidad prepara profesionales en muchas ramas del saber humano y les da los conocimientos prácticos haciendo la enseñanza práctica cuando ella es necesaria.

Si se trata del personal superior, de los ingenieros agronómicos, nadie duda y el señor Ministro lo ha hecho notar, de que la Universidad sería la habilitada para prepararlos.

La cuestión parece que está en la preparación de los capataces de agronomía y capataces de estancia. Es a eso seguramente, que se refería el señor senador por Tacuarembó, diciendo que no necesitamos de la intervención de la Universidad de la República; que necesitamos la difusión de una enseñanza media que es la que puede servir a país.

Yo declaro que no le veo nada de razonable a esta observación.

Lo que necesita nuestra campaña, — y necesita mucho y urgentemente, — es la enseñanza primaria, sin la cual no se puede hacer absolutamente nada; pero si se refiere el señor senador por Tacuarembó a la enseñanza técnica, a la enseñanza especial de los capataces, la Universidad puede hacerla y la hará, seguramente, en una forma racional ajustada al objeto que se persigue.

No es posible creer que la Universidad pretenda preparar peones de estancia haciendo bachilleres. Los hombres que están al frente de la Universidad tienen bastante criterio para comprender que ese personal subalterno no necesita gran enseñanza doctrinaria y que necesita, en cambio, muchos conocimientos prácticos, y son esos conocimientos prácticos los que les va a dar. Pero lo curioso del caso es que se cree que el Ministerio de Industrias va a hacer en buenas condiciones la enseñanza de los capataces rurales, que no haría bien la Universidad. Sería el caso de preguntar: ¿y quién va a preparar a los capataces rurales? ¿Quién va a preparar a esos elementos secundarios? Tendrá que contestarse necesariamente: los ingenieros agronómicos.

Pero, señor, entonces, ¿cuál es el fundamento de esa incapacidad injustamente atribuída a la Universidad?

Señor García — Los ingenieros agrónomos son los menos indicados...

Señor Díaz — Ese es otro cargo completamente injusto.

Señor García — No, es exacto; tan exacto es que en la actualidad se exige que los ingenieros agrónomos harán una práctica de un año y hasta ahora no han hecho ningún género de práctica en ese sentido.

Señor Casaravilla — Pero pueden hacerla en adelante.

Señor García — ¿Cómo van a hacer la práctica, si no la conocen?

Leí un informe aprobado en el Congreso Agronómico, en el cual se hacen las mismas manifestaciones que yo hago.

Señor Cima — Pido la palabra para una moción de orden.

Como este debate está casi al final, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Martínez — ¿Para terminarlo o por media hora? Porque la terminación podría ser demasiado extensa.

Señor Cima — Creo que en media hora se terminará.

Señor García — Hasta que se vote la discusión general.

Señor Tabárez — Yo voy a votar la moción de prórroga, y la iba a hacer yo también, pero al mismo tiempo, voy a reclamar que la Mesa haga cumplir la disposición reglamentaria en cuanto a la hora, porque de otro modo, tendremos que pedir prórrogas de hora continuamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la moción por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ministro — Aprovechando la interrupción que me permite el señor senador por Maldonado, quiero aclarar que del discurso del señor senador, parece desprenderse que yo hubiera manifestado que en la Universidad no pudiera hacerse enseñanza experimental. No son esas mis manifestaciones; creo que puede hacerse perfectamente.

Y en cuanto a las Estaciones Agronómicas, tanto se enseña con un procedimiento como con el otro.

Es lo que tenía que aclarar, porque me parece que el señor senador tenía un concepto y apreciaciones distintas de mis palabras.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Díaz — Yo observaba que desde que los capataces rurales van a hacer preparados por ingenieros agrónomos nada más lógico que la misma Universidad los prepare, adoptando los procedimientos racionales y científicos que convengan y que están al alcance de los ingenieros agrónomos, cuya fuente de preparación está en la Universidad.

No deseo molestar más al Honorable Senado, y dejo así fundado mi voto favorable al proyecto en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpóranse a la Universidad de la República el Instituto Nacional de Agronomía y las Estaciones Agronómicas existentes en el país, con las denominaciones respectivas de "Facultad de Agronomía" y "Escuelas de práctica y campos experimentales de Agronomía."

En discusión.

Señor Canessa — Pido la palabra.

¿De manera que este proyecto de ley anula las escuelas de capataces, es decir, destruye la obra, para mí, sabia que constituyó su fundación?

Señor Cornú — ¿Me permite?... ¿Leyó el artículo 4.o?

Señor Canessa — Por el artículo leído resulta esa anulación.

El Instituto Nacional de Agronomía se convierte en "Facultad de Agronomía", y la Escuela de Capataces en "Escuela de práctica y campo experimental de Agronomía". Nada dice de las escuelas tan necesarias para la formación de hombres aptos para el trabajo de campo.

Señor Cornú — El Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía mantendrá las escuelas de capataces, porque la ley se lo mandará imperativamente.

Señor Cima — Está en el artículo 4.o, señor senador; está bien claro.

Señor Cornú — Me parece que hay olvido de parte del señor senador por Tacuarembó, y me permito llamarle la atención antes de que prosiga inútilmente.

Señor Canessa — De todas maneras, quiero expresar que voy a votar en contra de este artículo.

No están en ninguna parte, que yo sepa, habilitados los institutos universitarios para formar capataces rurales cuya enseñanza es de corta duración y eminentemente práctica; como no lo están tampoco para formar artesanos y obreros industriales.

Esta enseñanza, en general, es de cargo de los respectivos Ministerios de Ganadería y Agricultura, o de Industrias en su caso.

El estudio universitario implica siempre una tendencia al doctorado, y lo que se pretendía con la instalación de las Estaciones Agronómicas era no hacer hombres erudtios, sino hombres útiles de trabajo y en poco tiempo, en el necesario para que la lucha por la vida pueda ser más fácil a los hombres de campo.

Incorporado el instituto a la Universidad, tendría el carácter de instituto y, por consiguiente, deberá primar en sus directivas el criterio que adquieren los hombres universiarios en materia pedagógica; implantación de extensos programas, señor Presidente; abundante en cosas innecesarias, para lo que pretendió la Asamblea, para lo que quiere el país, para lo que necesitan perentoriamente los trabajadores del campo que no es grandes programas sobre materias teóricas sino preparación de hombres hábiles y útiles.

Señor Díaz — Pero no hay ningún motivo para suponer que la Universidad va a hacer enseñanza teórica...

Señor Canessa — Hay motivos bien expresos para suponerlo.

Que me diga el señor senador dentro del elemento directivo universitario de agronomía quiénes son los aptos para formar artesanos, y tendrá que convenir conmigo que en términos generales ninguno de ellos es apto.

Señor Cima — Está completamente equivocado. Hay perfectamente aptos...

Señor Canessa — Reconozco que los hay, muy ilustrados y muy eruditos, muchos de ellos de positivo valor como hombres de ciencia.

Señor Cima — ... para enseñar y para dirigir establecimientos.

Señor Canessa — Pero no para improvisarse en maestros de enseñanza que nada debe tener que ver con la Universidad y que, por el contrario, debe desarrollarse lejos de ella en el propio campo práctico.

Señor Cornú — Pero en cambio, hay quienes están trabajando la tierra desde hace muchos años con grandes beneficios para sí y dando un ejemplo.

Señor Cima — ¿Y a dónde se va a ir a buscar los profesores? ¿A la China, acaso? ¿Qué va a enseñar el Ministerio de Industrias?

Señor Canessa — Permítame: si se adelanta a las ideas que voy a exponer, entonces no nos comprenderemos. Yo entiendo que han de ser agrónomos los que mejor pueden dar esta enseñanza a los capataces. ¿Pero quién cuenta con personal más preparado para esa enseñanza? ¿La Universidad o el Ministerio de Industrias? Yo quiero que el señor senador me conteste a esto.

Señor Díaz — ¿Pero a qué personal se refiere el señor senador?

Señor Canessa — Al personal que ha de enseñar, y pretendo que sea el elemento agronómico adscripto al Ministerio de Industrias.

Señor Cornú — ¿De dónde salió ese personal?

Señor Cima — Pero no hacen trabajos prácticos. Solamente lo hacen en la Estanzuela; los demás no trabajan.

Señor Canessa — Todo lo que se ha escrito sobre materia práctica, pertenece al personal a que me he referido; y es natural que sea así por que son los que han tenido ocasión de hacer una práctica intensa y extensa.

Señor Cima — Es inútil esta discusión.

Señor Casaravilla — Se ha demostrado aquí, que las Estaciones Agronómicas dirigidas por el Ministerio de Industrias no han progresado. Bien: ahora ¿por qué el señor senador supone que por el hecho de pasar a depender de la Universidad, el personal que ha de dedicarse en el futuro a estas funciones, ha de fracasar?

Señor Canessa — Como la Escuela de Capataces, sí, fracasará fatalmente.

Señor Casaravilla — ¿Por qué?

Señor Canessa — Porque es lo mismo que si se adscribiera a la Universidad la enseñanza industrial o la enseñanza primaria. ¿Crée el señor senador que la Universidad pueda hacer artesanos?

Señor Casaravilla — El Ministerio de Industrias no puede formar por sí mismo capataces de estancia, y tiene que valerse de los elementos técnicos.

Señor Canessa — ¡Pero si acabo de repetir, que los elementos aptos de que dispone el Ministerio de Industrias, son en mi concepto, los capaces de cumplir con este deseo manifiesto del país y preparar esa gente de campaña!

Señor Casaravilla — ¿Y cuáles son los elementos aptos del Ministerio?

Los ingenieros agrónomos que va a utilizar.

Señor Canessa — Pero que tienen una gran práctica indispensable para el caso; hay hombres allí de más de quince años de trabajo puramente de aplicación de sus conocimientos universitarios y en él han adquirido la experimentación que no pueda en ningún caso darle la Universidad.

Señor Cornú—¿Me permite para darle un dato interesante?

Tenemos sobre ciento dieciséis egresados, sesenta y ocho agrónomos que están trabajando en establecimientos rurales, unos como propietarios y otros al servicio de estancieros. Lo que quiere decir que no debe ser tan pobre, desde el punto de vista de la práctica, la enseñanza que da la Universidad, cuando antes se incorporan por cuenta propia o ajena, a las actividades privadas donde el interés se defiende sin tregua y sin perdones.

Por otra parte, no sé señor Presidente, porque se supone que el que sabe demasiado, no ha de poder enseñar poco? ¿Por qué ha de valer más el que sabe poco, para enseñar lo menos que el que ha aprendido mucho?

Señor Canessa — Ahora resulta que no es tan pobre la educación práctica que se daba en las Estaciones Agronómicas.

Señor Cornú — Yo no sostuve eso.

Señor Canessa — El gran fundamento que se hizo, fué que no se hacía práctica ninguna.

Señor Cornú — Que no hacían práctica, nó; que no sobrarían jamás cuanto hicieran en la orientación del practicismo y en los dominios de la experimentación, sí.

Señor Cima — Ese argumento lo habrá hecho el señor senador por Tacuarembó, pero no nosotros.

Señor Cornú — Yo no sé a qué responde ese argumento porque yo no lo hice. ¿No será que el señor senador crea argumentos para tener el gusto de refutárselos el mismo?

Señor Canessa — El argumento que se hizo para fundar el pase de la dirección de las Escuelas Agronómicas a la Universidad, fué precisamente la necesidad de tener un campo experimental para los estudiantes de Agronomía.

Señor Cornú — Y para la enseñanza inferior de conocimientos rurales.

Señor Canessa — Permítame continuar porque no es posible seguir así.

Señor Cornú — Si el señor senador quiere hacerse los argumentos contrarios a la tesis que sustenta a su gusto para rebatírselos él mismo, puede hacerlo; pero no atribuir a otros los argumentos "a piacere", que son de su exclusiva cosecha.

Señor Canessa — No hay duda, señor Presidente, que se necesita, porque así se ha dicho y se a reconocido, un campo de experimentación para los estudiantes de Agronomía. Yo no discuto eso, pero digo, a la vez, ¿qué inconveniente puede haber para que esto se satisfaga, para que se les abra las puertas de esas Estaciones Agronómicas y hagan la práctica que necesitan?

¿Es acaso indispensable para eso entregarle a la Universidad la Dirección misma de sus Escuelas Agronómicas?

Yo digo que no; y digo que no por lo siguiente: porque cosa parecida sería el del estudiante de Medicina. Con el mismo criterio habría que entregarle a la Facultad de Medicina todos los Hospitales, y esto no sería aceptable.

En ningún país del mundo se entrega la Administración de los hospitales a la Facultad de Medicina.

Señor Díaz — Pero la enseñanza práctica...

Señor Cima — Es al revés lo que está diciendo.

Señor Canessa — Y tan es así, que ha habido la necesidad de crear lo que se llaman hospitales de Clínicas, dependientes, directamente, de las Facultades; pero no como función general hospitalaria, sino como función de aprendizaje para los estudiantes; y aquí no se quiere como función principal de la Escuela la formación de ingenieros agrónomos, sino que se desea hacer capataces rurales y expertos en cuestiones agrarias.

Señor Díaz—¿Quién va a preparar los capataces rurales? ¿quiénes van a ser los maestros?

Señor Canessa — ¿Quienes son los maestros de los expertos en artes y oficios? ¿Es la Universidad?

Señor Díaz — Lo mejor es contestar sobre la pregunta.

Señor Canessa — ¿Quiénes son los maestros de los capataces rurales en to-

das partes? ¿Es la Universidad? Esta es una cosa nueva en la legislación de la materia.

Señor Díaz — Pero el señor senador quiere que los maestros de los capataces rurales sean profanos, o quiere que sean ingenieros agrónomos?

Señor Canessa — ¡Cómo voy a querer esa enormidad!

Señor Díaz — ¿Y entonces, sigue creyendo que la Universidad va a elegir peor que el Ministerio de Industrias?

Señor Canessa — La Universidad no podrá contemplar las necesidades de las escuelas de capataces, porque eso no es el fin de la Universidad.

Señor Díaz — La Universidad va a elegir mejor.

Señor Canessa — Es como si se pretendiera entregar a la Universidad, por el hecho de que el Ministerio de Instrucción Pública debe manejar todo instituto que se dedica a la educación, las escuelas primarias y las escuelas industriales.

Con el criterio establecido por los señores senadores resultaría que sería mejor entregar todos estos institutos de enseñanza a la Universidad, porque la base o el fundamento es la enseñanza misma.

Yo he expresado, señor Presidente, mi manera de pensar en el asunto y es por eso que voy a votar negativamente el artículo 1.o, declarando que si él se limitara a la instalación de la Facultad de Agronomía, yo prestaría mi voto afirmativo. Y aun más: si la ley dispusiera que serán campos experimentales de los estudiantes de agronomía las escuelas industriales, también le prestaría mi voto.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Por razones muy particulares, señor Presidente, yo no he intervenido en la discusión de este proyecto de ley.

Declaro, sin embargo, que voy a votar la primera parte del artículo 1.o; y me impulsa a decir dos palabras sobre este asunto las manifestaciones que acaba de formular el señor senador por Tacuarembó, que yo considero carecen de fundamento en cuanto ha negado a los alumnos egresados de la Facultad de Agronomía la capacidad necesaria para ponerse al frente de los institutos de trabajo.

Señor Canessa — Permítame, señor senador.

Me he expresado mal o me ha entendido mal. Entiendo que no son los elementos agrónomos de la Universidad los más capacitados para hacer esta enseñanza, y que sí, lo son los que están adscriptos al Ministerio de Industrias.

Señor Gallinal — ¿Acepta que los que pertenecen actualmente, por ejemplo, al Instituto de Agronomía están capacitados para esa enseñanza?

Señor Canessa — Indiscutiblemente habrá capacitados.

Señor Gallinal — Porque yo iba a recordar, señor Presidente, que entre la pléyade de alumnos egresados de nuestra Facultad hay no solamente personas preparadísimas para atender la enseñanza agronómica, sino que, con verdadero orgullo patriótico, podremos decir que se están incubando entre ese grupo de ingenieros agrónomos verdaderos sabios que van a sustituir en conocimientos sobre estos asuntos a Larrañaga, a Mariano Berro y a Arechavaleta.

Yo recuerdo y en este momento estaba haciendo una lista y no desearía ser injusto con los ingenieros agrónomos, recuerdo haber visto en el establecimiento de La Estanzuela a los ingenieros Fisher y Dellazopa.

El ingeniero Fisher, señor Presidente, que está solicitado por el extranjero para que vaya a establecer en el Brasil o en la República Argentina un establecimiento análogo a nuestro semillero de La Estanzuela; el ingeniero Dellazopa, que se ha concretado a ese establecimiento y que realmente hace honor a La Estanzuela y al país; recuerdo al señor Montero Guarch, un verdadero sabio que causa, realmente, admiración el conversar con él sobre cuestiones agronómicas, sobre todo en su especialización de la Botánica, en que es un dignísimo sustituto de don José Arechavaleta; recuerdo a Aguirre Arregui, especialista en Química, que puede, perfectamente ocupar sin desmedro el mas elevado puesto en los laboratorios agronómicos.

Recuerdo al profesor Urbina, sustituto del profesor Gauthier, que es realmente una verdadera especialidad en horticultura; y al ingeniero Molins, que está especializándose en la, para mí, fundamental ciencia de la zootecnia; recuerdo, — y no debía hablar de él porque está a mi servicio, — al ingeniero Quinteros, a quien considero, también, un verdadero sabio, sabio en cuanto posee a fondo la mineralogía, la botánica y la silvicultura; y al ingeniero Abellá, que se encuentra al frente de la sección correspondiente del Banco de la República, y que ha prestado al país grandes servicios en la sección Prenda Agraria. Y no deseo olvidar a Muncundy Leez, modelo de estudiante y de una preparación tan sólida que aún antes de terminar su carrera era nombrado Director de la Granja Modelo.

Y en lo mismo podría citar a Miguel Sierra o a Spangemberg, especializados en lechería, a E. Da Silva, entregado a las plantaciones de arroz; a Salgueiro, a Borrás, a Medina, verdadera promesa en química; a M. Carriquiry, preparadísimo en todos los ramos de la ciencia agronómica y al frente de una fábrica de nicotina, y a tantos y tantos otros que escapan a mi memoria.

Tengo, por consiguiente, verdadero placer, señor Presidente, en citar estos nombres en el seno de esta alta corporación, para que se vea que si se puede discrepar en algunas de las disposiciones de este proyecto de ley no se debe llevar la oposición hasta el punto de negarle a esos ingenieros los méritos que han contraído para con el país. Y que son los capacitados para ocupar los más altos puestos en el instituto docente que estamos tratando.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?

Por las palabras del señor senador por Cerro Largo, veo que se ha interpretado mal mi intención.

Yo no he negado ni la preparación de los inegnieros agrónomos, ni su ilustración, ni desconozco que hay infinidad de profesionales que hacen honor a su carrera.

Yo he querido hablar concretamente sobre el punto en debate, sobre la existencia o desaparición de la Escuela de Capataces y sobre quienes estaban más habilitados para poder o no llevar adelante esto para mí esencial.

De modo que quiero dejar constancia de que no ha sido mi ánimo desconocer los méritos que realmente tienen. Considero que la Universidad no tiene elementos disponibles para una enseñanza de esta clase, que sólo pueden hacerlo aquellos que han tenido durante diez o doce años una completa experimentación.

En cambio, no hay duda que el Ministerio de Industrias cuenta con ese personal, con extensa práctica, que podrá tomar la Escuela de Capataces en el sentido que debe ser, y no en un sentido universitario, por el peligro de su extensión y de variar su finalidad.

Señor Gallinal — En ese mismo sentido, el señor senador tiene dos agrónomos a quienes yo no he citado, que le prueban que está en un error, porque, por ejemplo, las *Estaciones Agronómicas* de Salto y de Paysandú, que por mala dirección anterior habían fracasado casi en absoluto, desde que están al frente de ellas los ingenieros Llovet y Lezama, han resurgido.

Por consiguiente, esos agrónomos nacionales están capacitados para levantar ese instituto.

Yo me alegro de las manifestaciones del señor senador, porque, realmente, de lo que había manifestado anteriormente tanto él como el señor senador por San José, no se deducía lo que acaba de expresar.

Señor Canessa — Yo, por mi parte, declaro francamente que no fué mi ánimo dejar de reconocer los méritos positivos que tienen muchos de nuestros agrónomos.

Señor Gallinal — Yo pediría, señor Presidente, que en el artículo 1.o se dividiera la votacion en dos partes.

Señor García — Pido la palabra.

Las manifestaciones que acaba de hacer últimamente el señor senador por Cerro Largo me obligan a decir algo que ya he dicho en otra ocasión pero que me parece conveniente repetir; y es establecer la situación en que nos encontramos respecto de los señores ingenieros agrónomos los que hemos hecho oposición a este proyecto.

Se nos ha presentado como opositores a esa carrera y haciendo una crítica despiadada a todos los ingenieros agrónomos, hasta el punto de considerarlos completamente ineptos e incapacitados, por lo tanto, de llenar su rol.

No ha sido ese nuestro ánimo. Las manifestaciones mías han sido terminantes, pero conviene ahondar en ellas.

El punto de vista con que nosotros encaramos la cuestión es de que esos ingenieros agrónomos, si bien son idóneos y capacitados para ciertas clases de trabajos, entre ellos los de laboratorio, investigaciones científicas y demás, no guardan una vinculación directa con la producción nacional, y nosotros pugnamos por que sus estudios se orienten precisamente en el sentido de esa vinculación que nosotros exigimos sea estrecha al solo objeto de conseguir que los propósitos perseguidos por la carrera en su faz práctica sean fructíferos para el país y que no constituya esa carrera una carga, como lo hemos demostrado, para el erario público.

Ahora, también conviene hacer una distinción, y es la de que no existe, aunque aparentemente lo parezca, una íntima relación entre la creación de la Facultad de Agronomía y las Estaciones Agronómicas. Por la primera se hacen profesionales; por la segunda se hacen hombres de trabajo y de labor.

Se ha incurrido, también, en un error al decir que las Estaciones Agronómicas han fracasado bajo la dependencia de un Ministerio o de otro, en estos últimos tiempos.

Los ensayos que se han hecho para ponerlas en pie de organización han sido varios. Estas estaciones estuvieron en un tiempo bajo la dirección directa de la Universidad; más tarde, en vista del fracaso que esta intervención universitaria produjo en las estaciones, se cambió el rumbo y se pusieron bajo un régimen de mayor producción, dependiendo de los Ministerios. Este régimen tampoco tuvo éxito de ninguna clase, y es ahora nuevamente que se pretende darles orientación universitaria. Pero, lo que conviene aclarar, es esto: que, en realidad, en esta última tentativa de reorganización no han estado las Estaciones Agronómicas bajo la dependencia de ningún Ministerio, sino, nominalmente, del Ministerio de Industrias.

Este último ensayo de reorganización se inició hace dos o tres años, en momentos en que en el Parlamento era opinión unánime que debía terminarse con el estado deplorable en que se hallaban

las estaciones, y que era preferible suprimirlas antes que obligar al país al sacrificio enorme que el sostenimiento de estas estaciones significaba; y entonces fué que se constituyó una Comisión especial que tomó bajo su dirección estas estaciones.

Esa Comisión estaba presidida por el doctor Eduardo Acevedo, en quien me complazco en reconocer el espíritu más patriótico y más desinteresado en estas cuestiones y figura en ella un núcleo de compatriotas dignísimos, también deseosos de llevar a cabo la reorganización de esas estaciones. Se le proporcionó a esa Comisión toda clase de medios, se le dió el dinero que precisaba; se le ofreció toda clase de facilidades dentro del Ministerio de que esas estaciones estaban dependiendo. Además como ya lo manifesté en la sesión anterior, la dirección actual de esas estaciones procuró, por todos los medios, modificar los programas, a fin de alentar la concurrencia de alumnos a esas escuelas; y, desgraciadamente, señor Presidente, a pesar de todos los recursos puestos en manos de esta dirección última de las estaciones, y de los alicientes para atraer alumnos, no ha sido posible arribar a una solución favorable a los intereses del país; y las Estaciones Agronómicas, dentro de la última dirección que han tenido y apesar del plan educacional dado por esa Comisión que, como digo, está presidida por el doctor Eduardo Acevedo, debido a lo cual debemos creer que se ha hecho un esfuerzo máximo para poner de una vez a esas estaciones en una vía francamente favorable, han fracasado una vez más.

Creo que así dejo bien aclarado mi pensamiento. No tengo más que decir por ahora, lamentando haber tenido que ocupar nuevamente la atención del Senado, debido a las manifestaciones que ha hecho el señor senador por Cerro Largo.

Señor Tabárez — Voy a pedir nuevamente que se prorrogue la hora para ver si de una vez terminamos con este asunto. Creo que después de discutido el artículo 1.o, cuya discusión seguramente no será muy extensa, los demás artículos se votarán rápidamente. Si el Honorable Senado no tiene inconveniente, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar la consideración de este asunto. — (Apoyados).

Señor Martínez — Eso podría durar quién sabe hasta cuándo.

Señor Cima — Una vez votado el artículo 1.o, los demás artículos seguramente no serán objeto de discusión

Señor Martínez — La sesión permanente no la votaré. Si fuera la prórroga por media hora, sí.

Señor Tabárez — Entonces, modifico mi moción en el sentido de que se prorrogue la sesión por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, deseo fundar con toda brevedad mi voto, concordante con las manifestaciones de los señores senadores por Soriano, Artigas, Maldonado y Minas, en el sentido de que siendo la finalidad de las Estaciones Agronómicas—impropiamente así llamadas—una esencialmente docente, deben pertenecer, por razones de principio, al organismo destinado a esa función social.

Por una razón personal, por haber pertenecido en calidad de empleado subalterno al Ministerio de Industrias, pude conocer con algún detalle el origen de las Estaciones Agronómicas, cuya designación impropia es la parte fundamental de este debate un poco frondoso, donde se ha discutido mucho más que el punto mismo que forma parte del debate.

Se ha hecho la historia retrospectiva de las Estaciones Agronómicas; se ha imputado a una y a otra dirección los éxitos o desventajas de la marcha de la institución; se ha establecido un distingo, a mi juicio, también impropio, sobre el carácter teórico o práctico de la profesión de ingeniero agrónomo, y se ha olvidado, a mi juicio, sin mayor razón, que el punto fundamental no tiene sino una importancia que podríamos calificar de académica.

Concretándome a este punto, señor Presidente, pues no deseo abusar de la paciencia del Honorable Senado, diré que considero a todas luces sin fundamento los argumentos que se han enunciado en el sentido de atribuir a la carrera del ingeniero agrónomo un carácter predominantemente práctico.

Entiendo que quienes así hablan son víctimas de las palabras, perdiendo, por consiguiente, el contacto con el concepto que ellas encierran.

Alguien ha dicho, con más autoridad que el que habla, que la práctica sola, sin la teoría, no es más que una vulgar rutina y que la teoría sin la práctica es simplemente una vaga utopía.

Todas las profesiones, todas en absoluto, señor Presidente, dependen de una armonía feliz entre la teoría y la práctica y a esta regla general no escapa la profesión de ingeniero agrónomo.

Se ha dicho también, y creo que con error, que hay que desconfiar y temer la intervención de los universitarios en materia tan práctica como esta, alegándose que las ventajas residen para el país, en que se creen no eruditos, no hombres de libros, sino lo que se llaman hombres de trabajo o de labor, cuya definición, para mí, también, es harto difícil, porque no concibo la diferencia de las labores, desde el momento que todas, por más intelectuales o por más manuales que sean, exigen: las manuales ciertos conocimientos, y las intelectuales, una capacidad de aplicación a la realidad, so pena de convertirse en perfectamente estériles.

Pero examinemos, señor Presidente de qué se compone esa agronomía, o sea, por etimología, "la ley del campo" la ley que rige los fenómenos de la vida rural, esa ciencia, la más vasta y la más compleja, la que pudo servir, no solamente para que un gran poeta latino creara uno de sus mejores poemas, sino también para que los hombres de ciencia aplicasen sus conocimientos al conjunto de las actividades rurales. La agronomía no es una ciencia sola, es una especie de pequeño mundo de las ciencias; la agronomía moderna es biología es botánica, es mineralogía, es entomología, es matemática, es economía política, señor Presidente.

La agronomía moderna en sus aplicaciones a la agricultura, a la ganadería, exige conocimientos profundos, dada la rudeza de la lucha por la vida dada la variedad de las especies, dadas las distintas adaptabilidades de las especies a los climas diversos. Exige conocimientos profundos de química, y, en este punto, me refiero en concreto a los abonos y análisis de las tierras.

Todo esto, señor Presidente, indica a las claras que no es el vulgar "pratico ne" de los italianos, el hombre simplemente empírico, quien está llamado a regir los destinos y orientación de una actividad que en sí encierra muchas actividades que son subalternas y esenciales al mismo tiempo.

Para no dilatar, señor Presidente, una disertación inoficiosa en vista de la contundencia de los argumentos que han expuesto los señores senadores que me han precedido, voy a limitarme, simplemente, a un caso concreto de nuestra vida, que conocen los señores ganaderos y también agricultores.

La salvaguardia de nuestra ganadería reside, fundamentalmente, en el conocimiento de las enfermedades que atacan a aquellos animales, que son el plantel de nuestra riqueza; y la salvaguardia de nuestra agricultura se basa en el conocimiento de las plagas que atacan a los vegetales, fructíferos de nuestras zonas.

No solamente hay que estudiar y analizar las enfermedades en sí, sino que por los procedimientos modernos, que algunos señores senadores conocen mejor que yo en esta Sala, — (me refiero al doctor Gallinal), — se ha llegado a la conclusión de que todas las enfermedades microbianas de las plantas y animales deben ser combatidas con otros parásitos que obran con tanto daño sobre los malignos, como los malignos sobre las plantas y los animales.

Ahora bien: son los profundos secretos de la biología, el análisis microscópico, la pertinaz investigación de la vida, en una palabra, de los laboratorios humildes y retirados, los que deben preparar la defensa fundamental de nuestra ganadería y de nuestra agricultura.

Concebir la agronomía sin base científica, es negar la agronomía misma.

El pesimismo profundo que se advierte en algunos señores senadores respecto de la eficacia de la ciencia en la vida agronómica, depende, precisamente, de que este proyecto de Estaciones Agronómicas está vinculado a un vasto plan general iniciado en 1913, momento en el cual, por primera vez en el país, se tentó dar un carácter científico y evolutivo a las dos industrias madres: la ganadería y la agricultura, libradas, hasta entonces, a todos los azares ruinosos del empirismo.

Esa lucha entre la ciencia que viene y el empirismo que desaparece, está acompañada en unos por un idealismo un tanto lírico, pero siempre fecundo; en otros por un pesimismo, que hace caudal de los fracasos inevitables en toda tentativa. Pero debemos tener fe, señor Presidente, en el triunfo de la ciencia, debemos tener fe, porque la ciencia es conocimiento y el empirismo no es más que la consagración de una victoriosa ignorancia.

La Universidad puede dar esa ciencia. ¿En qué medida?

En la medida en que valgan los hombres encargados de proporcionarla. Pero si alguna luz puede venir, es de allí. ¡Hagamos lo posible para que esa luz llegue a raudales, bien generosa y fecunda!

Entiendo, pues, que la formación del capataz rural no es incompatible, señor Presidente, con la consagración de la jerarquía académica a que pertenece esta ciencia agronómica, que para mí es ciencia de ciencias.

La Estación Agronómica, así impropiamente calificada, tenía en la mente de quienes la concibieron, dos fundamentales propósitos, — (no como se dijo después, el triple propósito, de enseñanza, experimentación, producción),—sino el doble propósito de enseñanza directa para que sirviese de práctica a los alumnos egresados, laboratorio experimental y luego la misión que podríamos calificar de extensión universitaria, en el sentido agronómico.

Así como la Universidad moderna no es un claustro hermético reservado a unos pocos privilegiados, así también la Estación Agronómica no es un claustro hermético reservado al cientificismo presuntuoso de algunos académicos: tiene la misión de irradiar su cultura en torno

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII — Montevideo, Sábado 6 de Diciembre de 1924 — Núm. 5589

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) **Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:**

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 2.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ... $ 8.00
A la rústica ... " 7.00

La Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 86. — ASUNTO N.o 3.059

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:
3 yunques "Fermini" de 90 kilogramos cada uno; 3 tacos madera para yunques, de 0.50 x 0.50 centímetros; 8 tornos de ajustaje, de pie, con aberturas, de 0.10 y 0.15 centímetros; 2 martillos de 1|4 kilogramo, 1 voltímetro corriente continua hasta 110 o 120 voltios, 1 amperímetro corriente continua hasta 110 amperóteros, 10 cortacircuitos bipolares para tableros de 100 amp. cada uno; 10 interruptores bipolares para tableros de 20 amp. cada uno; 1 interruptor bipolar para tablero de 50 amp., de palanca; 1 cortacircuito bipolar para tablero de 50 amp.; 30 kilos hierro dulce en láminas de 3|10 milímetros; 4 tijeras para cortar láminas; 1 juego de sacabocados desde 0051 m|m hasta 003 m|m; 1 lámina de cinc de 8|10 de milímetro; 2 kilogramos papel aceite para aisladores de bobinados; 1 batería de acumuladores de 5 elementos, tipo "Exide", de vasos de vidrio, de 180 amperes para cada elemento; 1 batería de acumuladores de 20 elementos, tipo "Varta", tamaño pequeño, para radiotelefonía; 1 amperímetro tipo reloj de 0 a 35 amperes, con voltímetro de 0 a 10 volts; 3 motores de un H. P. de 1.000 R. P. M., para los tornos y máquinas de agujerear; 10 metros de correa de 4 centímetros para la máquina de agujerear.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, dos se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente año, hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.5-4478-v.dic.16.

LICITACION PUBLICA N.o 73 (bis).—ASUNTO N.o 5896|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada:
30.163 kilos de arroz, 34.889 kilos de azúcar molida, 51.412 kilos de fariña Porto Alegre, 18.237 kilos de maíz pisado, 98.137 kilos de papas, 3.070 kilos de pasta de tomate, 5.856 kilos de tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 9 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los Interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.4-4425-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 85. — ASUNTO N.o 2459|5

Llámase a licitación pública para el suministro de víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval, Mecánicos o unidades que le indique esta Intendencia, por segunda y última vez.
4.042 kilos de carne de cordero, 1.212 de costillas de capón, 3.911 frutas de estación, 695 kilos de cebollas, 126 kilos de ajos, 28 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 10.470 huevos, durante los meses de Enero a Junio de 1925.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año, hasta las 10 horas, para depósito de garantía, y 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.3-4375-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 83. — ASUNTO N.o 2301|7

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 300.341 kilogramos de alfalfa verde, destinada al aprovisionamiento de ganado al servicio del Ejército en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Diciembre del corriente año hasta las 9 horas y 30 para depósito de garantías, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.3-4376-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 6223

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de nafta etiqueta verde.

La cantidad a proveerse es de 798 (setecientos noventa y ocho) cajones de nafta etiqueta verde.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.28-4238-v.dic.9.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 5563|18

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de paño militar, según muestra.

La cantidad a proveerse es de 2.500 (dos mil quinientos) metros de paño militar, según muestra, de lana, ancho 138|140.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Diciembre hasta las 14 horas para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 14 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.28-4218-v.dic.9.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "18 de Julio" por el de "Unico". — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — El Capitán General de Puertos. Nov.29-4260-v.dic.17.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación

Provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos para los servicios del puerto.

Llámase a licitación para la provisión de veinte (20) vagones abiertos de 20.000 kilos destinados a los servicios del puerto, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División, calle Juan Carlos Gómez y Marsella, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 7 de Marzo de 1925, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe. Dic.1.o-4280-v.dic.11.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

LICITACION

Motor eléctrico de 50 H. P. para el guinche del varadero de La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor eléctrico de 50 H. P. destinado al guinche del varadero de La Teja de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría

todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Marzo de 1925, a las 10 horas. — La Secretaría. Nov.20-3930-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SANTA ROSA DEL CUAREIM
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho a 6 rollos de tabaco negro en cuerda, con 57 kilogramos, dos badanas y dos sobrecinchas, apresados por el teniente 2.o señor Marcelino Torres y soldados Gabino Pereira y Romualdo Oviedo en el paraje denominado Paso de la Cruz, para que comparezcan ante esta Receptoría dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Santa Rosa del Cuareim, Noviembre 12 de 1924. — Enrique Vigliola, Receptor. Nov.19-38882-v.dic.19.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS
SECCION ARTICULOS DE PERFUMERIA Y TOCADOR
Aviso

Esta Dirección hace saber a los interesados que los polvos de talco perfumado envasados están sujetos al impuesto de cinco centésimos ($ 0.05) por unidad.
Los envases que se encuentren estampillados con estampillas de menor valor deberán complementar el impuesto antes del 31 de Diciembre próximo a fin de no incurrir en las penas que determina la ley. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lzo. Casciani, Jefe de Sección.
Nov.24-4045-v.dic.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de alambre de hierro y baldosas coloradas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 14.500 kilos de alambre de hierro galvanizado y 20.000 baldosas coloradas de Marsella (Sacomán), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —La Gerencia. Dic.5-4464-v.dic.16.

Provisión de 39.000 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — La Gerencia.
Dic.4-4401-v.dic.15.

Provisión de 90.500 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. —La Gerencia. Dic.4-4421-v.dic.15.

Provisión de papel, cartulina, cartón, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión del material referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — La Gerencia.
Nov.27-4169-v.dic.6.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
ORDENANZA N.o 332
Montevideo, Noviembre 27 de 1924.

El Consejo Nacional de Higiene en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Octubre de 1916,

RESUELVE:

Art. 1.o Desde la presente fecha queda suprimido lo dispuesto en el inciso B del artículo 1.o de la ordenanza número 150 de 23 de Junio de 1913, relativa a la colocación del cartel en los domicilios en los cuales haya casos de escarlatina.
Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Dic.1.o4298-v.dic.10.

ORDENANZA N.o 174
Montevideo, Noviembre de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:
Modificar la Ordenanza número 40 de fecha 14 de Febrero de 1900, en los siguientes términos:
Artículo 1.o De acuerdo con los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento de Farmacias y Droguerías de 28 de Diciembre de 1908, las farmacias no podrán despachar otras substancias ni prescripciones oficinales o magistrales recetadas por las parteras que las que a continuación se detallan:
Rp. Suero Fisiológico. — Uso hipodérmico.
Rp. Aceite alcanforado al 10 o|o.—1 c. c. Para una ampolla, iguales, número 2. — Uso hipodérmico.
Rp. Gaza esterelizada.
Rp. Algodón hidrófilo.
Rp. Gaza yodoformada.
Rp. Compresas y campos operatorios.
Rp. Seda plana.
Rp. Pastillas de bicloruro, Hg. de 1 grs. ClU. N.o 10 (veneno).
Rp. Alcohol rectificado.
Rp. Tintura de iodo. — U. E.
Rp. Licor Labarraque. — Líquido Carrel. —Cloruro de cal y similares para agregar al agua hervida para irrigaciones vaginales.
Rp. Peróxido de zinc, 10 grs. U. E.
Rp. Agua esterelizada
Rp. Solución al 1 por 150 de nitrato Ag en agua destilada. — 5 grs. de colirio.
Rp. Aceite de ricino.
Rp. Limonada Rogé. — 1 Fórmula (Purgante).
Rp. Sulfato de soda, 30 grs. (Purgante).
Rp Enema. — Purgante del Codex (500 gramos)
Rp. Glicerina tánica al 5 o|o (para los pezones) U. E.
Art. 2.o Toda receta de partera deberá ir firmada y fechada en el día que se solicita el despacho, y será copiada en el libro correspondiente y en la misma forma que la de los médicos
Art. 3.o La infracción a cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza será penada con multa de diez pesos por primera vez.
En caso de reincidencia el Consejo Nacional de Higiene, constituído en Tribunal disciplinario, aplicará al farmacéutico la pena que juzgue conveniente.
Art. 4.o Esta ordenanza empezará a regir un mes después de su promulgación.
Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Dic.1.o-4172-v.dic.10.

ORDENANZA N.o 173
Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las facultades que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916, resuelve:
Artículo 1.o La profesión de partera sólo podrá ejercerse por quien posea títulos expedidos por la Facultad de Medicina de la República o revalidado por ella, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
Art. 2.o Deberán inscribir su título de partera en el Registro del Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza número 65.
Art. 3.o La partera diplomada reducirá su actividad profesional: 1.o Asistencia e higiene del embarazo normal. 2.o Cuidado de la madre pré y post parto normales. 3.o Cuidado del recién nacido normal hasta la caída del cordón umbilical.
Art. 4.o No podrán recetar medicamentos de acción peligrosa: morfina, ergotina, extractos hipofisiarios, quinina y otros similares, para uso obstétrico, salvo las excepciones contenidas en el artículo 9.o.
Art. 5.o Las complicaciones del embarazo, del parto, del alumbramiento, del puerperio y de las enfermedades intercurrentes de la madre y del recién nacido serán atendidas por el médico, de acuerdo con la disposición del Consejo de Higiene Pública de 27 de Enero de 1888.
Art. 6.o Deberá llamarse a un médico en todos los casos en que sobrevenga algún accidente o complicación. En el caso de que aquél no concurra oportunamente y si la vida de la madre o del feto están en peligro, la partera podrá practicar las maniobras manuales que la urgencia del caso reclame.
Art. 7.o En todos los casos deberá practicar enseguida del nacimiento, la instilación de unas gotas de una sal argéntica en los ojos del recién nacido como profilaxis de la oftalmía purulenta.
Cuando a pesar de haber hecho lo que antecede se viera cualquier anormalidad en la vista del niño, deberá requerirse los servicios de un médico oculista, a la mayor brevedad posible.
Art. 8.o La administración del cornosuelo de centeno, ergotina, extractos hipofisiarios, morfina y de otros medicamentos que puedan ser nocivos para la madre o para el feto, sólo podrá hacerse por la partera bajo la responsabilidad o autorización escrita de un médico.
Art. 9.o En los casos urgentes y en los casos que a pesar de haber llamado a un médico éste no concurriera rápidamente, la partera podrá administrar los medicamentos expresados en el artículo anterior, pero bajo su absoluta responsabilidad, ateniéndose a las consecuencias. La ergotina y los extractos hipofisiarios, no podrán ser administrados sinó después que el útero esté completamente vacío. En estos casos, la partera al recetar dicho medicamento deberá hacer la declaración en la receta, de tratarse de un caso urgente, firmando esta declaración con ella algún miembro de la familia de la parturienta o quien la represente.
Art. 10. Las parteras deberán recubrir sus manos previamente aseptizadas con guantes de goma esterilizados, para practicar el tacto vaginal (que podrá hacerse también con dediles apropiados), parto, alumbramiento, curaciones, etc. En casos urgentes y en que no se puede por alguna causa muy justificada usar guante de goma, la partera deberá desinfectarse rigurosamente las manos y los antebrazos, haciéndose responsables de las consecuencias que puedan sobrevenir.
Art. 11. El consultorio de la partera debe estar en buenas condiciones sanitarias y siempre abierto a la inspección del Consejo Nacional de Higiene. Podrá tener en dicho consultorio, una mesa para exámenes obstétricos, lavado, irrigador completo, todo lo necesario para el exámen cualitativo de la orina, antisépticos usuales permitidos, jabón o vaselina esterilizada, gaza esterilizada algodón, guantes de goma, estetoscópio obstétrico, sonda uretral rígida de vidrio o de metal, termómetro clínico, tijeras, pinzas de kocher, seda plana, cepillos para uñas, limpiador de uñas, túnicas blancas, pinzas tira lengua, un insuflador tipo "Ribermont Dessaignes", y otros elementos indispensables que el Consejo Nacional de Higiene autorice.
No podrá tener ni llevar consigo más instrumentos que los nombrados anteriormente.
Art. 12. Las parteras sólo podrán recibir o atender pensionistas, de acuerdo con la Ordenanza número 164, de Diciembre de 1919.
Art. 13. La partera puede practicar la vacunación y revacunación antivariólica.
Art. 14. Los avisos profesionales de cualquier índole que sean, publicados por las parteras, deberán sujetarse estrictamente a las disposiciones de la presente Ordenanza, es decir que no podrán ofrecer sino los servicios profesionales claramente autorizados. La infracción a lo dispuesto en este artículo será penada con diez pesos de multa.
Art. 15. La infracción a lo dispuesto en los artículos 4.o, 5.o y 8.o se consideran ejercicio ilegal de la medicina y se penará como corresponde, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las demás infracciones a la presente ordenanza serán penadas en cada caso por el Consejo Nacional de Higiene.
Art. 16. Esta ordenanza entrará en vigencia a los dos meses de su promulgación.
Art. 17. Derógase la resolución del Consejo de Higiene Pública del 15 de Diciembre de 1883 y la del Consejo Nacional de Higiene de 14 de Febrero de 1900, relativa a las instrucciones a las parteras
Art. 18. Publíquese y repártase para su conocimiento. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino.

ORDENANZA N.o 175
Montevideo, Noviembre 25 de 1924.
Considerando: Que el Servicio Médico de Practicantes de Medicina, anunciado por avisos en los locales internos y externos de las farmacias constituye una flagrante infracción al artículo 12 de la ley de 25 de Abril de 1910 y del artículo 31 del decreto reglamentario de la misma, el Consejo Nacional de Higiene, haciendo uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895 y de 12 de Julio de 1916,

RESUELVE:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda absolutamente prohibido colocar avisos ofreciendo servicio médico o de practicantes de medicina en el local de las farmacias.
Art. 2.o Las oficinas del ramo que tengan avisos de esa índole procederán a retirarlos de inmediato.
Artículo 3.o El Director Técnico de la farmacia es el responsable del cumplimiento de esta disposición.
Art. 4.o Los infractores serán penados de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 25 de Abril de 1910, aplicándose por primera vez la pena de $ 10.00 de multa y las reincidencias se penarán sucesivamente con multa de $ 50.00, suspensión en el ejercicio de la profesión y por último la clausura de la farmacia.
Art. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Antonio S. Viana, Secretario Interino. Nov.27-4171-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Henriques Figueira, ciudadano uruguayo, pedagogo, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la nueva edición de la obra "¿Quiéres Leer?", texto de lectura correspondiente a 1925-26, del cual es autor, depositando dos ejemplares impresos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. Arturo Scarone, Director.
Dic.4-4414-v.dic.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 5 del corriente mes se pondrán en circulación los sellos emitidos por resolución de fecha 24 de Junio próximo pasado, acta 1886, de los siguientes valores: De quince centésimos ($ 0.15), impresos en tinta color violeta; de veinte centésimos ($ 0.20), impresos en tinta color marrón; de treinta y seis centésimos ($ 0.36), impresos en tinta color rosado; de cincuenta centésimos ($ 0.50), impresos en tinta gris verde; de un peso ($ 1.00), impresos en tinta color marrón amarillento, y de dos pesos ($ 2.00), impresos en tinta color lila.
Dichos sellos llevan el diseño de un teru-teru, dibujo original del empleado en la emisión puesta en circulación el 25 de Junio de 1923. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —La Secretaría. Dic.5-4448-v.dic.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13194

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bessler Waechter y Co. Argentine Agency Ltd., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.5-4473-v.dic.23.

ACTA N.o 13197

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Luis Maggio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DERBY CLUB"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 13175

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4246-v.dic.17.

ACTA N.o 13178

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Wolf Godfrid, de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:
"NAUMACHIN"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a a 19.a, 22.a y 80 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-4404-v.dic.22.

ACTA N.o 13176

Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pallazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4247-v.dic.17.

ACTA N.o 13148

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Roberto E. Lammers, apoderado de la Daimler Motoren Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

DAIMLER-MOTOREN-GESELLSCHAFT

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 7.a, 10.a a 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a a 27.a, 32.a, 34.a a 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 51.a a 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3950-v.dic.6.

ACTA N.o 13169

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE BLASON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4202-v.dic.16.

ACTA N.o 13184

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Laboratoires du Docteur Gustin, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

LITHINÉS
DU DOCTEUR GUSTIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.
Dic.1.o-4287-v.dic.18.

ACTA N.o 13146

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3961-v.dic.9.

ACTA N.o 13158

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Abella, Garibaldi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3987-v.dic.9.

ACTA N.o 13147

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3962-v.dic.9.

ACTA N.o 13151

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WHEATCROFT.



MARCA REGISTRADA.

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3914-v.dic.6.

ACTA N.o 13155

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (Vorm E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca
"FOGAS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3917-v.dic.6.

ACTA N.o 13193

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"REINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a (harinas) y 65.a (pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4387-v.dic.20.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, constituyendo domicilio en el escritorio de Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:
"FLAMMA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 34.a, 36.a, 38.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3969-v.dic.9.

ACTA N.o 13167

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MADERAS DE ORIENTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4211-v.dic.16.

ACTA N.o 13164

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"PROMESA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4208-v.dic.16.

ACTA N.o 13186

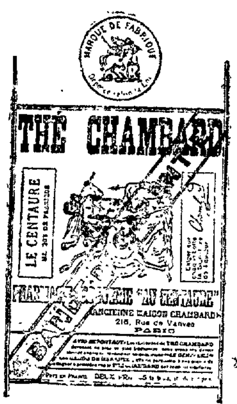
Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Le Pippermint, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4288-v.dic.18.

ACTA N.o 13185

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Félix Joseph Isidore Sicre, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4289-v.dic.18.

ACTA N.o 13187

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jeef de Sección. Dic.1.o-4301-v.dic.18.

ACTA N.o 13182

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 26.a (cemento portland blanco). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4315-v.dic.18.

ATCA N.o 13181

Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados en la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 3.a, 7.a, 11.a y 29.a (cementos de todas clases, carbones, productos de la destilación de carbones, pavimentos de asfalto, productos de la destilación de asfaltos naturales, baldosines, tejas y otros materiales de cemento y de asfalto para la edificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4316-v.dic.18.

ACTA N.o 13160

Montevideo, Noviembre 21 de 1924.—Con esta fecha, el señor Juan Oliver, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4278-v.dic.24.

ACTA N.o 13162

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



TE PURGATIVO
JOSSELIN

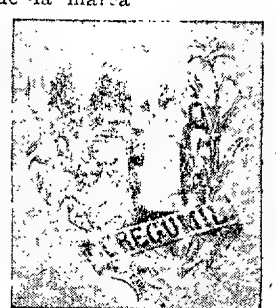
DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda
BUENOS AIRES



para distinguir artículos de la categoría 9. clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4110-v.dic.13.

ACTA N.o 13154

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3916-v.dic.6.

ACTA N.o 13195

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago E. Poggi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTONOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4395-v.dic.22.

ACTA N.o 14177

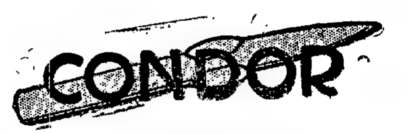
Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Joaquín Guadalupe (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4422-v.dic.22.

ACTA N.o 13192

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la categoría 9,



clase 80.a (púa para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4346-v.dic.20.

ACTA N.o 13189

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Fibrociment et des Revetements Elo, de Poissy, (Seine et Oise) (Francia), han solicitado el registro de la marca

ELO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (placas decorativas y de revestimiento, cornisas, molduras, cimacios y todos los objetos y productos de la fabricación y comercio de la solicitante). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4335-v.dic.20.

ACTA N.o 13188

Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Raven Tinplate C.o, Ltd., de Glanamman, Carmartkenshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (chapas de acero corrugadas, galvanizadas y natural, chapas de acero lisas galvanizadas y natural, chapas emplomadas y chapas emplomadas para cuñetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4336-v.dic.20.

ACTA N.o 13179

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EL POPULAR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4338-v.dic.20.

ACTA N.o 13144

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3959-v.dic.9.

ACTA N.o 13143

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3958-v.dic.9.

ACTA N.o 13142

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontena, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3957-v.dic.9.

ACTA N.o 13145

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-3960-v.dic.9.

ACTA N.o 13166

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4210-v.dic.16.

ACTA N.o 13153

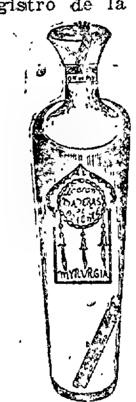
Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Nov.24-4024-v.dic.11.

ACTA N.o 13168

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4201-v.dic.16.

ACTA N.o 13163

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Skandia-Verken A. B., de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:

SKANDIA

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 22.a, 23.a y 25.a. (barcos automóviles, motores de vapores y motores de explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4152-v.dic.13.

ACTA N.o 13190

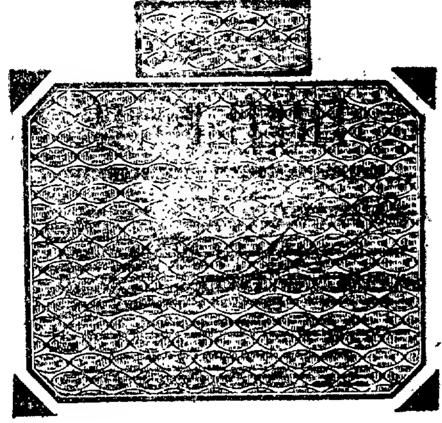
Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Plá Armenglo, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

"RAVETLLAT - PLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a (sueros, vacunas y productos opoterápicos, biológicos y productos medicinales en general, así como toda la documentación relacionada con su instituto y laboratorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4337-v.dic.20.

ACTA N.o 13137

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3911-v.dic.6.

ACTA N.o 13149

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacintho Severino da Costa Magalhaes, de Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3913-v.dic.6.

ACTA N.o 13152

Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3915-v.dic.6.

ACTA N.o 13138

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-3912-v.dic.6.

ACTA N.o 13191

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Alvarez y Hourquebie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL ALDEANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 69.a a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4359-v.dic.20.

ACTA N.o 13173

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"GOYESCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4206-v.dic.16.

ACTA N.o 13172

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4205-v.dic.16.

ACTA N.o 13174

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4207-v.dic.16.

ACTA N.o 13156

Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASQUINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3968-v.dic.9.

ACTA N.o 13171

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4204-v.dic.16.

ACTA N.o 13161

Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINNIKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4167-v.dic.15.

ACTA N.o 13157

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Malllhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-5956-v.dic.13.

ACTA N.o 13165

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SUGESTION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4209-v.dic.16.

ACTA N.o 13170

Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-4203-v.dic.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1934

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto J. Musso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.5-4439-v.dic.23.

ACTA N.o 1931

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-4393-v.dic.29.

ACTA N.o 1932

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Co., Inc., de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-4394-v.dic.29.

ACTA N.o 1930

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Int. General Electric C.o, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos reproductores de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.3-4360-v.dic.27.

ACTA N.o 1927

Montevideo, Noviembre 25 de 1924 — Con esta fecha, los señores Varona y Darino Hermanos, del Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto hormiguicida denominado "Invencible 47", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Dic.1.o-4277-v.dic.24.

ACTA N.o 1929

Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Francisco Barone, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.29-4276-v.dic.23.

ACTA N.o 1925

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Hipólito Cazabán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de salón o familiar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.26-4111-v.dic.19.

ACTA N.o 1926

Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia); han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragmas de gran tamaño". (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 1922). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.28-4200-v.dic.22.

ACTA N.o 33

Montevideo, Setiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor R. Bordas de Peñafort, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de asbesto amianto del Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.24-4047-v.dic.17.

ACTA N.o 76

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo R. Bals, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta o manteca alimenticia de cacahuete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-3988-v.dic.15.

ACTA N.o 1924

Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Dunlop House, Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pelotas de tennis y similares, que contienen gas, y en la fabricación de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.21-3970-v.dic.15.

ACTA N.o 1923

Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (R. O. del U.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.14-3761-v.dic.5.

ACTA N.o 1922

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis Lumiere, de Lyons (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas parlantes con diafragma de gran tamaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.14-3716-v.dic.6.

ACTA N.o 1921

Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Flexible Shaft Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para esquilar y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Nov.14-3715-v.dic.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el Vivero Nacional de Toledo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Canelones, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.4-4409-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Sanguinetti en la Villa de la Unión, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.2-4332-v.dic.11.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 8 de Cerrillos al Sur, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. —Montevideo, Noviembre 29 de 1924.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4305-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación en la Escuela Industrial del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Dic.1.o-4308-v.dic.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras, destinadas al edificio de la escuela de 2.o grado número 53 de Montevideo, en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo, a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-4307-v.dic.9.

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela Rural número 9 del Departamento de Soriano, en Cardona, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en el Concejo Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.29-4255-v.dic.6.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de demolición de los edificios existentes en la manzana comprendida entre las calles Ituzaingó, 25 de Agosto, Juan Carlos Gómez y Rambla Sud América, que se indican en los pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles, a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.29-4254-v.dic.6

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del 4 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en la ciudad de Colonia, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Abril de 1925, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Dic.4-4438-v.dic.15.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas. — La Dirección. Dic.1.o-4279-v.dic.11.

Llámase a licitación pública para la reparación de la chata "J. 3", que se halla al costado del varadero de La Teja, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.

Dic.3-3952-v.dic.6.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección. Dic.3-3909-v.dic.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Pablo Victorio Oudri o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 405, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.148 metros de terreno destinado al acceso del puente Sauce. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.4-4423-v.dic.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza de 21 de Julio de 1924 sobre manipulación del azúcar destinado al consumo público en los cafés, restaurants y establecimientos similares. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Concédese un nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para el cumplimiento de dicha ordenanza, dejándose sin efecto las multas impuestas hasta el presente por infracción a ese cuerpo de disposiciones. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario General. Dic.1.o-4311-v.dic.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con adoquines usados, provenientes de las calles que se asfaltan, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General Enrique Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General Enrique Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Diciembre, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la citación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

Dic.3-4373-v.dic.13.

Licitación

Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos María Ramírez entre Agraciada y Grecia; calle Grecia entre Avenida Carlos María Ramírez y Suiza, y calle Suiza entre Grecia y Bogotá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.3-4265-v.dic.13.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (Ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos efectivos ($ 5.493.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — El Contador. Nov.29-4267-v.dic.10.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 10 de Enero de 1925, a las 10 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — El Ingeniero-Jefe.

Nov.28-4220-v.dic.9.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Se hace saber a los interesados que el día 12 de Diciembre próximo se procederá al remate de cuatro parcelas en la zona libre del Parque Rodó, para su ocupación por la próxima temporada de verano, en las que se podrán instalar quioscos-restaurants. Dicho acto tendrá lugar en el terreno en la fecha indicada, a las 11 horas. — Monllot, Director General de Paseos Públicos.

Dic.1.o-4309-v.dic.11.

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 19 de Abril entre la de Agraciada y calle Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Dic.1 o-4318-v.dic.11.

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

Doña Luisa Trianon de Castiglioni, propietaria del sepulcro número 328 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. —La Dirección. Oct.13-2629-v.en.13.

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción corespondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Fenco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección.

Oct.6-2413-v.en.7.

Don Mario Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de Pocitos de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Paseos Públicos todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en esta oficina (C. Reyes 36). — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Gillot, Director General de Paseos Públicos.

Dic.1.o-4310-v.dic.11.

CONCEJO AUXILIAR H. DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Concejo Auxiliar de Lascano, de fecha 15 del corriente, se hace saber que ante esta *oficina se ha presentado el señor Lawdelino T.* Gabito, vecino del Abra (3.a sección), solicitando desviar el camino que pasando sus **predios arranca del camino llamado de la**

Cuchilla del Abra y empalma al Departamental de Rocha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de (30) treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida dentro del término estipulado. — Lascano, Noviembre 20 de 1924. — Ignacio Nogueira Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario Interino. Dic.2-4344-v.en.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

INSPECCION TECNICA MUNICIPAL

Licitación

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de Administración, llámase a licitación para construir seis carros tumberos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y se recibirán hasta el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas delante de los interesados que concurran.

El Concejo aceptará la propuesta que crea más conveniente, pudiendo rechazar todas. —Fray Bentos, Noviembre 26 de 1924. Dic.2-4343-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Vasco J. dos Santos, en representación de la firma Costa y Genta, de Montevideo, de la que es apoderado, iniciando gestiones para que se le permita cerrar definitivamente al tránsito público, en mérito de las consideraciones que hace, la Picada del Parao y camino que a ella conduce desde Paso de la Herrería, por dentro del campo que la expresada firma posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, y librar en cambio al tránsito la Picada del Tala, ubicada en el mismo campo, distante aproximadamente mil cuatrocientos metros de la anterior, la que sería habilitada en forma para el tránsito de vehículos, y llevaría a encontrar el camino a Cerro Chato, causando un pequeño aumento de recorrido para llegar al Paso de la Herrería.

Las oposiciones al desvío y modificaciones solicitadas, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, que se hace en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Octubre 31 de 1924. —Anselmo Lagrifila Irazu, Secretario. Nov.14-3758-v.dic.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Lisandro Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino departamental que pasa por su campo en Guaviyú, en la 8.a *sección*, y que da acceso al campo de la sucesión de Pedro Fontoura de Almeida.

El desvío solicitado se hará en una extensión de un kilómetro

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Noviembre 4 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Nov.10-3564-v.dic.10.

CONCEJO AUXILIAR DEL TALA

AVISO

Por disposición del Concejo Auxiliar del Tala, Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren con derecho a las propiedades de los panteones existentes en el cementerio de este pueblo números 52 y 62, de las sucesiones Dionisio Flores y Benigno Lezama, deben proceder a la reducción de restos, si los hubiere, y reconstrucción de los mismos, por encontrarse éstos completamente en mal estado, dándoseles un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos del caso.

Si en el plazo determinado, no se presentare ninguna parte interesada, este Concejo determinará la venta de los mismos — Tala, Agosto 8 de 1924. — Por el Concejo: E. Rosso. — Santiago Pittamiglio Secretario. Dic.5-4458-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que doña María Teresa Rubio de Vilaró y otros, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar el camino vecinal paralelo al encadenamiento [illegible] este Concejo de [illegible] [illegible] [illegible] tamente. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura proyectada perjudique a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó Octubre 31 de 1924. — La Secretaria. Nov.6-3458-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1060, y doña CARMEN MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETOLO FORTUNATO BIESTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CARMEN BAGNATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1567-v.dic.9

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO VERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1381 y doña MARIA CELIA GANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Wáshington número 281, y doña MARIA JOSEFA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1600-v.dic.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALF REICHERT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad alemán, nacido en Altuna, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1263, y doña MARIE JOHANNSEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1263.

[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1627-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO COHEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1485, y doña REBECA AZAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Bayrut, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SAUL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 10 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Reconquista número 293, y doña REBECCA GANON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 12 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Reconquista número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1607-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLOMAR, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca el día 9 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Wáshington número 262, y doña JUANA POMPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el día 20 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Wáshington número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1545-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE ROUSSIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres el día 5 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña JANE EWING SMITH, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Paisley (Escocia), el día 28 de Agosto de 1890, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1549-v.dic.6.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN MARTIN BANDERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña MAURICIA HERAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.dic.10.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Noviembre del año 1924, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUIS MACHADO, de 31 años

de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1366, y doña VICTORIA BERTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1588-v.dic.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ZOLESSI MAZARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1666, y doña MARIA ANGELICA ALMANDOS INCHAUSTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1559-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PADILLA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña CONSUELO MARBA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1562-v.dic.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE PRENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle La Paz número 2020, y doña FLORA ESTHER MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vázquez número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DURAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Aldea número 7, y doña FRANCISCA CHIARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 15[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] nacido en Burgos [illegible] y doña [illegible] de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Vázquez número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RICARDO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2161, y doña DELMIRA GUMILA MANCUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1710.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO MORTOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Constituyente número 1552, y doña MARGARITA PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1313.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1614-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRANCISCO SANTIAGO ZANELLI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña MARIA MAGDALENA CARMEN BETTOSINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1742.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1615-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FI[illegible]BERTO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña ASCENCION LENA, de 58 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1616-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JESUSA MARIA LEMA MATTO, de 20 años de edad, de estado [illegible] española, [illegible]

[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1574-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1285, y doña REMEDIOS HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1573-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ODRIOZOLA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Figueroa número 1842, y doña JOSEFA LARRAINZAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1572-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES OSORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impostador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña TERESA ARDUINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1571-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIRI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Independencia número 1489, y doña DOLORES PADIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Independencia número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1570-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANIDO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle [illegible] número 2273, y doña [illegible] LEMA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Requeló número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1569-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de [illegible] [illegible] cido en Colonia, domiciliado en la calle Ar[illegible]

nal Grande número 1887, y doña CLORINDA MAGNOLFI BAEZA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Arenal Grande número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1568-v.dic.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARANDI BRITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Villa Colón, y doña DELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en Villa Colón.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.12.

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO M. VITABAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Colón, y doña FILOMENA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Colón.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1617-v.dic.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JOSE BENITO DOSIL, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña MARIA ROSA BRASESCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.12.

En la Unión, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS BRAGA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1908, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1641v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STELLA (hijo), de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Rodríguez Alonso sin número, y doña MARIA ELENA MAGARIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Rodríguez Alonso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1629-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Plutarco número 171, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fray Bentos número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1628-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE MOLLO SOUBES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1731, y doña MARIA DELIA VIERA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1603-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO VILLAS ROAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 1690, y doña LUCIA CLOTILDE CATAUMBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dupart número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1602-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS OJEDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Aispurúa número 52, y doña MARIA LUISA CAÑELLAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aispurúa número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1601-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonió don MIGUEL DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Provisión número 841, y doña ADELA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1604-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Larrañaga número 256, y doña SOFIA PANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Larrañaga número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARCHETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Luino (Italia), domiciliado en la calle Sainz Rosas sin número, y doña MARIA ELECTA PONTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sainz Rosas número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña LIBIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO F. MILONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4315, y doña LUISA LILA AGUILAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garcilaso de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Maldonado número 1073, y doña ELENA CASTRO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO O. E. ORISTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 80, y doña ADELA MAGDALENA MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Umberto J. Rienzi Oficial del Estado Civil. 1552-v dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BUGNA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2924, y doña ELENA CASTERA, de 2- años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1591-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña EVARISTA TRIGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1592-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saper: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LEITES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Vilardebó número 2081, y doña MARIA ELVIRA MORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1593-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARTOLOMEO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 20, y doña SARA ARELLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANTIAGO NAVONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 17 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Carabelas número 17, y doña DOLORES GENOVEVA LARRAUD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el día 3 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Kock número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BATISTA CAUBET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña HELIDA SIXTA GANDIOLI, de 2- años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1590-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1526, y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 2- años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDI, de 35 años de edad de estado viudo, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1866, y doña ROSA SAFONARE, de 2- años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Pozzolo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARLOS LEVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1775, y doña MARIA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHIARELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1839, y doña POLIXENA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.9.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARK WILLIAM SWIFT, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Haltor, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña IGNACIA MALDONADO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.10.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIBICHICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en el Frigorífico Swift, y doña LUSIA CIZMICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Bogotá número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña ISABEL ELISA BERTOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú, domiciliada en la calle Italia número 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1560-v.dic.9.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia número 393 y doña ANITA GELOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1554-v dic.6

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 293, y doña LIDIA EULALIA PENELAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña JESOLMINA MUNIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GALLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Bolivia número 106, y doña MARIA AIDA VERGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.6.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FONTAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Turquía número 679, y doña ROSA DONATA AMADEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1556-v.dic.6.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SEGUNDO GALLO, de 67 años de edad, de estado viudo de Margarita Mazzucco, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alba, domiciliado en la calle San Ramón número 830, y doña MAGDALENA JULIANA GARCIA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Ramón número 830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBARENGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olivos número 1011, y doña ELOISA GAMBARDELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1042, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTIAGO CAVANNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guayabo número 1923, y doña LAURA JUANA EVIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, [illegible]

[illegible]

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1631-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña JUANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO OLASO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1270, y doña LUISA ITZAINA SASTRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 11, y doña ORFILIA ZEBALLOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Flores número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1575-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TABACCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1014, y doña DONATINA (conocida por Emilia) TAMBASCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ORCAJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Casavalle, y doña MARIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Casavalle.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1632-v.dic.11

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

[illegible] y el día [illegible] del mes de [illegible] 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CORES, de 31 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Zurich, domiciliado en la calle Tomás Diago número 197, y doña ADELA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FRANCISCO LEDESMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle H. Miranda número 2418, y doña MARIA JOSEFINA MALDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SMITH, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cabildo número 1893, y doña CAROLA GUICHON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1637-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN REINO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Llambí número 180, y doña AIDA SEBRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIAZ GARCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Tomás Gómez sin número, y doña TOMASA CASAVIEJA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Tomás Gómez sin número.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1606-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña GABRIELA ARCANGEL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, [illegible]

[illegible]

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1605-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2181, y doña MARIA ROSA COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAYAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arauacho número 22, y doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Araucho número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1587-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DO SANTOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cueva de Luna, domiciliado en la calle 14 de Julio número 79, y doña MAXIMA VALADAS, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Capitán Videla número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1584-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS JUSTO BASSETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 982, y doña GREGORIA JULIETA ROSA MARGARITA CARDONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE CHIESSA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 395, y doña JUANA BACARDAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José P. Varela número 11 a.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAREANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 14 de Julio número 4, y doña LOLA GARCIA POMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1559-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGELOTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Inca número 1874, y doña FRUCTUOSA CORREA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Inca número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALDO SICCARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Marzo de 1899, domiciliado en la calle Lima número 1579, y doña MERCEDES COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 23 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Justicia número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1618-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANUEL BARRETO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aramburú número 1823, y doña LUCIA ABELDAÑO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1619-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), el día 2 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1855, y doña CONSUELO MARIA PORTEIRO SIERRA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), el día 11 de Octubre de 1902, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1578-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LORIETO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle General Pagola número 1869, y doña JUANA RIOTORTTO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 31 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle General Pagola número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAVAZZI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Setiembre de 1892, domiciliado en la calle Miguelete número 2062, y doña ANA CORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el día 5 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Miguelete número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña NORBERTA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1620-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ROSANO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Pantaneso, y doña SARA AQUINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida Simón Martínez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1621-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN OUTEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 24, y doña INOCENCIA PICCARDO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1622-v.dic.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CRIVOCAPICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Montenegro, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 22 a (18.a sección judicial), y doña LAURA ARENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago.

En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1636-v.dic.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1297 (18.a sección judicial), y doña CLARA NIDIA RAVERA CURIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 28 de Febrero sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1635-v.dic.12.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ELENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña GUILLERMA AGRASSO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1624-v.dic.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCLAVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Raffo número 19, y doña ELVIRA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Las Aromas número 135 (Barrio La Floresta).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1623-v.dic.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MORILLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1338 (5.a sección judicial), y doña LAURA BOGGIANI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Ariel sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1625-v.dic.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PACHECO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Río Grande del Sur (Brasil), domiciliado en Peñarol, y doña EPIFANIA GONZALEZ PIÑEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1579-v.dic.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN PARR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglesa, nacido en Bury (Inglaterra), domiciliado en Nico Pérez (5.a sección de Florida), y doña DOROTHY MAY TEDD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa nacida en Birmingham (Inglaterra), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1581-v.dic.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENERO CHIAPPARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vilardebó número 1213 (12.a sección judicial), y doña ISABEL MARIA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gamaderos número 105 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1580-v.dic.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANTURTUN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña ANGELA MARIA MENINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1582-v.dic.9.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña ALICIA FRANCESCH, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1583-v.dic.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por auto de fecha 22 del corriente, dictado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, se ha decretado el levantamiento de la suspensión que existía contra el escribano don Cándido Orrizola en el ejercicio de su profesión. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Dic.1.o-4314-v.dic.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4222-v.dic.29.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart el registro de la mina "Reus", ubicada en campos del señor José Ramallo, sobre el arroyo de Minas Viejas, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4236-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, con el objeto de manifestar la nómina de sus bienes raíces, con indicación de número de padrón, aforo y ubicación de cada inmueble, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924.— Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.21-3971-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Nicanor González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo del apresamiento de Orosil Iturburo, Eugenio Cami y Eloy Díaz por la policía del Departamento de Cerro Largo, en circunstancias que conducían en dos automóviles caña y tabaco, cuyo apresamiento se efectuó el 6 de Junio último, siendo la hora 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido por Tres Boliches, bajo apercibimiento 19 y 30, más o menos, en el paraje conocido de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.28-4221-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Olavo Fontoura de Almeida para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, dentro de aquel término, a contestar la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.10-3562-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo Cesán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-2439-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Javier Igoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4400-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gómez o Ciriaca Paula Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4353-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Mazzeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4352-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Dellisa de Sagaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4354-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caorsi, doña Concepción Baccini de Caorsi y de doña Ema Caorsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4355-v.dic.13.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Roberto F. Elzaurdia para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, previniéndoseles que deberán presentrse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4302-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Encarnación Souto, doña Dolores Souto y doña Agustina Souto de Grenes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Encarnación Souto, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido materno, pues donde dice Basquez, debe decir Vázquez, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Agustina Souto, por figurar en ella, por error, el apellido del padre [illegible] ésta como Soto, cuando, en realidad debe decir Souto; 3.o La de defunción de don Luciano Souto por figurar equivocado el apellido de éste, pues dice Soto, cuando debe decir Souto, que es el real y verdadero; 4.o La de defunción de doña Eusebia Vázquez de Souto, por aparecer mal escrito el apellido del esposo de ésta, pues dice Soto, en vez de Souto, que es el verdadero; y 5.o La de nacimiento de Dolores Souto, por aparecer el apellido de la madre de ésta como Paz y García, cuando debe decir Vázquez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4239-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Corradi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del peticionario, pues dice [illegible] en lugar de Corradi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4219-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo y doña Ruperta Leopolda Medina de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4234-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Viterba o Viterina Uruznaga o Urusnaga de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4235-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carugati y doña María Broqua de Carugati o Brocá de Carugati, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4226-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rossi o Russi y doña Teresa Torterolo y don Carlos Rossi o Russi y doña María Minetti de Rossi o Russi, y se cita, llama y emplaza al heredero de estos últimos cónyuges don José Rossi o Russi, y si este último hubiere fallecido, a sus herederos y sucesores y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las expresadas sucesiones para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y en lo que respecta a don José Rossi o Russi y a sus herederos o sucesores, si él hubiere fallecido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-4063-v.dic.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.18-3849-v.dic.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lewis Arthur Penny a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3603-v.dic.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Luisa Moncalvo de Sciutto y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Luis Miguel Sciutto, donde dice Sciuto, debe decir Sciutto, y en las partidas de nacimiento de Juan Bautista Luis y Alfredo Luis, el apellido paterno aparece escrito Sciuto, en vez de Sciutto, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4468-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4440-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4441-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Orcese de Ottado y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de José Orcese, el apellido del padre aparece escrito con S (Orsese), en vez de con C, y al apellido de la madre le falta la E final; 2.o En la partida de nacimiento de Antonia Orcese, el apellido de los padres y abuelos se hallan equivocados, pues donde dice Olese u Olesa, debe decir Orcese, y donde dice Esquerone, debe decir Schenone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4475-v.dic.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Vicente Pignataro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Carmen Pignataro aparecen invertidos los apellidos paterno y materno, apareciendo Carmen como hijo de Vicente Toscano y Cristina Pignataro, cuando debiera decir Vicente Pignataro y Cristina Toscano, y como consecuencia de ese error acontece con los apellidos del abuelo paterno y del materno, que aparecen como si fueran Antonio Toscano y Fidel Pignataro, en lugar de Antonio Pignataro y Fidel Toscano, como corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4466-v.dic.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli dictado en los autos del concurso de la sucesión de Ricardo Ezuia Puentes, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la expresada junta con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5 4467-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cenni o Teresa Cenni o Rocheri de Cenni, de María Cenni de Celli, de Juana Cenni de Rossion o Juanita Rosion y de don Carlos Emilio Cenni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma

dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4271-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Urriza de Tolosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.1.o-4296-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sciuto o Luis Miguel Sciutto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.28-3905-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Dupin, y de María Luisa Colinet o Colonete de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-3796-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel Pazos, por Enriqueta Fleitas de Vignarte y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rubens, donde, refiriéndose al apellido y nombre del padre, dice Sandalio Vignarte, debe decir Horacio Vignarte; se expresa el nombre y apellido de la madre como Mamerta Fleitas, en lugar de Enriqueta Fleitas, y aparece el nombre del inscripto como Ruben, en lugar de Rubens, y el apellido del abuelo paterno aparece como Vignorte, en lugar de Vignarte, y el del abuelo materno dice Enrich, en lugar de Enrique. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4130-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Eduardo E. Martínez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan María Pérez, sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número 88754, ubicada en el paraje denominado La Chacarita, compuesta de 11 Hc.2 9351 metros 09 c.2, dentro de los siguientes límites: Por el Nordoeste, el arroyo La Chacarita, de este Departamento; por el Sudeste, con terrenos que pertenecieron a doña Dolores Barreiro de Martínez, y que forman hoy el Barrio Bella Italia, y por el Sudeste y Nordoeste, con terrenos que fueron de don N Andión, hoy de don Alfredo García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4128-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo Lausac en su carácter de apoderado de don Juan Caubiós, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Juan Caubiós, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Conbios, debe decir Caubiós, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Videgaray, por error, debe decir Bidegaray, por ser ellos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-3924-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Pascale, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Pascale con Concepción Vázquez, donde dice, refiriéndose al apellido del esposo Pascual, debe decir Pascale, por ser éste el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de los hijos de éste, llamados Ana, Juan Francisco y Pedro Pascale, en todas ellas se ha escrito mal el apellido, apareciendo como Pascual, cuando deben decir Pascale, en virtud de ser este el verdadero apellido que corresponde a los inscriptos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.24-3826-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4002-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Manuela Souto solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En la de mi matrimonio con don José Reniú, donde dice Soto, debe decir Souto. En la partida de mi hija Josefa Reniú Souto, casada con don Pedro Arce, donde dice Soto, debe decir Souto. En la de nacimiento de mi hija Josefa Reniú Souto, donde dice Soto, debe decir Souto. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4003-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Macedo Vidal o Macedo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y también, bajo apercibimiento, y por el mismo término, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal y a su hijo Antonio, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan en estos autos testamentarios a estar a derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3584-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Gutiérrez. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eduardo Gutiérrez en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su esposa doña Carmen Machín de Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4428-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ricardo González Arce. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el *siguiente* escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo González Arce, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, a V. S. digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano. Al efecto, ruego a V. S. se sirva interrogar a los señores José Curi Zagia y Diamantino Méndez, domiciliados en la calle Ejido número 1386, sobre qué concepto les merece mi persona en lo relativo a honradez y buenas costumbres, y en qué concepto me tienen los que me conocen. Sírvase V. S. aprobar oportunamente la información ofrecida, ordenando se expidan los testimonios del caso. — Ricardo González Arce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4429-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.21-3986-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Fernández García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4433 v en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Bello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4431-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4430-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegrino Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4432-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonsignore de Pradelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4345-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Civano o Chivan", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.a La partida de matrimonio de Domingo Civano con María Lombardo, donde el apellido del contrayente aparece como Civan, debe decir Civano; 2.o Las partidas de nacimiento de Bernabé Pedro y Rosa Ga-

bina Civano, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Chiban y Chivano, respectivamente, debe decir Civano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación —Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-4384-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Serafín Guasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4383-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.3-4382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Damata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.3-4381-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga von Mensbier Wolff de Baumgarten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.2-4328-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amigel Szende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3173-v.dic.12.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gambín y Blanc solicita esperas", se convoca a los acreedores de don Emilio Gambín y Blanc para que concurran a la junta general que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.1.o-4294-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummatti de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, y desde fojas 48 sucesión de José Arcieri, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Francisco Bruno Arcieri, estableciéndose que donde los apellidos de los padres aparecen como Arelino y Iumato, debe decir Arcieri e Iummati, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4217-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-4229-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abatte de Larghero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.28-4228-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Martegani", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Martegani de Martegani y doña Antonia Martegani de Sartorio para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4174-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Benediotti de Fioritto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4177-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta De Sio de Desanti o Desantis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4176-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Solari de Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4175-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3559-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia T. de Satriano o Antonia Tancreda de Satriano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José Satriano para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.18-3852-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iriart de Iriart o María Bormapé de Iriart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-4007-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga", se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de don Marcelino Olascoaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.19-3891-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Vierci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3976-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-3511-v.dic.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José S. Scarrone, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Joaquín y Julio Freire, Carlos y Bernardo Canstatt, sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en dos fracciones de terreno que, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero del corriente año, se componen de 172 metros 07 decímetros cuadrados, situadas en esta ciudad, 8.a sección judicial, manzana número 375, con 12 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Nicaragua; 14 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes; 13 metros 5 centímetros al Norte, lindando con Lorenzo Bassino (hoy Américo Baccino), y 12 metros 60 centímetros al Este, lindando con Benita M. de Cerizola (hoy Luisa Crovetto de Crovetto). Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-3507-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Orosa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo *apercibimiento de ser tenidos* por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Amoglio Bo-

rea, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1370, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.4-4408-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José López para la junta que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 11 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 47?, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.4-4407-v.dic.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para la reunión que tendrá lugar el 29 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance, informe del contador y demás antecedentes, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, donde están a disposición de los interesados, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-4261-v.dic.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Modesto Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del termino de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Héctor Armandino, domiciliado en la calle Mercedes número 1166. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.26-4115-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma "Félix Corral", establecida en esta plaza, Rivera 2706, para la reunión que tendrá lugar el 9 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por don Félix Corral. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examininarlos los interesados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 de Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 31 de Enero de 1925; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Felipe S. Orucci. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-4420-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo López; que en virtud de ello se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, por lo que queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha nombrado síndico de la misma a don Leonardo J. Cadenas, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la respectiva toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.29-4253-v.dic.15.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Felipe Brizuela. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-4158-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se declaran judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Angel Golfarini, de doña Leonor Gereda de Golfarini y de doña Elvira Golfarini de Literas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-4462-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-4471-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Nulidad de matrimonio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Delmira Fernández contra José P. Colombi, nulidad de matrimonio", con fecha diecinueve del corriente mes de Noviembre, se hace saber que ha quedado separado el marido, don José P. Colombi, de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, la que se ha conferido a la esposa, doña Delmira Fernández, sin perjuicio de las limitaciones de derecho impuestas a la administración extraordinaria de la sociedad. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4372-v.dic.6.

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se convoca a los acreedores del concurso de don Agustín Rodríguez para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, a fin de proceder al nombramiento de nuevo síndico, por haber fallecido el que lo era, don Andrés Russi, previniéndose que la junta tendrá lugar y resolverá con los acreedores que comparezcan, y que en caso de que sólo fuere uno, recaerá en él el nombramiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4334-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Miguel Richieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella erróneamente el apellido como Richero, siendo, en realidad Richieri. Se hace esta publicación a los efectos de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-4329-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Greifembergh solicitando la rectificación de varias partidas, por figurar en ellas los siguientes errores. En su partida de matrimonio con doña Teresa Mainardi se ha establecido, por error, su apellido como Greitembergh, siendo, en realidad, Greifembergh; en la de nacimiento de su hijo Andrés José Greifembergh, se ha establecido erróneamente el apellido del abuelo paterno como Griefemberg, siendo, en realidad, Greifembergh; en la partida de nacimiento de su hijo José Greifembergh, se ha establecido por error, el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Gneiffembergh, debiendo decir Greifembergh. En la partida de nacimiento de Rosa Greifembergh, figura el apellido del padre y abuelo paterno como Griefembergh, siendo, en realidad Greifembergh; En la partida de nacimiento de Teresa Greifembergh, figura erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente, como Greinfenbregh, cuando debe decir Greifembergh, y en la partida de nacimiento de María Greifembergh, se ha establecido, por error, el apellido del padre y abuelo, como Griefemberg y Grienfenberg, respectivamente, siendo, en realidad, Greifembergh. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-4069-v.dic.9.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague dictada en el expediente caratulado "Teodoro Ferragut; prescripción", se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la décimaséptima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número noventa y dos mil quinientos setenta y dos y compuesta de cuatro hectáreas, que lindan: por el Norte, con Siré Hermanos; por el Sur, con los señores Aguada y Tonello; por el Este, con don Eugenio Umpiérrez, y por el Oeste, con don Juan Saetone. — Monetvideo, Octubre 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3982-v.dic.22.

Interdicción

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída con fecha 11 del corriente mes de Noviembre en los autos seguidos por doña María Fransa Conti contra don Isabelino Gasparri Gadea, divorcio unilateral; incidente pensión alimenticia, se ha decretado interdicción general de los bienes del mencionado don Isabelino Gasparri Gadea. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3998-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Añós y Miralles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Furcia y López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3973-v dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carmen Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3613-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fernando Arturo Guillermo Godbersen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ana Luisa Martha Stechow de Godbersen. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.10-3555-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Fiocco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4424-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Ramón Muiños, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer el apellido paterno como Moiños, en lugar de Muiños, por ser este último el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-4396-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-50-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Dorreis Veleda, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Amelio Dorreis Pereira, en lugar de Aurelio Dorreis Veleda, que es su verdadero nombre y apellido. A los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.2-4331-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Raimondi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse padecido error al establecer su apellido paterno como Rimoldi, en lugar de Raimondi, que es el verdadero. A los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.2-4330-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO MANUEL FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.29-4252-v.dic.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Setiembre último se declara en estado de incapacidad a don Arturo Mayobre, nombrándose curadora a su esposa doña Venancia Pardo Ferrin, habiéndose igualmente decretado la interdicción general de los bienes de este incapaz. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.27-4170-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talvi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talvi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Aurelio Rodas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Svidenovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.25-4106-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Constante Ruiball, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Novas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4069-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Agapito Pascual, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Patricia Iriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4070-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Araya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Peralta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4042-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Valentín Faig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4025-v.dic.24.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por decreto de fecha veintiuno de Octubre próximo pasado se ha declarado en rebeldía a doña María Rodríguez de Figari en los autos que por divorcio le ha iniciado don Alberto Miguel Figari. Y a los efectos del artículo 844 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4044-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan De Foronda y Cubilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Pinto y Armas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3769-v.dic.15.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Arturo Heber Jackson contra doña Blanca García, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 217. — Montevideo, Octubre 31 de 1924. — Visto el petitorio de don Arturo Heber Jackson sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de fojas 74 del expediente agregado; Resultando: Que la sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada en Agosto de 1920. Atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida para los esposos Arturo Heber Jackson y Blanca García. Hágase saber por edictos, quedando válidamente notificada la esposa a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitara y archívese el expediente.— A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3771-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Biagio Pistarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Traversa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3816-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessouat o Bessonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-3770-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Pablo Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida Faig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3735-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3736-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Ismael Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.13-3672-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ilia Rea Silvia Gioia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Carlo) Carlos Peruccio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.7-3491-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Christian August Otto Flohr o Otto Flohr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 4 de 1924.—Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3532_v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 4241, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una extensión superficial de 54 metros, lindando: por el Norte, con la calle Recinto, en una extensión de 18 metros; por el Sur, con don Francisco Piria, en una extensión de 19 metros, y por el Oeste, con doña Teresa Rissi, en una extensión de 6 metros; no teniendo lado por el Este, en consecuencia de formar un triángulo. Este terreno fué aforado en la suma de $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Salvador Aguerrebere. Dic.4-4405-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26372", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Claudio Bentancour, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo, a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la calle Aldea, y tiene un área aproximada de mil trescientos cincuenta y tres metros, que se deslindan así: veintinueve metros de frente al Norte a la calle Aldea; veintiocho metros con quince centímetros al Sur, donde linda con don Francisco G. Durante; cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros al Oeste, lindando con el anterior, y cincuenta y dos metros con quince centímetros al Este, donde linda con don Ildefonso F. Bosch. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4189-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34025", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y nueve metros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Continuación Colonia; treinta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros al Este, donde linda con doña Juana y Zoa Delmonte, y treinta y cuatro metros con noventa y dos centímetros al Oeste, con don Santiago Montaldo y Agustín Parodi. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4191-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28652", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Agustín Mezzano, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos setenta y siete metros, que se deslindan así: dieciséis metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Pública (actual calle Horacio); veinte metros con veinte centímetros al Oeste, donde linda con sucesión Luis Costa; once metros con quince centímetros al Sur, lindando con sucesión de don Ceferino Barbieri, y veinte metros con sesenta centímetros frente a la calle Bulevar Presidente Oribe. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4187-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 31017", se cita, llama a emplaza a la sucesión de Dionisio y Lucas Cedrés, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derechos al referido inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento noventa y cuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle 26 de Marzo; ocho metros noventa y nueve centímetros al Norte, donde linda con sucesión de don Juan M. Sorín; veintiún metros con noventa y un centímetros al Este, lindando con don Víctor Cazes, y veinticuatro metros con sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con don Ramón G. Ganje. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Nov.28-4188-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58429, de la manzana 8|32, solar número 5 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Jorge Vallate; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de B. Irigoyen. Terreno baldío. Teniendo un área de 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3471-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53331", de la manzana 16 (bis) 16, solar número 6, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: Nordeste, en diez metros 74 centímetros, la calle Gobernador del Pino, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, en donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Alejandro Magoga y Carlos Costa, por igual extensión en su costado Sudeste, en donde linda con la propiedad de Celestino García Méndez. Terreno baldío. Tiene un área de 461 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 100 pesos. Y para constancia, firmo el presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. My.7-3466_v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos de la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35984, se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Alberto Salvagno; al Nordeste, en 12 metros 88 centímetros, la propiedad de Ricardo de Miguel, y 21 metros 47 centímetros de Juan Starico; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Juan C. Molina, y 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Starico, dicho inmueble está ubicado en la manzana número 24 (bis) 24, solar número 1 del Pueblo Victoria. Tiene un área de 1.015 metros cuadrados, más o menos, y aforado en 400 pesos. En fe de ello y para constancia expido el presente, que sello y firmo, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. Julio O. Dieux. Nov.7-3464-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 35 metros 90 centímetros, a la calle Baltasar M. Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague; al Sudoeste, 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Moratorio. Terreno baldía. Teniendo un área de 3.084 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. Y para constancia, firmo la presente, en Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Julio O. Dieux. Nov.7-3465-v dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49553, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de setecientos veintisiete metros, deslindándose así: quince metros de frente al Norte sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de propietario desconocido, empadronado con el número 49554, por igual extensión al Oeste sobre calle pública. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bulla, Juez de Paz. Nov.7-3406-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49554, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a efecto del término de este emplazamiento. El inmueble tiene un área aproximada de novecientos sesenta y nueve metros y se deslinda así: al Norte, veinte metros sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con Pedro A. García; al Este, cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el terreno de Car-

los Burmester, por igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 49553. — Sayago, Octubre 20 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3405-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50630, se cita, llama y emplaza a doña Irene Pagani de Cassarone, Constancio Cassarone, David Cassarone, Emilia Cassarone, Carlos Cassarone y a los herederos de doña Elvira Cassarone de Bado, y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por quien los represente en forma, comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos sesenta y ocho metros, y se deslinda así: Al Norte, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, lindando con la propiedad de doña Dolores Ravera de Agosto, por igual extensión al Sur, dando frente a calle sin nombre, que lo separa de la Plaza 25 de Agosto del pueblo de Sayago; al Este, ocho metros, lindando con Dolores Ravera de Agosto, y al Oeste, la misma extensión, dando frente a la calle 28 de Febrero. — Sayago, Octubre 29 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.7-3404-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rosa Sanguinetti de Sambucetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.5-4485-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Dic.3-4334-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 21 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4084-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Santurio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.25-4105-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ireneo, don Nicolás y don Catalino Goñi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1924.— Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.19-3880-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Chilindrón de Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4469-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aniceto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4449-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Politti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4450-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Carmen Benne García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4451-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4452-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Britos de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4453-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Denis de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4454-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vallenciano Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4455-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4456-v.dic.16.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra el comerciante de Santa Rosa, de este Departamento, don Jacinto Aldí, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Francisco Testa los justificativos de sus créditos. — Canelones, Noviembre 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4459-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4457-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Noya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.5-4447-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4349-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Rodríguez de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4367-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Simona Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.27-4182-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucas o Lucas Dionisio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose a la vez a la heredera Susana Mourat de Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor próximo. — Canelones, Noviembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3552-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consider-

ren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.

Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.

Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Alonso de Souto, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Noviembre 24 de 1924. — F. Aguirre Velazco.

Nov.29-4273-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en autos "Cipriano Pérez, prescripción adquisitiva", se emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un terreno edificado, sito en la manzana número 135 de esta villa, empadronado con el número 578, de una superficie de 3.750 metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, calle San José; al Este, Juan Cabrera y sucesión Giovanelli; al Norte, Manuel Facal, y al Sur, calle conocida por San Francisco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — San Ramón, Octubre 13 de 1924. — J. Sáez.

Nov.25-4078-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Abellá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4379-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Iturrioz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 25 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4233-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lestido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.

Nov.27-4180-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Mendivil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-4445-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Feye, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4241-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petronila Ayestarán de Aragoñaza, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4193-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria López de Antenori, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4194-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Debesa de Gaúna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.28-4196-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilia Avelino de Jorajuria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4198-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Otto Luis Wulff, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.28-4197-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fabio Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Marcos, cuando el verdadero es Fabio. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 17 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.25-4103-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Bertinat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4195-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Marfurt de Bugglin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.27-4166-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Llull de Adrover, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-4199-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Mangold de Schweizer, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3568-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Noviembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3566-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos sucesorios de Andrés Vicevich, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia del nombrado para que se presenten a deducirlos durante el término de sesenta días. — Colonia, Octubre 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.27.3096-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Sansberro de Iturriozgaray, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 10 de 1924. — Miguel Federico.

Nov.28-4192-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta que se efectuará el día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.5-4486-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dic-

[illegible] rectificación de partidas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, donde dice Jacinto Rondeado, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiado, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de matrimonio del causante con doña Inocencia Burmúdez, donde dice Jacinto Rondiao, debe decir Jacinto Rondeau, y donde dice que es hijo de Roque Rondiao, debe decir que es hijo de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Fausto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir que es nieto de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Inocencio Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir Roque Rondeau. En la de nacimiento de Jacinto Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondiao, debe decir de Jacinto Rondeau, y donde dice que es nieto de Roque Rondiao, debe decir de Roque Rondeau. En la de nacimiento de Fortunato Rondeau, donde dice que es hijo de Jacinto Rondeao, debe decir de Jacinto Rondeau; y en la de nacimiento de Carmen Edmundo Rondiao, donde dice que es hija de Jacinto Rondia, debe decir que es hija de Jacinto Rondeau. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.29-4257-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Benito Agesta, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Astur de Campo, como apoderado de don Benito Agesta, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del referido don Benito Agesta, pues aparece en ella con el apellido Cejas, siendo que el verdadero es Agesta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.1.o4304-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Higinio Púa. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de matrimonio de Julián Acosta y Dorotea Púa, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina, y donde dice María Monacillo de Púa, debe decir María Monasiglio de Púa; en la de nacimiento de Manuel Máximo Acosta, donde dice María Monacilio, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Julián Miguel Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; en la de nacimiento de Margarita Serapia Acosta: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa,: y donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa; en la de nacimiento de Higinio Martirio Acosta: donde dice Hinginio Martirio Acosta, debe decir Higinio Martirio Acosta, donde dice Dorótea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa; donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Ernesto Genaro Acosta: donde dice Dorotea Púa debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Manasiglio y donde dice Genaro Ernesto, debe decir Ernesto Genaro; en la de nacimiento de Gilberto Florencio Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, y donde dice María Monancillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Hildo María Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Elvira Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monasillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Delia Carmen Dorotea Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalía Estela Acosta: donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa, donde dice Higinio Púa, debe decir Higinio Púa y donde [illegible] en la de nacimiento de Cruz Ramón Acosta, donde dice Dorotea Púa, debe decir Dorotea Clementina Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de bautismo de Dorotea Clementina Púa: donde dice Iginio Púa, debe decir Higinio Púa y donde dice María Monascello, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de María Justina Púa: donde dice Justina Púa, debe decir María Justina Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Carmen Patricia Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice Patricia Púa, debe decir Carmen Patricia Púa, donde dice María Monasillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Bisente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de matrimonio de Miguel Yturralde y Manuela Púa: donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa y donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio; en la de nacimiento de Eduardo David Púa: donde dice Eduardo Púa, debe decir Eduardo David Púa, donde dice María Morasillo, debe decir María Monasiglio, donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Manuela Teresa Púa: donde dice Manuela, debe decir Manuela Teresa, donde dice Inginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monansillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Luisa Mercedes Púa, donde dice Mercedes Púa, debe decir Luisa Mercedes, donde dice María Monacilla, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacilla, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Telésforo Rogelio Púa: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monacillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de nacimiento de Rosalio Púa: donde dice Hinginio Púa, debe decir Higinio Púa, donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Vicente Monasillo, debe decir Vicente Monasiglio; en la de casamiento de Higinio Púa y de María Monasiglio: donde dice María Morocillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Morocilla, debe decir Vicente Monasiglio, y en la de nacimiento de Miguel Yturralde: donde dice María Monacillo, debe decir María Monasiglio y donde dice Manuela Púa, debe decir Manuela Teresa Púa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 31 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.26-4117-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustina Dutra de Montecoral para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-4317-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Rosa Radesca de Curcho, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Curcho, por sí y como apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: De matrimonio de doña Rosa Radesca, en la que aparece la nombrada con el apellido de Curso, en vez de Curcho, y con el de Larrazca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. De nacimiento de Gregorio Curcho, en la que aparece el apellido materno como Larrazca, en vez de Radesca, que es el legítimo; en la de nacimiento de Jacinto Curcho, en la que figura la madre como María Larrezca, debiendo ser Rosa Radesca, que es el que corresponde. En la de nacimiento de José Curcho, aparece la madre con el apellido Larezca, debiendo ser Radesca, que es el verdadero; en la de Petrona Curcho, en la que figura el apellido materno como Laresca, en vez de Radesca, que es el que corresponde, y en la de Estebana Curcho, en la que figura ésta como Estefana, en vez de Estebana, y el apellido materno que dice Laresca, en lugar de Radesca, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1924. — *Gerardo Cendán, Actuario.*
Dic.5-4476-v.dic.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro López y de doña Dolores Bentancor, [illegible] para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.5-4474-v.dic.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Modesto Vigñoly, 2.a copia", se hace saber que por sentencia de fecha dos del corriente se mandó expedir una segunda copia de la cesión de derecho hecha por don José María, Zulema, Nélida y Julia Vigñoly a favor del expresado Modesto Vigñoly, en esta ciudad, por ante el escribano don Ariosto Peyrallo el día doce de Setiembre del año mil novecientos veintidós, de todos los derechos que le correspondían en la sucesión de doña María Miguelina Bilbao de Vigñoly, quedando sin valor alguno la primera copia de esta escritura. — Florida, Diciembre 3 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4484-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Sacco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.3-4383-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Ramón Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-4385-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Etelvina Bordón de Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.27-4185-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Requena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.21-3965-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Custodio Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 31 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.5-3439-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, **a veintiuno** de Octubre de mil novecientos **veinticuatro.** —*Gerardo Cendán, Actuario.*
Oct.30-3206 v.dic.24 en.26-v.mz.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección

del Departamento de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Francisca Román o los que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de los impuestos inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a los que, como sucesores de la prenombrada Francisca Román, o como dueños o poseedores, se consideren con derecho al inmueble aludido, que es el siguiente: Un terreno ubicado en la manzana número 89 de esta ciudad, empadronado con el número seiscientos cincuenta y cuatro, compuesto de diecinueve metros y setenta centímetros de frente a la calle Presbítero Figueredo, al Nordeste; por cuarenta y tres de fondo, lindando, además: por el Sudeste, Enrique Zipitría; por el Nordoeste, Desiderio Wallace, y por el Sudoeste, Pablo Viera y Elcira Paz a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio para seguir adelante los procedimientos conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3767-v.dic.15.

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración de Rentas de este Departamento contra los sucesores de Rafael Díaz y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuestos inmobiliario, municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a todos los que, ya como sucesores del prenombrado Rafael Díaz, o como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 118 de esta ciudad, empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sean 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo, que linda: por el Norte, con Francisco Pelusso; por el Sur, calle Manuel Calleros; por el Este, Cosentino Hermanos, y por el Oeste, calle Joaquín Suárez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, por sí o por apoderado y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 11 de 1924. — Juan P. Gianola.
Nov.15-3766-v.dic.15.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2758-v.dic.24.en.26.v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Montero y Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Farolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.
Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.24-4039-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Barrios de Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Octubre 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.17-3828-v.dic.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1673 y siguientes del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de don Angel Acosta para la junta en que ha de procederse a la verificación de los créditos, y que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.29-3188-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.15-3808-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ortega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Noviembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.3-4365-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Borsani, Manuela García de Borsani y Locadio o Leocadio Borsani, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente a los herederos Tranquila Borsani y Juana Evangelia, Saturnino Filomeno, María Amelia y Eduardo Borsani de la estirpe de Leocadio Borsani, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial. — Minas, Octubre 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.11-3608 v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y nacimiento de Pedro Salaberry, expedidas por el Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: En la primera aparece el nombre del marido como Pedro Fausto Salaberry, debe decir Pedro Salaberry, y en la segunda, el apellido del padre del inscripto como Sallaberry, debe decir Salaberry. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4362-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Alberto Blanc, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.3-4363-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Roque Etcheveste, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.29-4275-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en el expediente seguido por doña Teresa Sicolle de Rasero y otros, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De nacimientos: De José Rasero, por aparecer el apellido del padre como Lazero, y el de la madre como Chicovia; la de Juan Bautista, por figurar esos apellidos como Lazaro y Socalo, respectivamente; en la de María, por figurar el padre con el apellido Lazaro, y la madre Chicol; en la de Santiago, figura la madre como Sicoli; y de matrimonio de José Rasero con Teresa Sicolle, por aparecer el apellido del esposo como Lazero y el de la esposa como Sicoli. Del Registro del Estado Civil: De nacimientos: De Julio Bartolomé, por figurar solamente con el segundo nombre de Bartolomé, y la madre con el apellido Chicole, y de Margarita, por aparecer como Lázaro y Chicoli, cuando los verdaderos apellidos en todas esas partidas son el del padre, Rasero, y el de la madre, Sicolle. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre, 11 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.22-4016-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de María Moras de Claramunt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1924. — Francisco Faig. Actuario.
Nov.12-3640-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Set.30-2275 v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Lucas Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.1.o-4281-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Clara Xavier de dos Santos para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la patrocine. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.4-4406-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adrián Isidoro González o Isidoro Adrián González o Adrián González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.1.o-4306-v.dic.11.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Amílcar Armando Botelho de Magalhaes con Ercilia Botelho de Magalhaes, divorcio" ha recaído la siguiente sentencia: "7768. — Rivera Noviembre 13 de 1924. — Vistos estos autos, iniciados por don Amílcar Armando Botelho de Magalhaes, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales del Brasil, a pedido de los cónyuges Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes; Resultando: Que el actor se presentó por escrito fojas 18 manifestando: Que basado en el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar que el Juzgado decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación personal de cuerpos que desde hace varios años fué decretada en el Brasil entre el compareciente y su esposa Ercilia Botelho de Magalhaes; que con el certificado debidamente legalizado, traducido y repuesto el sellado que acompaña, expedido por el Secretario de la Primera Cámara de la Corte de Apelación de Río de Janeiro, justifica que con fecha 21 de Noviembre de 1918, la citada Corte, confirmó la sentencia dictada por el señor Juez de la Cuarta Pretoria Civil de Río de Janeiro, de fecha 11 de Octubre de 1918, autorizando la separación personal de cuerpos de los esposos que la habían solicitado por mutuo consentimiento; que el procedimiento seguido para obtener esa declaración se ajustó en todo a las leyes del país en que se pidió; que como la sentencia referida no puede tener otro alcance, según la legislación brasilera, que la simple separación de cuerpos, y deseando ampararse a los beneficios de las leyes de esta República, pide se decrete la conversión de la separación en divorcio. Fundamenta la acción basándose en lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil y en los precedentes existentes en este Juzgado en juicios análogos al que inicia; Resultando: Que la demanda se sustanció con el señor Agente Fiscal, quien a fojas 53 se expidió aconsejando se acceda a lo solicitado. Llamándose luego autos para sentencia. y Considerando: Que el instrumento público testimoniado, legalizado y traducido, que presentó el actor, y que luce de fojas 1 a 17 vuelta, reune los requisitos exigidos por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, y 1579 del Código Civil y concordantes, y hace plena prueba en autos, respecto a la existencia de la sentencia de la separación de cuerpos invocada: Considerando: Que entre las causales de divorcio [illegible] por nuestra ley, se halla la del mutuo consentimiento invocada por los cónyuges para la solicitud de separación: Considerando: Que el artículo 185, invocado por el actor, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido más de tres años desde la fecha en que la sentencia empezó o producir sus efectos, y que habiendo el actor comprobado en el caso la existencia de los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde se acceda a lo solicitado por él; Considerando: Que la procedencia de la acción intentada se ha admitido uniformemente en nuestros tribunales, aún en los casos en que, como ocurre en el "sub-lite", se invoca una sentencia de separación dictada por tribunales extrangeros. Por estos fundamentos, y dado lo aconsejado por el señor Fiscal en el precedente dictamen, *definitivamente juzgado fallo*: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Amílcar Armando Botelho de Magalhaes y Ercilia Botelho de Magalhaes, decretada por sentencia testimoniada y traducida de fojas 1 a 17, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de la referencia. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada por edictos, que se publicarán por el término de noventa días, y justificada la publicación y ejecutoriada esta sentencia, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil a los efectos indicados por el artículo 193 del Código Civil; expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese este expediente. Para la publicación de edictos habilítase la próxima feria mayor. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y para notificar a doña Ercilia Botelho de Magalhaes, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 19 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4036-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abiera la sucesión de doña Clara Xavier de dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.24-4034-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manjoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado: "Incidente sucesión Reginaldo Pereyra y Herrera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabilia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabilia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra, en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre: E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paulia Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabilia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez debiendo decir Amabilia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amabilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabilia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabilia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, *en lo que a su madre respecta*; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra debiendo decir como queda expresado, y figurar su madre como Fausta Vázquez en lugar de Amabilia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-4128-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión del intestado Antonio María Losa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 15 de 1924 — Juan Cendán, Escribano. Oct.21-2904_v.oct.30.dic.11-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosia de la Concepción Rodríguez de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.28-4242-v.dic.9.

Apertura de testamentaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Antonio Gasparri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.27-4183-v.dic.6.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Nov.24-2206-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña María Josefa Loschiavo de di Dona y a doña Angela Loschiavo de Oliva, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad y petición de herencia ha iniciado doña Ciriaca María di Nápoli contra la sucesión de don Antonio Loschiavo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.6-3459-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Reobasco o Riobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Noviembre 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.4-4410-v.dic.15.

Unica administradora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi dictada en el expediente caratulado "Piegas de Casalla Aracy contra Bolívar Casalla, divorcio", se hace saber al público que doña Aracy Piegas de Casalla es la única administradora de los bienes dotales y de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.6-3455-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante

este Juzgado se ha presentado don César Martorell solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que se establezca que su verdadero nombre es César Cesáreo Martorell, y no como equivocadamente figura. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.5-4477-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cándido, Elvira y Margarita Larrea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.3-4378-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.29-4263-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Luis Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, así como también se le hace saber que se ha señalado para el 15 de Febrero de 1925 la audiencia que prescribe el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, habiéndose habilitado la feria mayor para este emplazamiento. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 6 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3685-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Galli de Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3686-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Recaman, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.4-4427-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.4-4434-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Milliot, en su carácter de síndico de la quiebra formada a Antonio N. Reffino, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Felipe Fernández Braga de la venta que le hizo don Pedro Labella a don Nicolás A. Reffino, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 33 de fondo, y que linda: por el Norte, con don Antonio Reffino; por el Sur, con don Pedro Labella; por el Oeste, con don Gregorio Vera, y al Este, con la calle 21 de Setiembre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 21 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-4369-v.dic.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-4293v.en.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Umpiérrez y de León, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Leonardo Ubillos, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.Nov.10-3587_v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Juan Bautista Spotorno y don Pascual Ambrosio Spotorno, y en consecuencia, se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Julio 9 de 1914. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. —Mercedes, Noviembre 1.o de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.6-3478-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de José J. Aguiar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 25 de 1924 — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.1.o-4292-v.dic.11.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Reducinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifestación, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniéndose noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.10-2540-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.10-3588_v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Andina y la de doña Elena Fagúndez de Andina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.27-4163-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gerarda González Pacheco, de don Luis González Pacheco, de don Juan González Pacheco, de doña Sebastiana González Pacheco, de doña Clara González Pacheco y de don Enrique González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.27-4162-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.
Nov 8-3550-v.dic.24-en.26_v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.2-4333-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ubaldino Collado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.29-4270-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Segundo Núñez", se cita, llama y emplaza a don Segundo Núñez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1684, manzana número 11, Barrio España, lindando: al Norte, camino Agraciada; al Sur, con Alberto Sirio y Compañía; al Oeste, con Virginio Costa; al Este, calle Libertad; a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio por cobro de contribución, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-4030-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Rodrigo Moreira", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes

se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Un terreno y finca empadronado con el número 573, ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Agueda Araújo; por el Sur, con sucesión Tomasa Carrasco; por el Oeste, calle Dionisio Oribe, y por el Este, con Eufemio Ipuche; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 413, compuesta de 24 hectáreas, 3.500 metros, y situada en la primera sección rural; 3.o Otra fracción de campo compuesta de 37 hectáreas, empadronada con el número 3209, ubicada en la cañada de las Piedras, lindando: por el Norte, con la expresada cañada; por el Sur, camino de esta ciudad a Vergara; por el Oeste, sucesión Medina, y por el Este, Quintín Medina; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado se presenten a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4031-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1554, manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; al Oeste, Juan Spikerman; al Sur, Daniela Ramos; al Este, con Bonifacio Nieto; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1924. — A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.24-4032-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número .... de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. **Set.26-2162-v.dic.24.**

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, ... fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION De TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de Contribución inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogia y Daniel Olmos o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número setecientos veintitrés, situada en el paraje denominado Cañada Grande, de esta sección, y compuesta de una superficie de 11 hectáreas seiscientos ochenta y cinco metros siendo sus límites: al Norte, Rafael Fabeiro; al Sur, don Alberto Carriquiry; al Oeste, Santiago Ferrada, y al Oeste, sucesión de Bernardo Eyazarnet; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz. Dic.1.o-4284-v.en.2.

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaído en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Máxima Pintos de Cuello, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Año 1924", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Máxima Pintos de Cuello, a a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Corrales, de esta sección, empadronada con el número cuatro mil trescientos sesenta y dos, compuesta de noventa y tres hectáreas, que lindan: al Norte, con Jacinta Tabeira; al Sur, Valentín Pintos; al Oeste, con Eustacio Saravia, y al Este, con la sucesión de Basilicio Saravia; a fin de que dentro del término expresado comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a responder al juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria ha sido iniciado contra dicha propiedad por el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, don Nicolás Melogno, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de las publicaciones del presente y demás tramitaciones de este juicio, queda habilitada la feria mayor. — Vergara, Noviembre 26 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.1.o-4285-v.en2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Melogno Nicolás, procurador de impuestos, contra don Pedro Suárez y señora, cobro de impuesto al ausentismo", se cita, llama y emplaza a los nombrados Pedro Suárez y señora, como igualmente a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad rural empadronada con el número 3450, la que consta de trescientas nueve hectáreas de campo, se halla ubicada en esta sección, y tiene por límites: por el Norte, Miguel Etchandy (hijo); por el Sud y Oeste, Benito Viramontes, y por el Este, el mismo camino que conduce al Paso de Lucio, en Olimar Grande; para qué dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Olimar, Octubre 30 de 1924. —S. O. Aguiar. Nov.7-3519-v.dic.6.

Remates Judiciales

B. PEREZ VARELA

REMATE JUDICIAL

Importante remate matutino de bueyes, potros, caballos, carro de cuatro ruedas, jardinera, máquinas y útiles de labranza, bocoyes, báscula, muebles de dormitorio y comedor, útiles de cocina, cajones, maderas e ... extensión.

La venta se realizará por las dos terceras partes de su valor.

El domingo 14 de Diciembre, a las 9 horas, en la quinta de la sucesión de Francisco Ferraro, situada en el camino de la Cuchilla Grande y el camino de las Tropas, frente al conocido almacén del Catalán.

Venta ordenada por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el respectivo expediente sucesorio.

Se previene que los compradores deberán consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto del remate, más el cinco por ciento de comisión del rematador.

Los compradores deberán retirar los efectos comprados el día siguiente al del remate.

No olviden que es el 14 de Diciembre, a las 9 horas.

Por informes, al martillero: Andes 1257.

Dic.5-4491-v.dic.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña Natividad Cedrez de Pereyra y de don César Pereyra, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 16, 17 y 17 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes del valor establecido en el inventario que obra en autos, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, con frente a la calle Joaquín Requena, compuesta de un área superficial de mil seiscientos ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, con veinticuatro metros de frente sobre la calle citada, por sesenta y tres metros de fondo sobre la línea Norte, lindando con los solares del ocho al dieciséis; por la línea Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, lindando con los solares del uno al seis; por la línea del fondo y oblicua de diecisiete metros ochenta centímetros y nueve metros setenta centímetros; 2.o Solar número 1, compuesto de doscientos treinta y dos metros y 34 decímetros cuadrados, con nueve metros de frente a la Avenida Garibaldi; catorce metros treinta centímetros también de frente sobre la calle Requena; dieciocho metros treinta centímetros lindando con el bien ya descripto, y veintitrés metros setenta centímetros lindando con el solar número 2. Solar número 2, con seis metros cuarenta centímetros sobre la Avenida Garibaldi; seis metros de frente también sobre la calle Vilardebó; veinticinco metros de fondo, lindando con el solar número 3; veintitrés metros setenta centímetros en la línea opuesta, lindando con el solar número 1, y compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y siete metros. Solar número 3, con ocho metros de frente sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número 2; por el Este, veinticinco metros, lindando con el número 4; por el Norte, con la propiedad ya descripta, y con una superficie total de ciento ochenta y siete metros cincuenta decímetros. Un lote compuesto de los solares 4, 5 y 6, con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros, con ocho metros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, por veinticinco metros de fondo, y treinta y un metros treinta centímetros en la línea del fondo, por donde linda con la propiedad ya descripta. 3.o Una parcela de terreno con tres metros de frente a la calle Garibaldi, por veintiún metros al Este, y una superficie de sesenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Manuel M. Pereyra; por el Sud y Este, con la primera fracción primeramente descripta. 4.o Solar número 14 de la manzana 1103, con siete metros de frente sobre la calle Colorado, por veintiún metros ochenta de fondo, por donde linda con la primera fracción descripta; por el Este y Oeste, con los solares números 15 y 13; conteniendo un área superficial de ciento cincuenta y dos metros sesenta decímetros. Solar número 19, con siete metros de frente sobre la calle Colorado; veinticuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con el número 18; por el Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con el número 20, y en el fondo, en una línea diagonal, diez metros treinta centímetros. 5.o Un lote de dos solares de la manzana número 1104, compuesto de trece metros sesenta centímetros de frente sobre la calle Colorado, por veintitrés metros cuarenta centímetros en la línea Sudeste y en la línea diagonal que une el fondo con el frente treinta y un metros; conteniendo una superficie total de ciento un metros treinta y seis decímetros, señalados con los números 1 y 2. 6.o Un lote de dos solares en la manzana 1104, indicados con *los números 15 y 16, con catorce metros* sesenta centímetros sobre la calle Juan Paullier; veintinueve metros sobre la línea al Sud; treinta metros diez centímetros en la línea del fondo, y doce metros sobre la línea Norte; conteniendo el total un área su-

perficial de trescientos ochenta metros cero tres decímetros; con las mejoras que contiene. 7.o Un solar de terreno en la Villa de la Unión de este Departamento, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde con fecha veinte de Abril de mil novecientos nueve, de un área de doscientos sesenta y seis metros, que se deslindan así: 21 metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle Pública; catorce metros cinco centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Navarro Chico; veintiún metros sesenta centímetros al Sur, por donde linda con Mannuel Ferreño, y doce metros, mas o menos, al Oeste. 8.o Un lote de dos solares de terreno, el primero con frente a la calle Juanicó, de la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur sobre la expresada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con el señor José Chaper y otro terreno de esta sucesión; por el Este, con don Eugenio Meirán, y por el Oeste con don Tomás Cicco; formando un área total de cuatrocientos sesenta metros ochocientos cincuenta y tres centímetros cuadrados; y el segundo, en la misma Villa de la Unión, compuesto de cuatro metros doscientos noventa y cinco milímetros al Norte sobre la calle Monte Caseros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con la fracciónción anteriormente descripta; formando un área total de ciento ochenta y cuatro metros cuatrocientos setenta centímetros cuadrados. 9.o Un solar de terreno de la manzana número cinco, negro, o veinte, punzó, del mismo pueblo Victoria, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Nueva Troya, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando: por el Nordoeste, con un solar de doña Encarnación Asien de Escobar, Margarita Fernández Asien de García y don José Fernández Asten; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. 10. Un solar de terreno en la manzana número 73, negro, o 107, punzó, del pueblo Victoria, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Ibicuy, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, y que también son de frente al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio, por formar esquina, y compuesto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros. 11. Un solar de terreno, ocho (bis) punzó, del pueblo Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, que también lo son de frente al Sudeste sobre la calle Pública; compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta centímetros cuadrados, y 12. Una fracción de terreno situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: 64 metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Florida, conocida también por Número Cinco, que la separa de la manzana número cincuenta y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Número Ocho, que la separa de la manzana número setenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta y parte de los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-4479-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

Por cesación de condominio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Vicente, Angela, Antonio Violante y otros solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número diecisiete de la manzana D del Barrio Vilardebó, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos treinta y seis metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré; cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en el lado Norte, divisorio con el solar dieciséis, de don Vicente Filipaldo; cuarenta y siete metros en el lado Sud, lindero con el dieciocho, de don Miguel Palladino; y once metros sesenta y tres centímetros en el fondo, Sudeste, lindero con terreno que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo del impuesto inmobiliario; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que son de cargo del comprador los gastos de escritura de ratificación y venta, así como el impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del rematador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Durazno número 1166. Dic.5-4463-v.dic.22.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa Miguelete 991, entre Democracia e Inca.

El 22 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto.

La propiedad tiene 6 habitaciones en la planta bajo y tres en la alta.

Base: $ 3.600, teniendo $ 1.881.00 en hipoteca en el Banco Hipotecario.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Hermida de Benzo o Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la diecinueve sección judicial, Barrio Nuevo Retiro, con frente a la calle Miguelete, donde la puerta del edificio está señalada con el número mil novecientos noventa y uno, teniendo doscientos treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Sudeste; veintiséis metros veinte centímetros al costado Nordeste, lindando con el solar número cuarenta y uno B; ocho metros ochenta centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar cuarenta y uno H, y veintiséis metros treinta centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuarenta y uno B. Manzana ochocientos noventa y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.881.84, el que podrá tomar el comprador si le conviniere; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etcétera, serán de cargo del comprador; 4.o Que no se oirá oferta que no supere el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 3.600.00; 5.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, y los antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4446-v.dic.22.

ALBERTO ALONSO

Rematará judicialmente el día 16 del corriente mes de Diciembre, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Manuel y Valentín García, cobro de arrendamientos", las existencias del hotel ubicado en la calle Sarandí número 430.

Dic.4-4413-v.dic.15.

ESTEBAN O. VIEIRA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque contra Modesto Secundino Morales, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento noventa y siete, compuesta de dos hectáreas y dos mil setenta metros, que linda: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción siete, de doña Graciosa C. Isasa de Castañet; por el Este, línea quebrada formada de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; al Sud líneas amojonadas, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, separando de los lotes siete y nueve, de doña Graciosa C. Isasa de Castañet y don Agustín Isasa. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4380-v.dic.18.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

En el Cerro. La casa calle Chile número 923, entre Perú y Bélgica, con 11 piezas y 2 cocinas, dividida en dos departamentos, con mucho terreno al fondo. Dos cuartos de manzana. La esquina S. E., con frente a Bélgica y Egipto, y la S. O. con frente a Turquía y China. Y dos medias manzanas, la del Sud, con frente a Bélgica, entre Egipto y Vigo, y la del Oeste, con frente a Turquía, entre China y Austria.

El domingo 21 de Diciembre, a las 18 horas y 30, en el lugar de ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luciano Rabiller solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por donde linda, calle por medio, con la manzana número dos, y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con Francisco Farías, y por el Norte, con Ernesto Vedegain. Este bien está empadronado con el número 23997, y aforado, según la respectiva planilla de contribución inmobiliaria, en la suma de $ 2.600; Segundo: La cuarta parte de la manzana número uno B, o sea una fracción compuesta de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, o líneas, y linda: por el Norte y Oeste, con las fracciones de la misma manzana, adjudicadas a don Miguel Aiuzuain; por el Este, calle por medio, con la manzana número dos B, y por el Sud, con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24051, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 600.00; Tercero: La mitad de la manzana número dos B, o sea una fracción compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la manzana número uno B; igual longitud en la paralela del Este, por donde linda con la bahía; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Norte, lindera con la otra mitad, manzana adjudicada a don Miguel Aiuzuain, e igual longitud en la línea paralela del Sud, por donde linda con la calle Bélgica. Este bien está empadronado con el número 24053, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100; Cuarto: La cuarta parte de la manzana número cuatro B, o sea una fracción compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados o líneas, y linda: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Miguel Aiuzuain; por el Este, con el resto de la manzana; por el Sud, con la calle China, y por el Oeste, con la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24109, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 700.00; y Quinto: La mitad de la manzana cinco B, o sea una fracción de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, sobre la calle China; igual longitud en la línea del Sud, sobre la calle Austria; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, por donde linda con la otra mitad de la manzana, e igual longitud en la del Oeste, sobre la calle Turquía. Este bien está empadronado con el número 24199, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle

aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-4390-v.dic.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes, propiedad de la nombrada sucesión: 1.o Una fracción de campo sobre la margen izquierda del arroyo Sauce de Conventos, undécima sección de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientas ochenta y nueve hectáreas, doscientos o chenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, línea amojonada, con campo de don Alejandro Silva y de don Benito Orcayen; al Este, el Sauce de Conventos, que separa de campos de la sucesión de don Juan Torres y una línea amojonada que separa de campos de don Liberio Torres; por el Sud, el mismo Sauce de Conventos, separando de campos de don Indalecio Pérez y sucesión de Jorge Cirión y el campo que se adjudica a doña María Silveira de Borches, y por el Oeste, con campo de don Juan Sar Varela; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, sobre la margen derecha del nombrado arroyo Sauce de Conventos, compuesta de seiscientas noventa y cuatro hectáreas, seis mil seiscientas cuarenta y una centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, el Sauce de Conventos; por el Este, doña Adelina Silveira de Martínez y doña Tulia Silveira; por el Sud, el camino departamental a Tacuarembó, que separa de campos de doña Ubaldina y doña Idalina Silveira, y por el Oeste, la cuchilla Grande; 3.o Otra fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de ochocientas cuarenta y ocho hectáreas, cuatro mil doscientas veintitrés centiáreas y veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con don Augusto Cándido Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con campo de doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con campos de la sucesión de don Baltazar Silveira; 4.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de seiscientas catorce hectáreas, setenta y seis metros, cincuenta y dos decímetros, que linda: al Norte y Nordoeste, con campo de doña Juana Cardozo, sucesión de Pedro García, A. Santestevan y Ramón y P. Díaz; al Nordeste, el doctor Alfonso Lamas, y al Sudeste, con campo de doña María Silveira de Borche y don Francisco Azcoytia; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la octava sección de Tacuarembó, compuesta de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil ciento quince metros, veintitrés decímetros, la que, dentro de mayor área, por estar en condominio con doña Feliciana González de Silveira, linda: por el Norte, con campo de doña Ida Silveira; por el Sud, el río Negro; por el Este, con doña Celia Silveira, y por el Oeste, la cañada de la Tigra, que divide con la sucesión de don Baltazar Silveira· 6.o Otra fracción situada en la octava sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatro mil setecientos veintitrés metros, ocho decímetros, que linda: al Norte con Gaspar y Carlos Mattos Silveira; al Sud, línea recta, con Celia y María Antonieta Silveira; al Este, Gaspar Silveira Martins, y al Oeste, la cañada de la Tigra, dividiendo con doña Carolina Silveira; 7.o Otra fracción, ubicada en la undécima sección de este Departamento, Sauce de Conventos, compuesta de mil ochenta y tres hectáreas, mil doscientos seis metros, setenta y dos decímetros, que linda: por el Norte, el arroyo Sauce de Conventos, separando de campos de Juan Sar Varela y de doña Feliciana González de Silveira; por el Este, la sucesión de don Jorge Cirión; por el Sud, campos de la sucesión de don Cipriano Antúnez y la sucesión de doña Modesta Silveira, y por el Oeste, doña Tulia Silveira; 8.o Otra fracción ubicada en la Laguna del Negro, undécima sección de este Departamento, compuesta de quinientas cincuenta y tres hectáreas, tres mil setecientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Nordeste y Nordoeste, con don Augusto C. Silveira; al Sudeste, con la sucesión de Anatilde Arguello, Felipa Silveira de Massaro, sucesión de Libania Lamancha de Itúrburo y don Francisco Azcoytia, y al Oeste, con don Ramón R. Collazo y María Silveira; y 9.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de doscientas veinte hectáreas, más o menos, que lindan: al Nordoeste y Norte, con la sucesión de Manuel Buduca y Candelaria Cardozo de Vidal; al Nordeste, el eje del camino que separa con don Augusto Silveira y doña María Silveira; al Sudeste, con don Ramón R. Collazo, y al Oeste, la cuchilla Grande, con la prevención de que el remate será al mejor postor; que éste abonará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que las fracciones I, II y VII, están gravadas al Banco Hipotecario del Uruguay en conjunto por una cantidad que asciende actualmente a veintiocho mil pesos, siendo la deuda originaria de esa hipoteca la suma de cuarenta mil pesos en Títulos Hipotecarios de la serie G, y que las fracciones III y V, están gravadas en hipoteca en primer término a la señorita Corina Smith en diez mil pesos, con más el interés del ocho por ciento anual, costos y costas a liquidarse, así como estas dos fracciones III y V, con la número VI, serán vendidas en un solo lote, y que los edificios de la estancia de Conventos están ubicado en la fracción número 1, y que el que corresponde al campo de la Laguna del Negro está en el lote número VIII. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.25-4256-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sivori", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 10.a sección judicial de esta Capital, cuyas áreas y deslindes, según el plano suscripto por el ingeniero don Luis Catelli en Mayo de 1923, son los siguientes: La primera fracción, señalada con el número 1, se compone de 181 metros, 22 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando por el Este, con la fracción que se describirá en seguida; por el Norte, linda con el solar número 3, y por el Oeste, con don Manuel Suáre; la segunda fracción señalada con el número 2, se compone de 148 metros, 17 decímetros, 40 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Avenida 8 de Octubre, por 21 metros 32 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la calle Pernas, por formar esquina, por el Norte, linda com la fración que en seguida se describirá, y por el Oeste, con la fracción número 1. La tercera fracción señalada con el número 3, se compone de 162 metros 45 decímetros 67 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Pernas; 15 metros 67 centímetros al Norte, lindando con don Juan Frusoni; 11 metros 03 centímetros al Oeste, lindando con don Manuel Suárez, y 15 metros 45 centímetros al Sur, lindando con las fracciones números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha establecido como base de venta las cantidades de $ 3.900.00, $ 3.600.00 y $ 800.00, respectivamente, para cada uno de los referidos bienes; 3.o Que el dos por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4227-v.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Gregorio G. Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veinte mil ochocientos veintinueve, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en *las Tres Cruces*, de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Orillas del Plata, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan B. Bayona; por el Norte, con don Luis Roselló, y por el Sud con la sucesión del mismo Bayona. Este inmueble, que va a cambiar de configuración por cruzarlo, en parte, el Bulevar General Artigas, tendrá, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Vicente Ponce de León una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuatro mil doscientos ocho milímetros, deslindados así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, por donde la puerta del edificio se distingue con el número mil setecientos veintiocho; veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros en el costado Sudeste, lindando con plazoleta pública y el Bulevar General Artigas, diez metros noventa y seis centímetros en el fondo, al Nordeste, lindando con el Bulevar Artigas, y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con la finca de don Eduardo Zenner. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1362.
Nov.29-4283-v.dic.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del [illegible] empadronado con el número 73591, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado 13 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil del Juzgado, señor Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el Barrio Porvenir, 10.a sección de este Departamento, y en la fracción compuesta por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez, antes Roma, y Corumbé, antes Lisboa. Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Berlín, por 35 metros de fondo, formando en total 305 metros 80 decímetros cuadrados. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasada por los señores peritos en pesos 478.70. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 305.80; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total; y 3.o Los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Unión, Noviembre 26 de 1924. —Luis Citraro.
Nov.28-4190-v.dic.13.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco *Jardí* Abella, se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de la parte que, proindiviso, le corresponde en una fracción de campo de 95 hectáreas y 471 metros a don Juan Pedro Cuadra, con su hermana doña Sara Cuadra, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, entre los arroyos Carreta Quemada y de la Virgen, estando dicha fracción señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1909, y linda: al Norte, con la número seis, de Celina y Flora Paredes; al Sur, con Paula Ibarra de Gómez; al Este, con Claudio Ramón Barceló y otros y Juan José Barceló, y al Oeste, con María Servanda y Baldomero Barceló. Se manda vender en los autos que sigue don José Bassini con el citado Cuadra, por ejecución de hipoteca, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y asimismo de que el bien relacionado soporta un arrendamiento que vence el 1.o de Marzo de 1926, y que ha sido pagada la suma de $ 1.250.00 por concepto de rentas adelantadas. — San José, Noviembre 25 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.27-4178-v.dic.12.

SANTIAGO VIGNOLI UBAL

Rematará en Peñarol, calle Coronel Raíz y camino Villarón, Granja Panizza, todas las existencias, consistentes en muebles, semo-

vientes, útiles de bodega, carros, arreos y demás, de pertenencia de la sucesión Rosa A. Bancalari de Panizza

Se efectuará el 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 30. Comisión: 5 o|o, de parte del comprador. Seña: el 20 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. La entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes: San José 924, de 15 a 17 horas. Nov.28-4243-v.dic.9.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Manuel Braulio Gómez contra Bigidio Ramón Fernández, ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora once, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del mismo, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con don José N. Lázaro; al Sud, con la calle Manuel Calleros; al Este, hace esquina con la calle Misiones, y al Oeste, con la sucesión de don Paulino Torres. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4064-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Tres magníficas fraciones de terreno. Tres lotes especiales para subdividir.

¡Alerta especuladores! Ubicación de primer orden. Configuración excepcional, grandes frentes, bajísimas bases de venta, negocio de ancho margen, realizable de inmediato.

Primer lote: 13.846 metros, con 146 metros 80 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón y a la continuación de Agraciada, 43 metros 85 frente a la calle Santa Lucía, por donde en breve pasará el ramal eléctrico de La Transatlántica al Paso de la Arena, y 50 metros 60 a la calle Santa Fe.

Base de venta: $ 1.33 el metro.

Segundo lote: 10.021 metros 50, con 85 metros 20 de frente al camino General Hornos, por 103 metros 60 de fondo. Con poblaciones de material, pozo, etc.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

Tercer lote: 8.270 metros 95, con 89 metros 50 de frente a la Avenida General Eugenio Garzón, por 109 metros 60 de frente a la calle Doctor Pena.

Base de venta: $ 1.00 el metro.

El miércoles 10 de Diciembre, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, calle Zabala, remataremos estos soberbios lotes, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Enrique García", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres fracciones de terreno, situadas en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, la primera, según plano levantado por el agrimensor don Sebastián Martorell, en Octubre de mil ochocientos noventa y uno, de una extensión superficial de trece mil ochocientos cuarenta y seis metros, noventa y nueve centímetros, deslindados así: cincuenta metros sesenta centímetros en la línea del Nordeste, con frente a la calle Santa Fe; cuarenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros en la misma línea, lindando con don Juan Mongastón; ciento cuarenta y seis metros ochenta centímetros al Sudeste, sobre el camino nacional a Las Piedras; diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros en la misma dirección, lindando con el nombrado Mongastón; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en el mismo viento, lindando con don Nicolás Cerrutti; cuarenta y tres metros, ochenta y cinco centímetros, en la línea del Sudoeste, por donde da frente a la calle Santa Lucía; ciento sesenta y tres metros ochenta centímetros en la línea del Nordoeste, por donde linda con la viuda de Cabarrero: cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros en la misma dirección, lindando con Rufino López y Juan Car[illegible] [illegible] rce metros setenta centímetros al Sud, lindando con la viuda de Cabarrero. [illegible] [illegible] [illegible] plano del agrimensor don Luis M. de Mula, levantado en Febrero de mil novecientos dieciséis, de una extensión superficial de diez mil veintiún metros cincuenta decímetros, deslindados así: ciento dieciocho metros treinta centímetros en la línea del Nordeste, por donde linda con Mugnone; ciento tres metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con don Juan Vernazza; ochenta y cinco metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el camino Folle, hoy calle General Hornos, y ciento cinco metros cincuenta centímetros al Nordoeste, lindando con varios propietarios y la fracción que se deslindará; y la tercera fracción tiene, según el mismo plano, una extensión superficial de ocho mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: ciento nueve metros, sesenta centímetros al Nordeste, sobre la calle Pena; ochenta y nueve metros cincuenta centímetros al Nordoeste sobre el camino nacional a Las Piedras; noventa y tres metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios, y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con Mugnone y la fracción antes deslindada. Estas dos fracciones, por estar unidas, tienen una extensión superficial de dieciocho mil doscientos noventa y dos metros, cuarenta y seis decímetros, y han sido tasadas en conjunto en la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($ 27.438.09). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que el uno por ciento de comisión de los martilleros será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Piedras 318.

Nov.24-4071-v.dic.10.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel J. Bonilla", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de 17 metros 18 centímetros de prente, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el frente, calle por medio, con Oromiel Núñez; por un costado, calle por medio con Casimiro Ximénez; por otro costado, con Antonio Lissidini; y por el fondo, con Francisco Bonilla y hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608. Nov.18-3868-v.dic.10.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Orosindo E. Correa, por su hijo incapaz Nimio José Correa, venta", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, medida y amojonada por el agrimensor don Alfredo Hareau en Mayo de 1920, según resulta del plano respectivo, en el cual está señalada con la letra D, y compuesta de 489 hectáreas, 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y linda: por el Nordoeste, con la fracción letra C, de dicho plano, perteneciente a doña Adelaida Carolina Correa; por el Nordeste, con el arroyo Achar, y por el Sudeste y Sudoeste, con la fracción letra E, del mismo plano perteneciente a Orosindo E. Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de cincuenta y un pesos cuatro mil novecientos ochenta y ocho diez milésimos la hectárea; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3818-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Casa-quinta en Villa Colón, calle Gutemberg esquina Pinta.

El domingo 14 de Diciembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Banco de Préstamos Inmobiliarios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Villa Colón, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 1, 2 y 8 de la manzana número 25, compuestos, en conjunto de mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos así: El número 1, con una superficie de seiscientos metros, que se deslinda como sigue: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Guttemberg, por treinta metros de fondo al Sur, que, por formar esquina dan frente a la calle Pinta, al Oeste: lindando al Sur y Este con los solares ocho y dos, del señor Groscurth. El número dos, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Norte a la calle Guttemberg, a la distancia de veinte metros de la calle Pinta, por treinta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número ocho, que en seguida se describe; por el Este, con el solar tres, y por el Oeste con el número uno. El número 8, con una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros, con doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Pinta, a la distancia de treinta metros de la calle Guttemberg, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco; por el Norte, con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Sur, con el doctor Alfonso Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante; en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1363.

Nov.29-4262-v.dic.13.

SADI VAILLANT
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Luis Vera contra Amastasia Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de este Departamento, empadronada con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección de este Departamento, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos setenta y nueve y compuesta de diez metros y setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la Avenida 8 de Octubre; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando: por ese viento, con Mauricia Bataña; por el Este, con Melitón Casas y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4248-v.dic.15.

LUIS DI LUCA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Tambasco", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Di Luca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, mejoras y anexo, situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de cinco metros veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle Vecinal; cinco metros veinticinco milímetros de fondo al Sud, lindero con el solar número dieciséis, treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en la línea que mira al Este, lindera con el solar número veintiuno, y treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros en la línea divisoria que mira al Oeste, que lo separa de don Cayetano Scarpatto; encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros, o sea la mitad del solar número veinte del plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Marzo de 1913. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 2.200.00. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al aforo establecido para el pago de contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; 4.o Que la mitad de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 5.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de este remate; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3943-v.dic.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca Uruguay números 1338-40.
Al mejor postor. — Sin base.
El martes 9 de Diciembre, a las 16 horas y 30.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y tres A, numeración antigua, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando, según título, una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-4012-v.dic.9.

CIPRIANO LAGE
Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladío, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra José Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo a las horas que se indicarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Cipriano Lage, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que con- [illegible] de la Unión, de este Departamento [illegible] 7?? metros 81 centímetros [illegible] niendo 44 metros 5? centímetros de frente al Noreste, a la calle Pan de Azúcar, números 71 y 73; 18 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle Figueroa, número 166, 168 y 170, formando esquina con la anterior; 14 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con Juan Berretta; y 43 metros 92 centímetros al Suroeste, lindando con Agustín Levrero y Juana Raffo. 2.o A las dieciséis horas y treinta: dos solares de terreno unidos, empadronados con los números 65521 y 65522, situados en Carrasco, "Barrio Fortuna", de este Departamento, señalados con los números 51 y 52, en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1908, compuesto cada solar de 900 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Suroeste, a la calle de los Millonarios, por 60 metros de fondo, lindando: al Noroeste con el solar 50; al Sureste, con el 53; y al Noreste, con el 12 y 13. 3.o A las diecisiete horas: otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 73607, situado en Carrasco, en este Departamento, señalado con el número 30, zona Oeste, del plano levantado en Noviembre de 1909, por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 1.360 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a calle de 17 metros de ancho, lindando por 68 metros de fondo al Norte, lindando con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig; al Este, el solar 31; y al Oeste, con otra calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4264-v.dic.15.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado L. Departamental de primer turno
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Julio Ayala contra Emilia Trasmonte, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de las propiedades empadronadas con los números treinta y tres mil ochocientos sesenta y treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno, consistentes en dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la décimaoctava sección judicial de esta Capital (ex Parque Pereira), con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, y cuyas fracciones son los solares señalados, respectivamente, con los números sesenta y cinco y sesenta y tres del plano que en Octubre de mil novecientos doce trazó el agrimensor don Ricardo Belloni, y tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar sesenta y cinco tiene una superficie de ciento sesenta y dos metros, con diez metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell; tres metros cuarenta centímetros en el Norte, confinando con el solar sesenta y siete; once metros cuarenta y seis centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el solar sesenta y cuatro, y diecinueve metros, por donde linda con el solar sesenta y tres. El solar sesenta y tres tiene una superficie de trescientos quince metros, con nueve metros de frente al Este a la calle Pedro Campbell, por treinta y cinco metros de fondo, confinando: al Oeste, con el solar sesenta y cuatro; al Norte, con los solares setenta y dos, setenta y tres y sesenta y cinco, y al Sud, el solar sesenta y uno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4472-v.dic.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 1.er turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de doña Serafina Guido de Converso, doña Inocencia Converso de Amoroso y doña María Luisa Converso de Guangarelli", se hace saber que el día diecinueve del mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, a la venta en almoneda judicial, y por intermedio de pregonero [illegible] metros un centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde está designada la puerta del edificio actualmente con el número mil setecientos ochenta y seis (antes quince), entre las de Magallanes y Gaboto, tres metros ochenta y siete centímetros en el contrafrente, o sea la línea paralela al Sud, confinando con don José Martini; treinta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Cayetano Chiffone, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en la del Este, por donde linda con Dapueto y Francisco Piria. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de su compra como garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, situada en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.29-4268-v.dic.15.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67163, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 531 metros 27 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Pedro Ricaldoni, antes General Paz; Abella, antes Nueva Troya; Lombardini, antes Pacheco y Obes, y calle Comercio, del Barrio Marcelino Sosa, jurisdicción de la Unión. Tiene en su frente, que da a la citada calle Pedro Ricaldoni, 10 metros 308 milímetros, por 51 metros 54 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 400.00, y tasado a $ 2.00 el metro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 708.36; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4320-v.dic.21.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67126, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 16 horas horas y 15 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 265 metros 60 dec. cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 92 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 150.00, y tasado en $ 1.80 el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 318.72; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los datos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro.
Dic.2-4322-v.dic.20.

MAXIMILIANO CANOSA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Depto. de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 67?? por cobro de contribución inmobiliaria" [illegible] Maximiliano Canosa, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno

compuesto de 266 metros 3 decímetros cuadrados, ubicado en la manzana comprendida por las calles Abella, ex Nueva Troya, Lombardini, Comercio y Mateo Cabral, del Barrio Marcelino Sosa (Unión). Tiene en su frente, sobre la calle Abella, 8 metros 59 centímetros, por 30 metros 97 centímetros de fondo. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 150.00, y tasado en un peso ochenta centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 319.22; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Diciembre 1.o de 1924. — Luis Citraro. Dic.2-4321-v.dic.20.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Unión), dictado en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67275, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, don Jordán Eladio Velázquez, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Vaparaíso, de esta sección, en la fracción letra L. con frente a la calle General Alvear, hoy Taboba, y en la manzana comprendida por las calles Cubo del Sud, Andrés Bello, antes Bernardo Berro, Taboba y Arroyo Malvín. Mide 10 metros de frente por 30 de fondo, siendo su área total de 300 metros. Se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en $ 150.00, y ha sido tasado en $ 1.00 el metro, sumando en total $ 300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de $ 200.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado, de 9 a 12 y de 14 a 17. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Luis Citraro. Dic.1.o-4310-v.dic.21.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día domingo 14 de Diciembre entrante, a la hora 11, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de un dieciocho avos de los inmuebles siguientes: 1.o Campo rural, sito en Rincón de Conde, de esta sección, de 84 hectáreas, 9.418 metros, lindante: al Sur, camino vecinal a Canelones; al Norte, con sucesión Ferreira; al Este, con Serratosa, y al Oeste, con sucesión Ferreira y sucesión Anastasio Bentancor; aforado para el pago de la contribución en $ 108.00 la hectárea, sobre la base de 1|18 avos igual a $ 374.77; 2o. Un dieciocho avos de un solar número 10, de terreno edificado, sito en la manzana C del Barrio Irachart, de esta villa, de 535 metros, linda: Oeste, con calle Pública; al Este, solar 22; al Norte, con Arturo Franciosi, y al Sur, Nicolás Quartino; aforado para el pago de la contribución en $ 500.00 sobre la base de 1|18 avos, que importa pesos 27.77; y 3.o Un dieciocho avos de un terreno edificado, ubicado en la manzana 23 de esta villa, de 625 metros, lindante: al Sur, calle Pública; al Norte, con Martín Villalba; al Este, con Secundino Ruiz Díaz y al Oeste, con la sucesión Rodríguez: aforado para el pago de la contribución en $ 450.00, sobre la base de 1|18 avos, que importa $ 25.00. El Juzgado previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de la compra al serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración y registros serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado, agregados a los autos sucesorios de Melitón Fernández y María Sobrino. — San Ramón, Noviembre 27 de 1924 —J. Sáez, Juez de Paz. Dic.1.o-4312-v.dic.15.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones
JUDICIAL

En costa del Tala, lugar de la sección de San Antonio, Departamento de Canelones.— Venta de semovientes, cueros vacunos, poblaciones rústicas y herramientas de labranza, ordenada por el señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del citado Departamento, en el expediente seguido por don Juan B. Duarte contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo.

El 17 de Diciembre, a las 13 horas.

Las poblaciones y bienes muebles, sin base. En cuanto a los cueros vacunos y animales a realizarse, no se admitirá precio que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación.

Exigiré el importe total en el acto de la oferta del comprador más ventajoso.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Juan B. Durante contra don Santiago Rodríguez, por rescisión de contrato, cobro ejecutivo de arrendamientos y desalojo, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto, de los bienes siguientes: poblaciones (tres ranchos de terrón y paja), vehículos (un charret y dos carretas), útiles de labranza (tres arados de acero, dos rastras de hierro, cuatro pares de coyundas y seis yugos), frutos del país (dos cueros vacunos), y semovientes (once bueyes, dos terneros, una vaquillona y dos vacas), una de ellas con cría; dos caballos y tres porcinos, (dos machos y una hembra), en el local del depósito de los primeros, y en el lugar donde se encuentran los últimos (campo ocupado por don Juan F. Ortega, en Costa del Tala, paraje de la limítrofe sección de San Antonio). Se previene que las poblaciones y bienes muebles se venderán al mejor postor, sin ninguna base, y que en cuanto a los cueros vacunos y semovientes, sólo se admitirá precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total en el acto de la propia oferta, para ser depositado en forma el producto de la venta. — Pueblo Santa Rosa, Noviembre 29 de 1924. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. Dic 4-4399-v.dic.16.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Pedro Olivera contra la sucesión de Adelaida Farías de Lauz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las construcciones que contiene, situada en la Cuchilla Grande, décima sección de este Departamento, de dieciséis hectáreas, ochenta metros, que linda: al Norte, con Manuela Muñoz; al Este y Sud, con Segundo Ortiz, y al Oeste, la cuchilla Grande. Con la prevención, de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.4-4442-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de María Peregrina Giménez de Rodríguez y de Juan Rodríguez", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y finca situado en esta ciudad con frente al Oeste sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José M.a Azpiroz; al Este, con Pedro M. Isasa; con un área total de 921 metros 3.762 centímetros. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.27-4164-v.dic.12.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Margarita Gariboni de Bianchi, sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios que contiene, ubicada en esta ciudad, en la conjunción de las calles General Artigas y Francisco A. Maciel, compuesta de una superficie de novecientos treinta y seis metros novecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en veintiún metros setenta y ocho centímetros con Luis M. Bianchi, hoy José Iglesias; por el Sur, la calle General Artigas, en una extensión de veintiún metros ochenta y un centímetros; al Este, con terreno de Brígido C. García, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y al Oeste, con la calle Francisco A. Maciel, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4060-v.dic.9.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas, formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día dieciocho de Diciembre del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Perella, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea, o sea en un total de novecientos nueve pesos cuarenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.24-4059-v.dic.9.

JOSE D'AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Martín Mendy contra la sucesión Atanasio Blanco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, sitas en la segunda sección de este Departamento, sobre la costa de Tejera, compuestas, la primera, de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con campo de doña Rosario Mansilla de Pérez; por el Este, una parte del arroyo Tejera, que la separa de campo de don Adrián Pérez, y al Oeste, con doña Francisca Pérez; y la segunda fracción, compuesta de cien hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, linda: por el Norte, dos rectas de mil veintidós metros diez decímetros y de mil ochocientos treinta y nueve metros noventa centímetros, la separan, respectivamente, de las fracciones números uno y tres, de don Juan Angel y de don Sabás Pérez; por el Sur, en una extensión de dos mil novecientos treinta y tres metros con sesenta centímetros, con campo de Gisleno Pérez; por el Este, el arroyo Tejera; por el Oeste, una recta de trescientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con campo de doña Francisca Pérez de Helguero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y Segundo: Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Nov.25-4076-v.dic.10.

LUIS JULIO BURLE
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Durazno, y lo resuelto por

el que suscribe, en el expediente "Faustina Rodríguez de Velázquez, sucesión", se procederá el día dieciocho de Diciembre próximo venidero, a la hora dieciséis, en las puertas de este Juzgado de Paz, y por intermedio del martillero don Luis Julio Burlé, con asistencia del suscripto y del escribano señor Edmundo M. Osorio, designado al efecto, a la venta en subasta pública, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la Costa del Yí, octava sección de este Departamento de Durazno, compuesta de doscientas setenta y una hectáreas y cinco mil setecientos ochenta y siete metros, a estar a la mensura que practicó el agrimensor Juan V. Busso el 10 de Diciembre de 1923, de acuerdo con cuyo plano linda: al Norte y Oeste, con Pedro Ferrés; al Este, con la sucesión de Florentino Martínez, y al Sur, con el río Yí: inmueble que fué tasado a razón de cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 25 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Nov.29-4269-v.dic.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Miguel J. Aldama contra don Francisco Moreno, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá a la venta en público remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la manzana número diecinueve de la sección Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con el ejecutado, señor Moreno, y José Rubano, al Sud, con Feliciano Caulo; al Este, calle por medio, con José Ferrari, y al Oeste, calle por medio, con Rafael Teperino. Más otra fracción de terreno de labranza, ubicada en el mismo paraje y manzana que la anteriormente deslindada, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle por medio, con Mamecto Rodríguez; al Sud, con el terreno antes deslindado; al Este, con Juan Rubano, y al Oeste, calle por medio con Rafael Teperino. Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. El adquirente oblará el diez por ciento del precio, en el acto de aceptarse la oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-4121-v.dic.11.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Medardo Caubárrene y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que llegue a las dos terceras partes del avalúo para la contribución inmobiliaria, debiendo depositarse el importe a la orden de dicho Juzgado, de los inmuebles ubicados en la planta suburbana de esta villa, que a continuación se deslindan: Primero: Un terreno solar con todo lo edificado, manzana X, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con Tomás Rodríguez; al Sur, calle pública; al Este, Enrique Benoit, y al Oeste, por forma esquina, también con calle pública; avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos pesos; Segundo: La mitad de otro terreno en la manzana nueve, en común y proindiviso con doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por un fondo de treinta y siete metros, doscientos cincuenta y cinco milímetros, lindando: al Este, con propiedad de don Matías Calvo; al Norte, con solar de don José Fortunato, hoy don Luis Salmini, y al Sur, con la sucesión de Estanislao Pisón; avaluada toda la propiedad en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio referido a disposición de los interesados. —Sarandí, Diciembre 2 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Dic.4-4437-v.dic.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos "Carolina Villa de Libonatti, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio que exceda de treinta y dos pesos la hectárea, de los derechos y acciones que a la presunta ausente Nicolasa Luisa Libonatti le corresponden por fallecimiento de sus padres don Lucas Libonatti y doña Carolina Villa, a una fracción de campo situada en Barriga Negra, 6.a sección judicial de este Departamento de Minas, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento sesenta y uno, compuesta de cinco hectáreas nueve mil ciento sesenta y cuatro metros, ubicada, proindivisa, dentro de otra mayor superficie, compuesta en su totalidad de ochenta y dos hectáreas ocho mil doscientos noventa y seis metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.2-4342-v.dic.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Diego H. Lamas con Maximino H. Cuadra, cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el sobrante de la manzana número uno del pueblo denominado 19 de Abril, hoy Mariscala, compuesta de una superficie de setecientos treinta y un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, y que formaba parte del solar número seis del plano respectivo, que se encontraba dentro de los siguientes límites: al Nordeste, la fracción del vendedor, designada con el número cinco, y con ella mide treinta metros veinticinco centímetros; al Sudeste y Sur, calle Constituyente, en la que tiene un frente de cincuenta metros cinco centímetros; al Sudoeste, el camino que conduce a Treinta y Tres, donde mide treinta y siete metros quince centímetros, y de cuyo solar fué vendida una fracción dentro de los siguientes límites: al Sud, en quince metros, con la calle Constituyente; al Norte, en igual extensión, con sucesión Cándido N. Cal; al Este y al Oeste, en treinta metros veinticinco centímetros, con Ramón Cal (hijo) y los vendedores, respectivamente. Se previene: Que la venta se realizará al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de novecientos sesenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.2-4341-v.dic.17.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Luciano Alonso con Nicolás A. del Puerto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder, al mejor postor, a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Marmarajá, *séptima sección de este Departamento*, empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y dos y compuesta de noventa y ocho hectáreas, siete mil trescientas cuarenta y seis centiáreas, ubicada, lindando: al Norte, con don Balbín Melitón del Puerto; al Sudoeste y al Sur, con doña Teodora del Puerto de Aguilar, doña Eufemia del Puerto de Maritán y doña Ventura del Puerto de Vázquez; al Este, con doña Modesta del Puerto de Rivero y al Oeste, camino vecinal por medio, con don Ramón Isaac del Puerto, cuyo inmueble le pertenece al ejecutado por adjudicación que se le hizo en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Ramón Mateo del Puerto, según hijuela expedida de mandato judicial por el Escribano Actuario don Arturo Barriere, en la ciudad de Minas con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos trece. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.24-4056-v.dic.9.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Remán Alvarez Cortés, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia del titular, dictada en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Miguel Juri y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con las construcciones, poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, ubicada en "Marmarajá", séptima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos trece, de una extensión superficial de veintiuna hectáreas, dos mil ciento setenta y seis centiáreas, entrando en ella el trozo de camino que la atraviesa, lindando: por el Norte y Oeste, con más campo de Pascasio S. Larrosa; por el Sur, con Temístocles Echeverría; por el Este, parte con Román Fernández y otra parte con Antonio Cortés. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.24-4057-v.dic.9.

FLORENCIO ALBERTO FREITAS
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en el expediente caratulado "Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira, venta", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Florencio Alberto de Freitas, asistido del señor Oficial de Justicia y del escribano autorizante, procederá, por un precio no menor de seis mil pesos, a vender en remate público cuatro fracciones de terreno de chacra, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en su totalidad de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, separadas en sí por las calles 25, que corre de Este a Oeste, y J, que corre de Norte a Sud, y comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, Eduardo Kammermann, hoy Cecilio Copello; por el Este, la calle K; al Sud, la sucesión de Verecondo Pedroja y José Bianchi, y por el Oeste, la calle H. El inmueble descripto pertenece a los señores Doralicio Jacinto Pereira, Concepción Jacinto Pereira, Felisbina Jacinto Pereira de Payret y Francisca Jacinto Pereira. Y se previene: A) Que se rematará en un solo lote: y B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en la Actuaría el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Noviembre 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Actuario.
Nov.29-4274-v.dic.13.

INOCENTE ROBALLO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor *Juez Letrado Departamental, doctor don* Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Serrat, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las nueve horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Ac-

tuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, con sus construcciones, accesorios y demás mejoras, propiedad del demandado Francisco Serrat, las chacras números ciento noventa y dos y doscientos once del Ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y dos metros cuyos inmuebles han sido tasados al efecto del remate en la suma de quinientos treinta y un pesos, doscientos setenta y seis milésimos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del Actuario en garantía. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación ya referida; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Dic.1.o-4282-v.dic.16.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de Paulino A. da Cunha, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate pública, al mejor postor, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien de la sucesión demandada, de don Paulino A. da Cunha: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, compuesta de doscientas sesenta y nueve hectáreas y tres mil doscientos sesenta y cinco metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Tres Cerros, y que tiene los siguientes linderos: Juan Antonio da Cunha, Apolinario da Cunha, Domingo Sosa y el río Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 15 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.24-4035-v.dic.10.

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Heriberto S. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día veintidós de Diciembre entrante, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras, y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesta su superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales, lindando: al Sudeste, con la sucesión Julián Graña; al Nordeste, con la sucesión Elías Torres, y al Sudoeste, con Miguel Caymares. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-4340-v.dic.17.

JUAN B. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero don Juan B. Silva, en las puertas del Juzgado, y asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes: Una fracción de campo de 82 hectáreas, 2.514 metros, 65 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Laureles Grande por medio, con la sucesión G. Melnelles; por el Este con Arnoldo Azambuya y Zulema Martínez; por el Sur, con Agustín Scarone, chacra de la Jefatura de Policía y camino por medio, con más campo de la sucesión Maggia, y por el Oeste, la sucesión Milans; y otra fracción de campo compuesta de 190 hectáreas, 5.995 metros, 70 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, con terreno de la sucesión Maggia, donde está la antigua casa de comercio; por el Norte, camino por medio, con la chacra de la Jefatura de Policía, Agustín Scarone y Humberto Barbieri; por el Este, con Arnoldo Azambuya; por el Sur, con Agustín Scarone, y por el Oeste, con la sucesión Milans. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión Luis Maggia"; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda el aforo que tienen señalados estos bienes para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 37.00 la hectárea; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Noviembre 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-4013-v.dic.10.

ELIAS G. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de $ 14.000.00, una fracción de terreno de chacra con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, 29 áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-4370-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 42. —Sucesiones de Miguel Tellechea y Antera Fermina Querejeta de Tellechea", se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base que más abajo se determina, un terreno ubicado en esta ciudad, y compuesto de un área total de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrera y Espinosa, lindando por el Sur con don Leopoldino Lima, y por el Este, con los sucesores de don Juan José Carballal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos, más los gastos que demande la liquidación de este juicio sucesorio y los de la salida del dominio fiscal del inmueble a venderse; 2.o Que el o los mejores postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 12 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.26-4109-v.dic.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Juez que firma, asistido del escribano don Eduardo Fernández, procederá a la venta en almoneda, de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 980, compuesto de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Cruz García de Leiva, Ignacia García, Juan Altamirán y José Pazos Luque; al Sur, con más terreno de la ejecutada, y al Este, con Saturnino E. Camp. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ambrosio C. Ramírez; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Enrique Schweizer.

Nov.27-4181-v.dic.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, como apoderado de don Aurelio Fynn Roldós, hace saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a mi socio Jaime Roldós la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenían establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo activo y pasivo de la expresada casa comercial que giraba bajo la razón y firma social de Roldós y Fynn Roldós, queda a cargo del socio don Jaime Roldós. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan C. Roldós.

Nov.26-4136-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy ha quedado difinitivamente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de mosaicos y anexos bajo la razón social de Moreira Sosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ulpiano Moreira Sosa. — Minas, Noviembre 25 de 1924. — Ulpiano Moreira Sosa. — Ramón Quintans.

Nov.28-4240-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Juan Rego y don Manuel L. Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de panadería, la que se denomina "Congreso", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela número 1485. El pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, quedan a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Antonio Más.

Nov.22-4004-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones del Código de Comercio, ya, Pedro Juan Goano, hago saber que en razón de imposibilitarme mi estado de salud el atender personalmente el establecimiento "Fábrica de Soda y Bebidas sin Alcohol", que poseo con don José Couto, el que gira con la razón Couto y Goamo, y radica en la finca de esta Capital, calle Arenal Grande número 2319, hemos, de común y amistoso acuerdo, determinado disolver la sociedad que integrábamos, transfiriendo yo a don José Couto toda mi cuota parte en dicha sociedad y establecimiento, quedando de cargo y cuenta exclusiva de don José Couto todo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal a la fábrica precitada en la que se fija el domicilio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Pedro J. Goamo. — José Couto.

Dic.1.o-4295-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que el siete de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta desde el primero de Octubre del corriente año, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Tutzó y Scandroglio para la explotación del "Cine Imperio", habiendo quedado correspondiendo todo el activo de esa sociedad al firmante José Scandroglio. A los efectos legales hacemos esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados la casa calle Asunción número 1321. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Juan T. Tutzó. — José Scandroglio.

Dic.5-4470v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura que con esta propia fecha autorizó el escribano José S. Gascué, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de compraventa de frutos del país, comisiones y consignaciones en general, con asiento en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 513, la cual giraba bajo la razón social de Barbiel y Acuña, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón M. Acuña. —Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — José M.a Barbiel. — Ramón M. Acuña.

Dic.5-4443-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos proyectado vender al señor Jorge Conordo el comercio en el ramo de modas sito en la calle San Martín número 2581. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten justificándolo en la calle Pérez Castellanos número 1524 — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Herminia C. de Ramírez. — Orfilia Deschamps.

Dic.3-4374-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Mercedes número 765 a don José Fernández y don José Rodríguez. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar, dentro del término de treinta días, en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Ramiro Gómez. — Bautista Prades.

Nov.19-3866-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Alonso y Cochón el almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos al comercio indicado dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Sanguinetti. — Ramón Cochón. — Domingo Alonso.

Nov.29-4272-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano Valentín F. J. Calderón todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres denominada "La Moderna", establecida en este pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la firma Rafael Calderón, quedando a cargo de este señor todas las obligaciones a cobrar y a pagar, no haciéndose solidaria de ninguna de estas obligaciones la nueva firma Valentín F. J. Calderón. — San Gregorio, Noviembre 18 de 1924. — Rafael Calderón. — Valentín F. J. Calderón.

Nov.26-4126-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Buenaventura Amarelle y en los ramos de almacén, tienda, ferretería, restaurant, depósito de productos agrícolas y anexos, fué vendida, por ante el escribano público Ramiro Mas y Pardo, a los señores Enrique Magnoni y Félix Arias. Los que se consideren con algún derecho en o contra el referido negocio, deben presentarse al mismo dentro del término de ley con los justificativos del caso. — Isla Mala, Departamento de Florida, Noviembre 18 de 1924. — Buenaventura Amarelle. — Enrique Magnoni. — Félix Arias.

Nov.26-4122-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber que hemos desistido de la venta de nuestro negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República número 1638, que habíamos anunciado por aviso de fecha 18 del corriente mes. — Alvarez y Ramallo.

Nov.26-4119-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gregorio Giacossa y Juan Rodríguez el establecimiento comercial de mi pertenencia, ubicado en Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, y que comprende los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y peluquería. Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Empalme de Olmos, Noviembre 24 de 1924. — Luis Corti.

Nov.26-4112-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, participamos al público y al comercio en general que por convenio realizado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay número 925, bajo la razón social de Ordoqui, Bezzone y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Ordoqui. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que dentro del plazo de treinta días presenten sus créditos con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Guillermo Ordoqui. — Isidoro Bezzone. — Juan Colomar.

Nov.24-4062-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la firma Landeira y Bralo, quedando con el activo y pasivo el señor José Landeira. Los acreedores y demás interesados deben presentarse a la casa sita en la calle Treinta y Tres números 1667 y 1669. — Monte[illegible] — José Landeira. — Jesús M. Bralo.

Nov.25-4096-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Domingo Rodríguez y Secundino Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Murkeirio. A los efectos de la ley respectiva notificamos a quienes se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. —Rodríguez Díaz y Basualdo.

Nov.24-4048-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1433, relativa a la cigarrería salón de lustrar calzado y agencia de lotería bajo la firma de Alemañ y Cherlo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Matías Alemañ, lo que así resulta de la escritura celebrada hoy por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Camilo Cherlo. — Matías Alemañ.

Nov.29-4266-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos en la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2602, y que giraba bajo la firma de García y Cancela, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — García y Cancela.

Nov.24-4066-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocco, Corallo y Agrello participan al público y al comercio que en esta fecha, queda disuelta de común acuerdo la sociedad que tenían constituída en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse en cualquiera de los días hábiles del corriente mes, desde las 9 a las 11 horas. —Montevideo, Noviembre de 1924. — Santiago Agrello. — Augusto Corallo. — Roberto Cocco.

Nov.21-3963-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Gastambide el en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Hornos sin número. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1924. — Celestino Berrutti Castro.

Nov.17-3835-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Matilde Calaza el comercio en el ramo de café, con sus anexos, establecido en la calle Río Branco número 1363. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Antonio Paz.

Nov.17-3821-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Venancio Zalba la casa de comercio que gira en Pirarajá, 9.a sección del Departamento de Minas de propiedad de la firma que suscribe. — Carmelo Perna y Hno. — Domicilio: Zapicán, Departamento de Minas.

Nov.25-4098-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén por menor teníamos establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1959, quedando a cargo del socio Javier Ausqui el activo y pasivo. Y a los efectos que corresponde se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. —Zenón Marfetán. — Javier Ausqui.

Nov.19-3865-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Pouso y Ramón González la cuota parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con dichos señores en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Pouso y González, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos [illegible] 1924. — Manuel Soto.

Nov.26-4113-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha el socio Justo Manuel Aguiar enajenó su parte en la sociedad a los señores Ildefonso Aguiar y Benigno B. Sosa. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1924. — José María Aguiar e Hijos.

Dic.3-4368-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor Luciano Carachuelo el quiosco "Miramar", situado en la Playa Ramírez, y el negocio que en aquél establecimos, por lo que los que tengan cuentas a cobrar deberán concurrir al recibir el importe de ellas a la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, el día siguiente al vencimiento de este aviso, a las 10 horas. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Raúl S. Martínez. — Pp de Manuel V. Puntigliano: Juan Puntigliano.

Nov.19-3872-v.dic 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a don Fortunato Carpentieri mi casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 1811, de esta Capital. Quien se considere con derecho puede pasar por dicha casa para serle reconocido su crédito, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — José Suárez Mayo. — Fortunato Carpentieri.

Dic.2-4327-v.dic 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Alvimar Benoyt y Eustaquio Díaz la casa de comercio que en el ramo de sastrería y tienda poseo en la calle Independencia número 1742. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Salvador Grimberg.

Dic.2-4325-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos, en dos hornos, uno ubicado con frente al camino a la Tablada, y el otro con frente al camino a la Boyada, de este Departamento. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Félix Pedocchi. — Angel Neira. —Manuel Neira.

Dic.2-4339-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Alberto Azaredo el almacén de comestible al por menor sito en la calle Durazno número 1212, entre Cuareim y Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Manuel Domínguez.

Dic.1.o-4291-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta la parte que nos corresponde en la firma comercial del ramo de joyería, relojería y bazar, que gira en el Salto bajo la firma Rossi y Costa, al señor J. Enrique Costa, quien se hará cargo del activo y pasivo. De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. Luis A. Rossi. — Adela Rossi de Cheroni. —Rosa Rossi de Falleri. — A. Cheroni.

Dic.1.o-4286-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Lauro Fernández y Alberto Perdomo, sociedad que girará bajo la firma de Lauro Fernández y Cía., el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Delicias", sito en el camino Carrasco sin número. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en el citado negocio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Domingo F. Costa.

Nov.29-4251-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor don Emilio M. Batto mi comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta plaza, calle Igualdad sin número, esquina Atahona (Atahualpa). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso para que los que tengan cuen[illegible] se present[illegible] [illegible] [illegible]video, Nov[illegible] — Manuel López.

Nov.29-4250-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña Emilia Conterno de Alujes vendió a don Eduardo Silva el negocio de provisión y demas anexos que tiene establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Emilia de Alujes. — Eduardo Silva.
Nov.20-3941-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús M. López, el comercio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Reconquista número 651. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los qu se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1924. — Agustín Vaccaro.
Nov.17 3813_v.dic.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Salvador Codrón el establecimiento de sastrería de mi propiedad situado en la calle 25 de Mayo número 319 de esta Capital. Los que se consideren acreedores del aludido establecimiento deben concurrir al mismo a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. —Narciso Codrón.
Dic.3-4350-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva a fin de explotar el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas se halla establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1251, esquina Yi —Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Luis Mantero. — Alfredo Boero.
Dic.3-4361-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público haber vendido al señor Ernesto Daildorf mi casa de comercio en el ramo de representaciones establecida en la calle Buenos Aires número 379. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — F. Ringeltaube.
Nov.24-4061-v.dic.15.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio del contador público del Centro de Almaceneros, calle Cerrito número 326, hemos prometido en venta al señor José Gómez el negocio de nuestra propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle República número 1638. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores a fin de que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado, para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — Alvarez y Ramallo.
Nov.19-3906-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437) he contratado vender a favor de don Manuel Otero y don José Otero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla de Flores número 1376, esquina San Martín, de esta Capital notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — Andrés Madalena.
Nov.28-4237 v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Díaz y Benigno Maufe nuestra casa de comercio situada en la Avenida España número 2960 De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924 —Claudio Bouso. — José Alvarez Pérez.
Nov.28-4183-v.dic.17

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Sandamil el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 2502 esquina a la de Araucho de esta ciudad. Se hace constar que este almacén giró hasta el treinta de Agosto bajo la firma de Máspoli y Abellá. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1924. — Angel J. Máspoli.
Nov.18-3874-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido en venta, con esta fecha, a mi señor hermano don Cecilio R. Dogliotti, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, depósito de cereales y otros, gira en Las Brujas, tercera sección de este Departamento, bajo la firma social de Dogliotti Hnos., y que la integramos hasta ahora mi señor hermano don Lorenzo Dogliotti y el suscripto. — Canelones, Noviembre 26 de 1924. — Santiago Dogliotti.
Nov.28-4245-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Juan B. Touriño el negocio de carnicería que tengo establecida en este Departamento, calle Justo Maeso número 57, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de a ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Emilio Cantini.
Nov.27-4168-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Macelli mi establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Hocquart número 2206, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de la ley. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Felipe Parada.
Nov.22-4014-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Gatto nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles, sita en la calle Juan Paullier número 1442. Al efecto, todos los que se consideren acreedores deben allí presentar sus créditos antes del 30 del corriente. — Montevideo Diciembre 1.o de 1924. — Sofía De León. — José Fojo. — Angel Gatto.
Dic.3-4357-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Angel J. Oliveri y Juan Fco. Mancuello las existencias de mercaderías y muebles y útiles de nuestra casa de comercio situada en Abra de Castellanos, 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el domicilio de los vendedores, calle Paraguay número 1750. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Cirio Grille y Abella.
Dic 4-4392-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gardella, Molinari y Pereyra, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma Gardella y Molinari. — Montevideo, Noviembre 10 de 1924. — Gardella y Molinari. — R. I. Pereyra.
Nov.18-3843-v.dic 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de 21 de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social Castilla y Compañía, y su asiento en la calle Ituzaingó número 1422, en los ramos de florería y bazar, y que en la propia fecha, ante el nombrado escribano, se constituyó nueva sociedad de comercio con el mismo objeto y con la firma social Castilla y Pische, tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Nicolás Castilla Rosales. — Constantino Pische.
Dic.4-4415-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Moderno", de mi propiedad, establecido en la calle Yaguarón número 1506, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Máximo Aldao
Dic.4-4391-v.dic 24

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Calvi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pampas número 2100, esquina Panamá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Antonio Nieto.
Dic.4-4402-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo haber vendido al señor Juan Bautista Lorca mi casa de comercio sita en la calle Libertad, esquina Río Negro, de esta plaza, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. —Artigas, Noviembre 11 de 1924. — Pedro I. da Silva.
Nov.19-3870-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Juan Míguez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Miguelete número 1656, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Manuel Lavandeira.
Dic 4 4412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, los señores Benigno Benjamín Gambetta y Conrado Rodríguez hacen saber al público y al comercio que han prometido vender a don Juan B. Rivas el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido en la calle Basilio Pereira de la Luz número 9, donde pueden presentarse los acreedores y demás interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Benjamín Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Juan B. Rivas.
Dic.4-4403-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Pico y Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Colorado número 1291, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Carlos Marino.
Nov.27-4157-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños con fecha de hoy, don Lorenzo Rodríguez ha vendido a don Isidoro González la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 1401. Y a los efectos de lo dispuseto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. —Lorenzo Rodríguez. — Isidoro González.
Nov.27-4159-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ernesto Musetti la provisión de frutas y verduras que tengo instalada en esta Capital, en la calle Durazno números 2203 y 2205, esquina Juan Paullier números 1052 y 1054. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Miguel Salvá.
Dic.3-4347-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Arturo Campos y Juan Antonio Gonçalves las existencias de mi casa de comercio sita en este paraje, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Tomás Gomensoro, Diciembre 1.o de 1924. — Manuel A. Mallo.
Dic 3-4348-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor Carlos E. Bellini mi casa de comercio en el ramo de joyería y platería, sita en el pueblo S[illegible] Departamento de Minas; notificando a mis acreedores se presenten dentro del plazo legal a cobrar sus créditos. —Pablo Panizza
Nov.20-3928-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1924, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Artuña (hijo), con fecha de hoy, ha sido disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que teníamos constituida para explotar el negocio de farmacia, y que giraba bajo la razón social de Sifredi y Antognazza, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios. — Mercedes, Noviembre 10 de 1924. — José Sifredi. — José Antognazza
Nov.24-4037-v.dic.15.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de [illegible]tiembre de 1910 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

[illegible]bano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
[illegible]strac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
[illegible]liot Carlos
[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]lletti Ant.
[illegible]rre José
[illegible]gino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
[illegible] María U. de

C

[illegible]alejo Julián
[illegible]andria Segundo
[illegible]valho y Cía. P.
[illegible] José
[illegible] Alejandro S.
[illegible]operativa U. de Ta[illegible] (S. A.)
[illegible] Hnos.
[illegible] Francisco
[illegible] y Cía.
[illegible] A. A.
[illegible] Adolfo
[illegible] Luis M. de

Corrazo Elena F. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
[illegible] Cayetano

F

Ferrea José
Fernández [illegible]

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulglio D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio

H

[illegible]

L

Luis Andrés
López Ramón
López Barrón [illegible]
Lugaetti y [illegible]

Lerra Aurelio
Larroca Petrona
Luning Roberto

M

Malihos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Masso Francisco
Martín Federico

O

Oneto Miguel C.

P

Puigros y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russ Lucía
[illegible] Antonio
Rodríguez [illegible]

S

[illegible] Emilio
Savio Octavio

[illegible] Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.
Schelotto Felipe

T

Trabano Benito
[illegible] Bartolomé
Tinoky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Martínez José
Malihos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani [illegible]
[illegible] Juan

[illegible]

Goñi Hnos.

MAYORISTAS IMPORTADORES

Montevideo

[illegible] Hnos. y Cía.
Se[illegible] Hnos.

[illegible]
Bottio Hnos.
Braddeu y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Granara y [illegible]
Granara y Cía. J.
González [illegible]
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Goyeneche C. S.
Gremier, [illegible] y Cía.
[illegible] y [illegible]
Ifer Hugo
Lalanne [illegible]
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Malihos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. Valencia
[illegible] Compañía
Morrison [illegible]
Moretti, Ruiz y Cía.

Naya Juan
Nery Augusto
[illegible]netto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prado Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira, Antonio
[illegible]cioso y Cía.
Rojo Jacinto I.
[illegible]algado y Cía.
[illegible]o. de A. Domingo
[illegible]ré Héctor A.
Sánchez Miguel
Schelotto Felipe
[illegible] Bartolomé
[illegible], Larriera y Cía.
Trenchi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

[illegible] (hijo) Julián

Rivera

[illegible] Juan
Montani [illegible]

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
[illegible] L.
Gallego Manuel

[illegible]

[illegible]

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galdós María L.
Barreiro Benito

Salto

Goñi Hnos.

Colonia

Fernández Gorman

Roque L. Bertullo,
José Oliva

Colonia

Dollabosa [illegible]

Canelones

[illegible] (hijo) E.

San José

[illegible]
González José Pedro
[illegible]

[illegible]

3470-pte.1016.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1924.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Oyarzabal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Martín número 2952, esquina Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1924. — Juan Maissonave.

Dic.3-4371-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y anexos giraba en Solís de Mataojo. Departamento de Minas, bajo la firma de Lorenzo Tassano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio, don Lorenzo Tassano. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Lorenzo Tassano. — Lázaro Robello. — Deolindo Techera.

Nov.24-4067-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis socios, los señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero, la cuota parte que me corresponde en la sociedad Acosta y Lara y Compañía, establecida en la casa número 1314 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha cuota parte los expresados señores Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el domicilio indicado. — Ricardo Acosta y Lara.

Dic.3-4358-v.dic.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan M. Casal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan M. Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Ferrer y Quintas.

Dic.3-4389-v.dic.23.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de alambres de acero y de bronce, planchas de cobre etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambres de acero y de bronce, acero en barras, barras de cobre, varillas de bronce, planchas de cobre y bronce y tierra especial para cementar acero "cromo níquel", de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — La Gerencia.

Dic.6-4495-v.dic.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13198

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4481-v.dic.26.

ACTA N.o 13199

Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BIEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4482-v.dic.26.

ACTA N.o 13207

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Linn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a a 43.a, 54.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4520-v.dic.26.

ACTA N.o 13206

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHANTILLY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4519-v.dic.26.

ACTA N.o 13208

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer

y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KOSMOS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (toda clase de artículos de hierro enlozados para cocina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4515-v.dic.26.

ACTA N.o 13205

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mintevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4518-v.dic.26.

ACTA N.o 13204

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

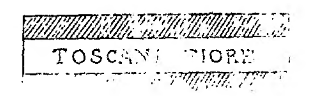


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4517-v.dic.26.

ACTA N.o 13203

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4514-v.dic.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Frères, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja, depósito, de películas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6-4516-v.dic.26.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón en pasta, especial para mecánicos, tipógrafos y otras artes que requieren tintas, grasas y otras materias difíciles de limpiar y para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.

Dic.6-[illegible]-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación de las cloacas exterior en el Asilo de Huérfanos del Salto, queda postergada para el día 10 del corriente a las 15 horas, en virtud de haberse declarado feriado el día 9 del corriente, día fijado para su ven- [illegible] 5 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-4513-v.dic.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a José Livet o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 199m. 50 cts.2. de terreno que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.6-4500-v.dic.16.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de dos aplanadoras a vapor.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 406. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.6-4508-v.dic.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EUSTAQUIO PLADA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1544, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1654-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BOTELLA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bañeros, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña MARIA BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1652-v.dic.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NUÑO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1512-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PORTEYRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 9?2, y doña LUISA TUCNOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1645-v.dic.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1070, y doña ANDREA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Médanos número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1651-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAUL ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1800, y doña ANA PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1650-v.dic.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CURRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1473, y doña EUGENIA DEL AGUILA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2426.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1658-v.dic.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ZIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 107, y doña ENRIQUETA VERCELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Joanicó número 6.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1664-v.dic.13.

En la Unión, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VICTOR ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 88, y doña MARIA SARAH CROVETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 92.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1663-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ETCHART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata sin número, y doña ROSA IRAOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1656-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PURO PADRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Francisco Guerra sin número, y doña JUANA GUELMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Granardo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PRESA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña PABLA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Darwing número 19, y doña MARIA ANGELICA ABREU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GENOVES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 3022, y doña MARIA CELIA GALAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 8 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TASSANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 1891, y doña AMALIA BRIAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARCOS FERRAND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3199, y doña MARIA CELIA ABARACON ROUSSE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, don Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FERNANDEZ MAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Democracia número 2057, y doña BELMIRA AZEVES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresoia, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POLANCO MUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Colonia número 52, y doña OLGA VICTORIA CABUTO ETCHEGARAY, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle José B. Lamas número 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1662-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALASTEGUY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Victoria número 1423, y doña MARIA PIEDRAFITA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 2372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1661-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDOLF HERMANN HORLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Minas número 877, y doña AIDA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1660-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelia Almeida de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4498-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Iolante Montaldi de Volonté o María Violante Montaldi de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4497-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palou solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, o sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D) En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enrique María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.6-4499-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan A. Mérola, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan A. Mérola con Juliana Inés Segovia, donde dice, refiriéndose al apellido del peticionario, Merlo, debe decir Merola, que es el verdadero; 2.o En las partidas de nacimiento de María Mercedes y la de Angel, hijos del peticionario, donde dice, en cada una de ellas, Merlo, al referirse al apellido del padre, debe decir Mérola, por ser el que corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4510-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín J. Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4503-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo León Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4504-v.dic.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins, se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martin para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que [illegible] que concurran. — [illegible] de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4506-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Fogaza, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan S. Fogaza, a fin de establecer que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Foguesia, deben decir Fogaza, el apellido paterno, y Fulco el materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-4505-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Juan Rafael Santiago Aicardi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice compareció don Rafael Aycardi, debe decir compareció don Pedro Rafael Aicardi; donde dice italiano, debe decir oriental; donde aparece el apellido del abuelo paterno como Aycardi, debe decir Aicardi; donde aparece la abuela paterna como Santa Guerci, debe decir Santina Gherzi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario
Dic.6-4526-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Salvo y su esposa doña Amelia Mosquera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento del compareciente, donde dice Francisco Salbo, debe decir Francisco Salvo, y donde dice Pablo Salbo, debe decir Pablo Salvo; B) La de matrimonio de Nicasio Salvo y Amelia Mosquera, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; C) En la de nacimiento de María Amelia Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; D) En la de nacimiento de Zulma Angela, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; E) En la de nacimiento de Elida Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; F) En la de nacimiento de Angelina Salvo, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo; G) En la de nacimiento de Violeta Zulema, donde dice Juan Salvo, debe decir Nicasio Salvo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.6-4488-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos F. Vlahussich, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Francisco Vlahuscich. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Noviembre 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.6-4512-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaria, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaria para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.6-4522-v.dic.24 en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Benjamín Balvino Cardozo, rectificación de partidas", se ha iniciado el juicio de rectificación del acta de nacimiento de Benjamín Balvino Cardozo: Donde dice Benjamín Balbino Caraballo, debe decir Benjamín Balvino Cardozo, y donde dice Diego Caraballo, debe decir Francisco Diego Cardozo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.6-4492-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.6-4493-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Patricia Barriola de Porto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.6-4494-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Firpo de Firpo, solicitando segundas copias de un título de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, con su correspondiente terreno, que parte del solar número cuatro de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel y de una superficie de 756 metros 26 decímetros y 1 centímetro cuadrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.6-4511-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Gonzáles Roca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-4521-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olinda Machado de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.6-4509-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Fernández de Lavin Juliana, Eufemio, Aureliana, Lorenza, Gregoria y Petrona Lavin y María Leopoldina Costa y Luis Costa, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada, dictada por este Juzgado en fecha veintiuno de Octubre del año actual, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Lorenza Lavin: Donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavin. Partida de bautismo de Gregoria Lavin: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice Gabriela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa: Donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavin: Donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada dice Segunda Petrona Lavin, debe decir Petrona Lavin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Dic.6-4524-v.dic.6.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles, Angelus de aplicar, banco de carpintero, herramientas, órgano con piezas, ropas, escritorio, roperos y demás a la vista.

El miércoles 17 de Diciembre, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Sucesión José A. Lombardi".
Dic.6-4502-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Gualberto Eugenio Ipar el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Montevideo esquina 28 de Febrero, de esta ciudad. — Artigas, Noviembre 28 de 1924. — José Hobbas.
Nov.6-4523-v.dic.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE

TARIFA ESPECIAL C. 37

Para regir desde el 1.o de Diciembre de 1924 hasta nuevo aviso.

Harina. — A la harina transportada a distancias no mayores de 125 kilómetros, se aplicará la tarifa número 4, con mínimun de 1.000 kilos, en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, y la misma tarifa, con rebaja de 20 por ciento, con mínimun de 5.000 kilos.

A la harina transportada a cualquier distancia, pero con el mínimum de vagón completo a carga máxima, se aplicará la tarifa número 4, con rebaja de 25 por ciento, en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste.

Condiciones: Las de todas las tarifas especiales. — Montevideo, Noviembre 25 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 35.
Dic.6-4501-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Florencio Baccino y Augusto Stocco el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107 (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Francisco Colombo (hijo).
Dic.6-4490-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que en la disolución de mi sociedad conyugal ha correspondido a doña Antonia Rodríguez la panadería establecida en el camino nacional a Colón, de este Departamento, y que hasta el presente giraba bajo mi nombre. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1924, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Francisco Permuy.
Dic.6-4489-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público que con la fecha abajo indicada contrató vender las existencias en mercaderías de su casa de comercio que tiene establecida en Tres Cerros de Catalán, primera sección judicial de Artigas, y arrendar el local donde tienen el comercio a don Buenaventura Flor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 1.o de 1924. — J. G. Rocha.
Dic.6-4496-v.dic.29.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Marcos Moya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguel Barreiro número 3261, esquina a la de Berro (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1924. —Diego Pomasso.
Dic.3-4388-v.dic.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 8....	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Minas		
Rural número 29....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924